

CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N° 80948/A1-P-EPM EN EL CASERIO SAN AGUSTIN, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD".



Conste por el presente documento el Contrato de Supervisión de Obra en adelante **EL CONTRATO**, que celebran de una parte la **ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA**, creado en el marco del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 082 2008-EF que aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la Inversión Privada en la Ejecución de Programas Sociales, con RUC N° 20482184236 y con domicilio en la Av. Hermanos Uceda y Meza N° 251 Urb. Miraflores – Trujillo – La Libertad, en adelante **LA ASOCIACION**; que procede debidamente representada por su Gerente ROSA AMELIA RAMIREZ DE CASTILLA ROBELLO identificada con DNI N° 20022595, inscrita en la ficha registral N° 11107022 de fecha 16 de Abril de 2009 de la Oficina Registral N° V Sede Trujillo, y de la otra parte,

KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES, en adelante **EL SUPERVISOR**, identificado con DNI N° 18135924, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10181359248, con domicilio legal en calle San Benito N° 307 Dpto. 301 Urb. San Andrés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; en los términos y condiciones siguientes:

A **EL SUPERVISOR** y **LA ASOCIACION** se les denominará conjuntamente las **PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Acuerdo adoptado en Sesión de fecha 09 Abril del 2010, mediante el cual, el Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama aprobó el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N° 80948/A1-P-EPM EN EL CASERIO SAN AGUSTIN, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD", para cuyo efecto se realizó el **CONCURSO POR INVITACION N° 018-2010-ACFSACH/S**, en adelante **CONCURSO**.
- 1.1 Se cuenta con declaratoria de viabilidad del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N° 80948/A1-P-EPM, EN EL CASERIO SAN AGUSTIN, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD", inscrito en la base de datos del Ministerio de Economía y Finanzas con código de SNIP N° 137819 de fecha de 24 de Noviembre del 2009, asimismo el expediente técnico ha sido aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 196-2010-MPO del 25 de Febrero del 2010, y Resolución Directoral UGEL Otuzco N° 000220 del 25 de Febrero de 2010.
- 1.3 El 05 de junio del 2009 se suscribió el Convenio de Transferencia de recursos y otros entre la Persona Jurídica sin Fines de Lucro **ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA**, COMO TITULAR DEL Fondo Social, derivado de las actividades relacionadas de los procesos de promoción de la inversión privada, con RUC N° 20482184236, Asociación existente e inscrita en la Partida Registral N° 11107022; y el ESTADO PERUANO, debidamente representado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, con RUC N° 20380799643, CON DOMICILIO EN LA Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, distrito de San Isidro de la ciudad y provincia de Lima, autorizado por el Decreto Legislativo N° 996 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2008-EF.
- 1.4 Resolución del Contrato de Fideicomiso Aporte Social Proyecto Alto Chicama suscrito entre el

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Abog. Miguélos Sánchez Orbegozo
ABOGADO
CALL. 3577

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
ING. CIVIL
S. CLA. 04854

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS
N° 103-2010
FECHA: 22-06-10 FOLIOS: 12
CONSORCIO H & R
Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO H & R
Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

Banco Internacional del Perú S.A.A – Interbank y PROINVERSIÓN, de fecha 05 de Junio del 2009.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 El Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama (en adelante el **REGLAMENTO**).
- 2.2 La contratación de servicios objeto de **EL CONTRATO**, es financiada con cargo a los recursos de **LA ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA** constituido en virtud de la Ley N° 28401.
- 2.3 El Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento Decreto Supremo N° 082-2008-EF por el cual se aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de Promoción de la Inversión Privada en la ejecución de Programas Sociales, sustituyendo al **FIDEICOMISO** por el **FONDO SOCIAL**.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE EL CONTRATO

- 3.1 En virtud de la suscripción de **EL CONTRATO**, **EL SUPERVISOR**, se compromete y obliga con **LA ASOCIACION** a la supervisión de la **OBRA** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N° 80948/A1-P-EPM, EN EL CASERIO SAN AGUSTIN, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD", ubicado en el Distrito de Agallpampa, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las **BASES** del **CONCURSO POR INVITACION N° 018-2010-ACFSACH/S**, en adelante las **BASES** que dieron origen a este **CONTRATO**, las mismas que conjuntamente con sus absoluciones de consultas, el acta de otorgamiento de la buena pro y la propuesta del Postor, forman parte integrante de **EL CONTRATO**.
- 3.2 El cumplimiento de las obligaciones derivadas de **EL CONTRATO**, se efectuará en los términos que se detallan en la oferta de fecha 01 de Junio del 2010, la misma que es concordante con las características solicitadas en las **BASES**.
- 3.3 Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, **EL SUPERVISOR**, se compromete a ejecutar aquellas prestaciones que, sin estar enunciadas en los documentos indicados en el numeral 3.1 de **EL CONTRATO**, tengan relación directa con los servicios contratados y que puedan ser razonablemente exigidas por **LA ASOCIACION** por ser necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 3.4 A los efectos de llevar a cabo las actividades materia de este **CONTRATO**, **EL SUPERVISOR** se compromete a utilizar al personal mencionado en su Propuesta Técnica y aquel personal adicional que sea necesario para la realización del trabajo materia del presente **CONTRATO** que cuente con la debida autorización previa por parte de **LA ASOCIACION**.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

- 4.1 **EL CONTRATO** estará vigente desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta la fecha de aprobación de la correspondiente liquidación.

CONSORCIO H & R
 Kathya del Rocio Hernani Morales
 REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
 ALTO CHICAMA
 REGISTRO CONTRATOS
 N° 103-2010
 FECHA 22-06-10 FOLIO 12

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

Abog. Mitigros Sanchez Orbeagozo
CALL. 3877

Kathya del Rocio Hernani Morales
ING. CIVIL
R. GIP 04804

4.2 El plazo de ejecución de la OBRA es de ciento cincuenta (150) días calendarios, conforme al detalle consignado en la Propuesta Técnica y Económica del Postor y los Términos de Referencia de las BASES, contados a partir de la orden de proceder impartida por LA ASOCIACION una vez que se haya suscrito EL CONTRATO.



4.3 En caso la realización de la OBRA culmine antes de transcurrido el plazo señalado en numeral anterior, éste podrá ser reducido, siempre y cuando permita la culminación de los servicios de manera satisfactoria. En caso que la realización de la OBRA se extienda más allá del plazo señalado en numeral anterior, se podrá prorrogar el plazo de EL CONTRATO. Para la reducción y ampliación del plazo de EL CONTRATO se requiere la opinión favorable de LA ASOCIACION.



Toda solicitud de ampliación de plazo de EL CONTRATO deberá ser presentada ante LA ASOCIACION dentro del plazo de vigencia del respectivo contrato. Para tal efecto, toda solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse hasta 35 días calendarios antes de que culmine el respectivo contrato. Toda solicitud de ampliación de plazo de EL CONTRATO remitida a LA ASOCIACION que resulte extemporánea, será puesta en conocimiento del Consejo Directivo de LA ASOCIACION para efectos de su aprobación.

4.4 Si al concluirse la prestación del servicio existen observaciones, se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, teniendo EL SUPERVISOR, un plazo máximo de cinco (05) días calendarios para la subsanación de las observaciones. Vencido éste plazo, sin haberse efectuado la subsanación respectiva, será de aplicación la penalidad considerada en la Cláusula Décima Tercera de EL CONTRATO.

El plazo otorgado para la subsanación de observaciones no dará derecho a pago por ningún concepto a EL SUPERVISOR, ni a la aplicación de penalidad alguna.

La recepción conforme no invalida al derecho posterior de LA ASOCIACION de reclamar por defectos que se encuentren en su redacción y/o ejecución.

4.5 El plazo de EL CONTRATO incluye la participación, asesoramiento y apoyo de EL SUPERVISOR en el proceso de Recepción de OBRA y en la Comisión de Recepción de la misma, así como en la Liquidación de EL CONTRATO coordinada con EL CONTRATISTA.

La realización de éstas actividades, es parte de sus obligaciones, se efectuará de acuerdo a las instrucciones impartidas por LA ASOCIACION y no originarán retribución adicional alguna.

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las PARTES declaran que EL CONTRATO es celebrado entre dos personas autónomas e independientes entre sí, a las que salvo la presente relación contractual, no les une vinculación del tipo empleador y trabajador.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, declara conocer la ubicación del proyecto, situado en el Distrito de Agallpampa, Provincia de Otuzco, las características del mismo, así como que ha identificado las posibles dificultades, contingencias y riesgos que significan su ejecución y declara haber tenido en

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

A. Bog. Milagros Sanchez Orbegozo.
ABOGADO
CALL 3677

Ind. CIVIL
R. D.P. 6468
a. HERNANDEZ del Rocio Hernani Morales

CONSORCIO H & R
Luzmila del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS
N° 103 - 2010
FECHA 22-06-10

consideración para fijar su propuesta, el plazo de ejecución y en general las estipulaciones de EL CONTRATO.



CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

7.1 El monto pactado como contraprestación es de S/ 49,248.00 (Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 nuevos soles), incluido impuestos de ley. Este valor es a suma alzada y cubre el integro de los servicios profesionales, movilidad, viáticos, emisión de documentos, gastos generales, utilidad, pago de impuestos y cualquier otro costo, gasto o tributo. El monto contratado no estará sujeto a reajuste de precios, no proceda el pago por ningún otro concepto adicional. Asimismo, queda establecido que la propuesta de EL SUPERVISOR no podrá ser alterada, modificada o sustituida.



7.2 La contraprestación que derive de los servicios contratados será abonada una vez que LA ASOCIACION a través de el AREA DE OPERACIONES apruebe los informes previstos en las BASES. Para estos efectos, el AREA DE OPERACIONES informará sobre la conformidad de los servicios, de acuerdo a lo siguiente:

7.2.1 Los Pagos Mensuales se efectuarán de acuerdo a la participación real del personal asignado, al avance de la OBRA previa presentación y aprobación del informe correspondiente y las Valorizaciones de OBRA, condicionándose el último pago, equivalente al 20% de su propuesta, a la presentación y aprobación de la liquidación de OBRA., para tal efecto en cada valorización se pagará en relación al 80% del monto del contrato.

Para tal efecto, LA ASOCIACION deberá dar la conformidad de cada pago en un plazo de los diez (10) días hábiles, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes.

7.2.2 En caso, se efectuaran observaciones a los Informes o Valorizaciones de OBRA, EL SUPERVISOR levantará en un plazo de cinco (05) días hábiles, las observaciones que hubiera formulado LA ASOCIACION a través del ÁREA DE OPERACIONES, la misma que se pronunciará en los siguientes diez (10) días hábiles para la procedencia del pago respectivo.

7.2.3 Los pagos antes indicados, serán efectuados luego de verificar que no existan observaciones o se hayan subsanado las mismas. Se deja constancia que los pagos incluirán todos los impuestos y gravámenes que le son de aplicación. LA ASOCIACION realizará las retenciones de Ley, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

7.2.4 Queda establecido de que en caso de que los servicios incluidos en los gastos generales de EL SUPERVISOR no sean ejecutados o prestados (por ejemplo presencia del Ingeniero Supervisor en OBRA, Presencia del Asistente de Supervisión, entrega de Pólizas de Seguros, etc.); en cada valorización o en su defecto en la Liquidación del Contrato, se efectuarán los descuentos pertinentes, en base al desagregado que ha presentado EL SUPERVISOR, lo que se computará por día calendario dejado de prestar el servicio particular.

CLÁUSULA OCTAVA: CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

Abog. Mitaños Sánchez Orbegozo
ABOGADO
CALL 3577

del Rocio Hernani Morales
ING. CIVIL
R. U.I.P. 64656

CONSORCIO H & R
Kathayana del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTABIL
N° 103-2010
FECHA: 22-06-10 FOLIOS: 12



EL SUPERVISOR a la firma de EL CONTRATO, entrega a favor de LA ASOCIACION una Carta Fianza Bancaria N° 0011-0249-9800030244-02 emitida por el Banco Continental por el Fiel Cumplimiento de EL CONTRATO, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto de su propuesta, la que asciende a S/.4,924.80 (Cuatro Mil Novecientos Veinticuatro con 80/100 Nuevos soles) con una vigencia de ocho (08) meses, debiendo renovarse por el mismo plazo antes de los quince (15) días de su vencimiento, mientras existan obligaciones pendientes de cumplimiento. Dicha Carta Fianza tiene las siguientes características: solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión.

La referida Carta Fianza podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATO, así como en caso de incumplimiento en la renovación indicada. Sin previo aviso por parte de la ASOCIACION.



CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, además de las otras obligaciones establecidas en EL CONTRATO, asume las siguientes obligaciones:

- 9.1 Cumplir con la supervisión de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N° 80948/A1-P-EPM EN EL CASERIO SAN AGUSTIN, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD", a plena satisfacción de LA ASOCIACION, de acuerdo con las estipulaciones de EL CONTRATO, las BASES y su Propuesta Técnica.
- 9.2 Aprobar la Ingeniería de Detalle en un plazo de quince (15) días calendario de haber sido entregado por EL CONTRATISTA.
- 9.3 Es responsable por la calidad ofrecida, así como por el dolo o culpa en la ejecución de los servicios ofertados. Para la ejecución del servicio, en todo momento EL SUPERVISOR velará por el fiel cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del Expediente Técnico debiendo tener como referencia para el control de la calidad, los Expedientes de Replanteo de OBRA, cuya verificación en campo y aprobación es de su entera responsabilidad.
- 9.4 Es responsable del traslado de su personal al lugar de la OBRA y cualquier movilización que deba realizar dicho personal, para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 9.5 Respetar y cumplir las indicaciones o instrucciones, verbales o escritas que le sean proporcionadas por LA ASOCIACION.
- 9.6 No ceder, ni traspasar total o parcialmente los derechos que adquiere ni las obligaciones que asume en virtud de la suscripción de EL CONTRATO.
- 9.7 No sustituir a los integrantes del personal asignado al servicio presentado en la Propuesta Técnica, sin el previo conocimiento y aprobación escrita de LA ASOCIACION, quien únicamente aceptará a quienes posean similar o mayor nivel profesional y experiencia.

La mencionada sustitución de personal o la demora en la aprobación que deberá efectuar LA ASOCIACION no podrán ser invocadas por EL SUPERVISOR, como causal de cualquier incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, de las obligaciones que asume por EL CONTRATO.

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

Abog. Mitagros Sánchez Orbegón
ABOGADO
CALL 3577

Hernán Morales
ABOGADO
CIVIL
I.P. 04664

CONSORCIO H & R
 Kathyanna del Rocio Hernani Morales
 REPRESENTANTE LEGAL
 ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
 REGISTRO CONTRATOS
 N° 103-2010
 FECHA 22-06-10 FOLIOS 12



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

Abog. Milagros Sánchez Orbegón
BOGADO
CALL 3577

Katharina del Rocio Hernani Morales
ING. CIVIL
R. CIP 6464

- 9.8 Asumir los gastos de su personal sobre cualquier accidente que se presente, u otros vinculados a su estadía en el lugar del Proyecto y en general en relación a la ejecución de sus obligaciones contractuales de la OBRA.
- 9.9 Abonar por su cuenta todos los impuestos y contribuciones que le correspondan por la ejecución del servicio contratado, de acuerdo a ley.
- 9.10 Asumir la obligación de asegurar, a su costo, al personal asignado a los servicios materia de EL CONTRATO contra todo tipo de riesgos, siendo de su exclusiva responsabilidad y cargo el pago de las primas respectivas, así como de los deducibles y coaseguros respectivos.
- 9.11 Mantener libre de responsabilidad a LA ASOCIACION contra cualquier daño, reclamo, acción legal, daños personales, incluyendo muerte, daños a propiedad de terceros, entre otros, derivados de las actividades realizadas por su personal. EL SUPERVISOR por su propia cuenta asumirá todos los gastos y costos, incluyendo honorarios de abogados que resultasen como consecuencia de las acciones aquí indicadas.
- 9.12 Asumir las obligaciones legales, sean estas laborales, tributarias o contractuales, convenidas con el personal asignado al servicio, al personal propio, asociado o contratado para la ejecución de EL CONTRATO, declarando expresamente que LA ASOCIACION no será responsables de cualquier reclamo laboral, contractual, tributario y/o provisional relacionado con dicho personal por no tener vinculación legal alguna con aquellos.
- 9.13 Se obliga a subsanar, sin costo alguno para LA ASOCIACION, aquellos servicios defectuosos e imputables a él, siendo responsable por los errores u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él durante la prestación de los servicios materia de EL CONTRATO.
- 9.14 Es el único responsable por su labor profesional, técnica o administrativa y por los materiales y equipos necesarios para el ejercicio de su actividad. EL SUPERVISOR ejercerá el servicio sin horario, el que será fijado por el mismo, en la forma más conveniente para la prestación de sus servicios.
- 9.15 Mantener la confidencialidad acerca de toda la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de EL CONTRATO, la cual no podrá ser divulgada a terceros sin la autorización de LA ASOCIACION dada por escrito. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente y deberá ser observada por EL SUPERVISOR hasta por el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación de EL CONTRATO.
- 9.16 EL SUPERVISOR, se compromete a resolver, cualquier observación que presente la empresa encargada de la ejecución de la OBRA, durante un plazo de 2 años contados a partir de la liquidación de EL CONTRATO.
- 9.17 Efectuar todos los trámites que resulten necesarios para la obtención de las autorizaciones, licencias, permisos u otros que se requieran para la prestación del servicio materia de EL CONTRATO.
- 9.18 Informar a LA ASOCIACION sobre los posibles conflictos de interés con los ejecutores o contratistas de la OBRA a supervisar. Se entiende por conflicto de interés, el vínculo directo con

CONSORCIO H & R
Katharina del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTABLES
N° 103-2010
FECHA: 22-06-10 PUNTO: 10

las personas responsables de la ejecución la OBRA, hasta el cuarto de consanguinidad o segundo de afinidad, o vinculo laboral o contractual de asesoría a la empresa contratista.



9.19 Respetar las normas vigentes del Sistema Nacional de Inversión Pública durante la ejecución del Contrato y del Proyecto.

9.20 EL SUPERVISOR tendrá residencia permanente en la OBRA, con salidas mensuales (que no excederán de tres (03) días calendarios) para presentar valorizaciones al mes correspondiente y efectuar coordinaciones con LA ASOCIACION; así como cumplir con lo indicado en las BASES, Términos de Referencia y EL CONTRATO de OBRA. Igualmente, el resto del personal profesional y de servicio tendrá residencia permanente en la OBRA. En caso de ausencia de EL SUPERVISOR por los motivos indicados, deberá designar a la persona encargada que lo suplirá en sus funciones por el período de tiempo que dure su ausencia. La ausencia de EL SUPERVISOR será improcedente por motivos distintos a los manifestados, la verificación de éste hecho por parte de LA ASOCIACION, o quien éstos designen, será razón para considerarlo como incumplimiento de EL CONTRATO, procediendo a su resolución conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta.



CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION

10.1 LA ASOCIACION designa como Administrador de EL CONTRATO, a el AREA DE OPERACIONES de la Asociación, quien verificará que se cumplan puntualmente todas las obligaciones que recíprocamente se deben las PARTES; teniendo autoridad para dar las órdenes de trabajo e instrucciones para la correcta ejecución objeto de EL CONTRATO.

10.2 Instruir al área correspondiente para efectuar los pagos según las condiciones de EL CONTRATO.

10.3 LA ASOCIACION, a través del AREA DE OPERACIONES, otorgará la conformidad del servicio.

10.4 Entregar a EL SUPERVISOR copia de la información existente que obrare en poder de LA ASOCIACION y que fuere necesario para la realización de la supervisión.

10.5 Entregar a EL SUPERVISOR, a la culminación de sus servicios, una Constancia o Certificado por la prestación de dichos servicios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

11.1 Conforme al artículo 1315º del Código Civil, Caso Fortuito o Fuerza Mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

11.2 Producidos los acontecimientos mencionados en el numeral anterior, la parte afectada deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra informándole de la ocurrencia del hecho con la acreditación correspondiente, e indicando la obligación contractual que se vería afectada.

Las PARTES podrán acordar la suspensión de la obligación que se vería afectada hasta por el plazo de quince (15) días calendario, el que podrá ser prorrogado una o más veces de mutuo

CONSORCIO H & R
Katharina del Rocío Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS
Nº 103-2010
FECHA 22-06-10 FOLIOS 70

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

A. Bog. Milagros Sánchez Orbeoz
ABOGADO
CALL 3577

Asamblea del Rese Hernani Morales
ING. CIVIL
N. CIP 04064

acuerdo, considerando la naturaleza y la gravedad de dicha situación.

11.3 Sin perjuicio de lo expresado en el numeral anterior, la parte afectada se obliga a continuar ejecutando las obligaciones contractuales que no se verían afectadas por la ocurrencia de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Asimismo, la parte afectada se obliga a adoptar las medidas que estuvieren a su alcance para mitigar los efectos derivados de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

11.4 LA ASOCIACION se reserva el derecho de resolver EL CONTRATO de manera automática, si a su solo criterio estimare que la obligación afectada por la ocurrencia de un hecho calificado como caso fortuito o fuerza mayor, determina la no consecución de los plazos, objetivos o metas previstas en el presente CONTRATO.

11.5 Ninguna de las PARTES será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN FINAL

12.1 Para la recepción de la OBRA EL SUPERVISOR debe realizar lo siguiente:

- a. Participar en la inspección final y pruebas de aceptación de la OBRA y de funcionamiento de los equipos y materiales de ser el caso.
- b. Haber constatado que se hayan realizado todas las pruebas en blanco y operativas que estipulan las Especificaciones Técnicas.
- c. Certificar que el trabajo ha sido realizado de acuerdo con los términos de EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA. Debiendo para ello elaborar y suscribir la correspondiente Acta de Recepción de la OBRA.
- d. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y los planos de la OBRA, presentados por EL CONTRATISTA.
- e. Presentar un "Informe Final de Supervisión", el cual deberá contener un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en la OBRA con respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales aprobados, las prórrogas atendidas, de los resultados de las inspecciones y pruebas, etc.
- f. Exigir a EL CONTRATISTA la presentación del Expediente Técnico conforme a OBRA, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a LA ASOCIACION. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión de la Liquidación de EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA que presente EL CONTRATISTA, debiendo, si el caso lo requiere, elaborar como prestación adicional, la liquidación para su aprobación por LA ASOCIACION.

12.2 Liquidación Final



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
ABOGADO
Mtlagros Sánchez Orbegozo
CALL. 3577

Ing. Civil
M. GIP 64006
Ingeniero del Riego Hernani Morales

CONSORCIO H & R
Katharina del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS
N° 103-9010
FECHA: 22-06-10 FOLIOS: 12

EL SUPERVISOR presentará su informe de Opinión Técnico sobre la Liquidación elaborada por EL CONTRATISTA LA ASOCIACION dentro de los diez (10) días calendarios de recepcionada.

Dentro del plazo de treinta (30) días calendario de recibida, LA ASOCIACION deberá pronunciarse sobre la misma notificando a EL SUPERVISOR y a EL CONTRATISTA para que esté último levante las observaciones bajo la supervisión respectiva; pronunciándose dentro de los quince (15) días calendarios siguientes.

Si EL CONTRATISTA no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de LA ASOCIACION a cargo de EL SUPERVISOR en idéntico plazo, siendo los gastos asumidos por EL CONTRATISTA.

En caso EL SUPERVISOR no presente la Liquidación en el plazo indicado, LA ASOCIACION a través de el AREA DE OPERACIONES deberá efectuarla y notificarla a EL SUPERVISOR y a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, a costo de EL SUPERVISOR; si éstos no se pronuncian sobre dicha liquidación dentro de los cinco (5) días calendarios de notificado, ésta quedará consentida.

Si EL SUPERVISOR observa la liquidación practicada por LA ASOCIACION, éste deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la Liquidación con las observaciones formuladas por LA ASOCIACION.

Una vez que la Liquidación haya quedado consentida, EL CONTRATO quedará concluido, debiendo cerrarse el expediente de contratación.

El consentimiento de la Liquidación, no exonera a la Supervisión de la presentación de toda la documentación con las formalidades requeridas por LA ASOCIACION, la misma que deberá ser entregada a satisfacción de LA ASOCIACION para proceder al pago de los saldos restantes si los hubiera, y/o la devolución de la carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

13.1 Al EL SUPERVISOR, le podrán ser aplicadas las penalidades que se indican en el numeral 13.3, las mismas que para acreditarse bastará simplemente el informe presentado en tal sentido por LA ASOCIACION

13.2 La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de EL CONTRATO hasta alcanzar como máximo, el diez por ciento (10%) del monto total contractual, o de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse.

13.3 En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $\frac{0,10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
GERENTE
ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
JEFE DE OPERACIONES
Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Abog. Mitagros Sanchez Orbegozo
ABOGADO
CALL 3677

ING. CIVIL
K. CIP 64064
Dr. Irindo Hernan Morales

CONSORCIO H & R
Kathayanna del Rocío Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS
N° 102 - 2010
IMPRESA 22-04-10

Donde: F = 0,25 (Para plazos mayores a sesenta (60) días)

Donde: F = 0,40 (Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días)

Plazo en días = El ofrecido por el postor (días calendario)



13.4 Las penalidades se cobrarán efectuando descuentos en los pagos correspondientes, según cláusula séptima de **EL CONTRATO**, del pago final o de la liquidación final, o si fuera insuficiente se cobrará con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de que se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse, mediante la acción legal correspondiente.

13.5 En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, **EL CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.

13.6 Sin perjuicio de lo antes indicado, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento de alguna obligación de **EL SUPERVISOR**, si previamente ha requerido el cumplimiento de la misma mediante Carta Notarial. **EL SUPERVISOR**, deberá cumplir su obligación dentro del plazo de diez (10) días calendarios. Si vencido dicho plazo el incumplimiento persistiera, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO**. La resolución se formalizará a través de la recepción de la Carta Notarial respectiva.

13.7 De otro lado, en el supuesto que al término del plazo vigente de **EL CONTRATO** de Ejecución de **OBRA** o cuando **EL CONTRATISTA** indique la culminación de la **OBRA**, en el plazo de cinco (05) días calendarios, **EL SUPERVISOR** no comunica éste hecho a **LA ASOCIACION**, presentando el Informe de Situación de la **OBRA**, será penalizado hasta un máximo acumulado del cinco por ciento (5%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos pendientes o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE EL CONTRATO

14.1 Las **PARTES** podrán resolver **EL CONTRATO** por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que impidan la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315º del Código Civil.

14.2 Adicionalmente **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** en los casos en el que **EL SUPERVISOR**:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** solo si, habiéndolo requerido dos (02) veces, **EL SUPERVISOR** no ha verificado su cumplimiento. Se consideran obligaciones esenciales aquellos aspectos que fueron factores de calificación y de selección y aquellas condiciones que resultasen indispensables para el normal cumplimiento de **EL CONTRATO**.



Asociacion Civil Fondo Social Alto Chicama
A. Bog. Milagros Sánchez Orbegozo
ABOGADO
CALL. 3677

(Atyansa del Rocio Hernani Morales)
ING. CIVIL
R. CIP 6464

CONSORCIO H & R
Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS
N° 103-2010
22-06-10 FOLIOS 12

- b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- c) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad en la ejecución de la prestación a su cargo, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, **EL CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.



14.3 La resolución de **EL CONTRATO** se puede efectuar sin perjuicio del derecho de ejecutar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de **EL CONTRATO**.

14.4 **EL SUPERVISOR** podrá resolver **EL CONTRATO** por las mismas razones que las expresadas para **LA ASOCIACION**, para lo cual deberá aplicar el procedimiento antes descrito.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN

LA ASOCIACION ejercerá una permanente supervisión respecto a la ejecución del objeto de **EL CONTRATO** y está facultado para inspeccionar la forma como se está brindando el servicio, el cumplimiento de **EL CONTRATO** y comprobar si se ajusta a las especificaciones proporcionadas.

Adicionalmente **EL SUPERVISOR** deberá tener control de asistencia diaria por parte de la autoridad de la comunidad de la zona, indicada según formato entregado por **LA ASOCIACION**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES

EL SUPERVISOR deberá presentar sus Informes en original y copia, a **LA ASOCIACION**, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia de las **BASES**, con el contenido, calidad y cantidad requeridos y dentro de los cuatro (4) días calendarios contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de las labores a informar. **LA ASOCIACION** a través del **AREA DE OPERACIONES**, en un plazo de diez (10) días hábiles, elaborará Informe de opinión técnica y de procedencia de pago, a fin que se proceda al pago u observaciones al Informe de **EL SUPERVISOR**, según corresponda.

En caso se efectuaran observaciones al Informe, **EL SUPERVISOR** levantará en un plazo de cinco (05) días calendarios, las observaciones que hubiera formulado **LA ASOCIACION**.

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR**, se resolverán en la liquidación de **EL CONTRATO**, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ANEXOS DE EL CONTRATO

Forman parte de **EL CONTRATO** los siguientes documentos:

- 17.1 La Propuesta presentada por **EL SUPERVISOR** al **CONCURSO** (Sobres N° 1 y 2).
- 17.2 Las **BASES** y de haberlos también, los documentos de Absolución de Consultas y Aclaraciones a las **BASES** formuladas por los postores.

CONSORCIO H & R
Kathayana del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATO
N° 103 - 2010
FECHA 22-06-10 PÓLIZA 12

Asociacion Civil Fondo Social Alto Chicama

A. Bog. Milagros Sánchez Orbeogoza
ABOGADO
CALL 3077

Kathayana del Rocio Hernani Morales
ING. CIVIL
N. CIP 6464



17.3 El Acta de Adjudicación de la Buena Pro del CONCURSO. Para efectos de la interpretación de EL CONTRATO, primará lo dispuesto en el mismo y, en forma supletoria, las BASES, el REGLAMENTO y la Propuesta presentada por EL SUPERVISOR, en dicho orden de prelación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA CLÁUSULA ARBITRAL

En caso de suscitarse cualquier controversia sobre la interpretación, administración o ejecución de EL CONTRATO, las PARTES acuerdan solucionarlas, en lo posible, mediante trato directo y en forma armoniosa conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las PARTES.

De no llegar a ningún acuerdo tanto LA ASOCIACION, como EL SUPERVISOR, acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente CONTRATO, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme al procedimiento previsto en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje y desarrollado conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Trujillo.

El arbitraje será resuelto por un árbitro que será designado por las PARTES. A falta de acuerdo en la designación de los mismos, o ante la rebeldía de una de las PARTES en cumplir con dicha designación, la misma será solicitada al centro mencionado en el párrafo precedente.

El laudo arbitral emitido obligará a las PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

19.1 EL CONTRATO y todas las obligaciones contenidas en él, se registrarán por la legislación de la República del Perú.

19.2 Para todos los efectos derivados de la ejecución de EL CONTRATO, las PARTES señalan los domicilios que se indican en la introducción de EL CONTRATO.

La parte que desee cambiar de domicilio comunicará por escrito a la otra en un plazo mínimo de siete (7) días hábiles, en caso contrario se tendrán por bien hechas las comunicaciones cursadas al domicilio aquí señalado.

Se suscribe EL CONTRATO, en cuatro (04) ejemplares del mismo valor, en Trujillo a los veintidós (22) días del mes de junio del 2010.

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Abog. Mitadinos Sánchez Orbeagoza
ABOGADO
CALL 3577



Por FONDO SOCIAL

Ing. Rosa Amelia Ramírez Castilla de Robello
Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Gerente

Por EL SUPERVISOR

Sra. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
Kathyanna del Rocio Hernani Morales
ING. CIVIL
R. CIP 64864

CONSORCIO H & R
Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL
FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS
N° 103-2010
FECHA 22-06-10 FOLIOS 12



ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

AREA DE OPERACIONES

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

EL QUE SUSCRIBE, GERENTE DE LA ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, Ing. IVÁN GUTIÉRREZ SEIJAS;

HACE CONSTAR QUE:

Que, la Ingeniera, KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES, se ha desempeñado como SUPERVISOR de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N° 80948/A1-P-EPM EN EL CASERIO SAN AGUSTIN, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD", bajo los siguientes conceptos:

- CONTRATO DE SUPERVISIÓN : 103-2010-ACFSACH/S
- PROCESO DE SELECCIÓN N° : Concurso por Invitación N° 018-2010-ACFSACH/S
- SUPERVISOR : Kathyanna del Rocío Hernani Morales CIP N° 64864
- MONTO CONTRACTUAL : S/. 49,248.00 Nuevos Soles (Con I.G.V.)
- MODALIDAD DE EJECUCION : SUMA ALZADA
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
- FECHA DE INICIO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA : 22 de junio de 2010
- FECHA DE FIN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA : 10 de mayo de 2011
- PERIODO DE GARANTIA DE LA OBRA: (07) años contados a partir de la suscripción del Acta de recepción de LA OBRA, periodo en el cual la Empresa Contratista garantizará LA OBRA ejecutada y el SUPERVISOR la Supervisión de las anomalías que se presenten.
- PENALIDADES : El servicio de consultoría de supervisión de obra se ejecutó sin incurrir en penalidades.

Por tanto, se le expide la presente Constancia de Conformidad de Servicio, a solicitud de la parte interesada y para los fines que estime conveniente.

Trujillo 17 de Agosto de 2015



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ing. Iván Gutiérrez Seijas
GERENTE

Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSORCIO H & R
Kathyanna del Rocío Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

37

CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N 80246/A1-P-ESPM JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento el Contrato de Supervisión de Obra en adelante **EL CONTRATO**, que celebran de una parte la **ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA**, creado en el marco del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 082 2008-EF que aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la Inversión Privada en la Ejecución de Programas Sociales, con RUC N° 20482184236 y con domicilio en Av. América Oeste N° 320, Urbanización Los Cedros del Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, en adelante **LA ASOCIACION**; que procede debidamente representada por su Gerente **ROSA AMELIA RAMIREZ DE CASTILLA ROBELLO** identificada con DNI N° 20022595, inscrita en la ficha registral N° 11107022 de fecha 16 de Abril de 2009 de la Oficina Registral N° V Sede Trujillo, y de la otra parte,

KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES, con DNI N° 18135924, con Registro Único de Contribuyente Ruc N° 10181359248, con domicilio legal en Dirección: CALLE SAN BENITO NRO. 307 DPTO. 301 URB. SAN ANDRES DISTRITO Y PROVINCIA TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD - TRUJILLO, en adelante **EL SUPERVISOR**; en los términos y condiciones siguientes:

A **EL SUPERVISOR** y **LA ASOCIACION** se les denominará conjuntamente las **PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Acuerdo adoptado en Sesión de fecha 13 de Julio del 2012 mediante el cual, el Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama aprobó el financiamiento del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N 80246/A1-P-ESPM JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"**
- 1.2 Que, La Municipalidad Provincial de Otuzco, mediante Resolución de Alcaldía N° 2438-2012-MPO, de fecha 30 de Julio del 2012, mediante el cual se Aprobó el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N 80246/A1-P-ESPM JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"**.
- 1.3 Que con fecha 16 de Mayo del 2012, la OPI de la Municipalidad Provincial de Otuzco, declara la Viabilidad del PIP, recomendada por el Especialista Ing. MOISES GUILLERMO ANICAMA YLLESCAS, con Informe Técnico N° 004-2012-OPI-MPO/MAY, el mismo que fue registrado en el Formato SNIP-03, Ficha de Registro - Banco de Proyectos, con Código **SNIP N° 215501** del Proyecto de Inversión Pública.
- 1.4 Cuenta con opinión favorable del jefe de la Jefatura de Operaciones - Ing. Iván Gutiérrez Seijas mediante Carta N° 2307-2012-ACFSACH/AO, de fecha 08 de agosto del 2012, y Carta N° 2360-2012-ACFSACH/AO, de fecha 17 de agosto del 2012, informe Técnico N° 043-2012-ACFSACH/LBC de fecha 08 de agosto del 2012, del Ing. Luis Alberto Bejarano Carasas dando por aprobado el expediente técnico, informe legal N° 28-2012-ACFSACH/ECC de fecha 17 de agosto del 2012, que señala que el Proyecto se enmarca dentro de las prioridades del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 082-2008-EF, en el orden de la Primera Prioridad rubro a), para lo cual se convocó el **Concurso por Invitación N° 020-2012-ACFSACH/S** en Primera Convocatoria, e informe legal N° 31-2012-ACFSACH/ECC de fecha 20 de septiembre del 2012, mediante el cual se recomienda la suscripción del Contrato de ejecución.

CONSORCIO H & R

Página 1 de 20

Kathyanne del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

- 1.5 El 05 de junio del 2009 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recurso y Otros entre la Persona Jurídica sin Fines de Lucro ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, como titular del Fondo social, derivado de las actividades relacionadas de los procesos de promoción de la inversión privada, con RUC N° 20482184236, Asociación existente e inscrita en la Partida Registral N° 11107022; y el ESTADO PERUANO, debidamente representado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada –PROINVERSION, con RUC N° 20380799643, con domicilio en la Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, distrito de San Isidro de la ciudad y provincia de Lima, autorizado por el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2008-EF.
- 1.6 Resolución del Contrato de Fideicomiso Aporte Social Proyecto Alto Chicama suscrito entre el Banco Internacional del Perú S.A.A.- INTERBANK y PROINVERSION, de fecha 05 de Junio de 2009.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 El Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, en adelante el **REGLAMENTO**.
- 2.2 La contratación de servicios objeto del **CONTRATO**, es financiada con cargo a los recursos de La Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, en adelante **LA ASOCIACION** constituido en virtud del Decreto Legislativo N° 996.
- 2.3 El Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento Decreto Supremo N° 082-2008-EF por el cual se aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de Promoción de la Inversión Privada en la ejecución de Programas Sociales, sustituyendo al **FIDEICOMISO** por **LA ASOCIACION**.
- 2.4 Que el financiamiento de la ejecución de la obra del Proyecto, se efectúa con cargo a los recursos de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama; por lo que **no resulta de aplicación** el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, ni su Reglamento aprobados por Decreto Legislativo 1017, ni la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, ni ninguna otra norma complementaria, reglamentaria o conexas a las mismas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 En virtud de la suscripción de **EL CONTRATO**, **EL SUPERVISOR**, se compromete y obliga con **LA ASOCIACION** a la supervisión del cumplimiento del contrato suscrito con el ejecutor de obra y de la supervisión de ejecución de la obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 80246/A1 – P ESPM "JOSE CARLOS MARIATEGUI" EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"** ubicado en el Distrito de Charat, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las **BASES** del **CONCURSO POR INVITACIÓN N° 20-2012-ACFSACH/S**, en adelante las **BASES** que dieron origen a este **CONTRATO**, las mismas que conjuntamente con sus absoluciones de consultas, el acta de otorgamiento de la buena pro y la propuesta del Postor, forman parte integrante de **EL CONTRATO**.
- 3.2 El cumplimiento de las obligaciones derivadas de **EL CONTRATO**, se efectuará en los términos de referencia (expediente técnico) que se detallan en las **BASES** del proceso de selección, la oferta de **EL CONTRATISTA** de fecha 05 de septiembre del 2012, la misma que es concordante con las características solicitadas en las **BASES**.
- 3.3 Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, **EL SUPERVISOR**, se compromete a ejecutar aquellas prestaciones que, sin estar enunciadas en los documentos indicados en el numeral

CONSORCIO H & R

Katharina del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

Página 2 de 20

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ethelvoldo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL. N° 2583

Katharina del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 84864

39

3.1 del **CONTRATO**, tengan relación directa con los servicios contratados y que puedan ser razonablemente exigidas por **LA ASOCIACION** por ser necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos.

3.4 A los efectos de llevar a cabo las actividades materia de este **CONTRATO**, el **SUPERVISOR** se compromete a utilizar al personal mencionado en su Propuesta Técnica y aquel personal adicional que sea necesario para la realización del trabajo materia del presente **CONTRATO** que cuente con la debida autorización previa por parte de **LA ASOCIACION**.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

4.1 **EL CONTRATO** estará vigente desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta la fecha de aprobación de la correspondiente liquidación.

4.2 El plazo estimado de ejecución de la **OBRA** es de Ciento(180) días calendarios, conforme al detalle consignado en la Propuesta Técnica y Económica del Postor y los Términos de Referencia de las **BASES**, contados a partir de la orden de proceder impartida por **LA ASOCIACION** una vez que se haya suscrito **EL CONTRATO**.

El Plazo para la revisión y el otorgado para la subsanación de observaciones no darán derecho al pago por ningún concepto a **EL CONTRATISTA**, ni al **SUPERVISOR**.

La recepción conforme no invalida el derecho posterior de **LA ASOCIACION** de reclamar por defectos que se encuentren en su ejecución, elaboración y/o redacción.

4.3 En caso la realización de la **OBRA** culmine antes de transcurrido el plazo señalado en numeral anterior, éste podrá ser reducido, siempre y cuando permita la culminación de los servicios de manera satisfactoria. En caso que la realización de la **OBRA** se extienda más allá del plazo señalado en el numeral anterior, se podrá prorrogar el plazo de **EL CONTRATO**. Para la reducción y ampliación del plazo de **EL CONTRATO** se requiere la opinión favorable de **LA ASOCIACION**.

Toda solicitud de ampliación de plazo de **EL CONTRATO** deberá ser presentada ante **LA ASOCIACION** dentro del plazo de vigencia del respectivo contrato. Para tal efecto, toda solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse hasta 35 días calendarios antes de que culmine el plazo de ejecución de obra. Toda solicitud de ampliación de plazo de **EL CONTRATO** remitida a **LA ASOCIACION** que resulte extemporánea, no será admitida.

4.4 Si al concluirse la prestación del servicio existen observaciones, se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, teniendo **EL SUPERVISOR**, un plazo máximo de cinco (05) días calendarios para la subsanación de las observaciones. Vencido éste plazo, sin haberse efectuado la subsanación respectiva, será de aplicación la penalidad considerada en la Cláusula Décima Tercera de **EL CONTRATO**.

El plazo otorgado para la subsanación de observaciones no dará derecho a pago por ningún concepto a **EL SUPERVISOR**, ni a la aplicación de penalidad alguna.

4.5 El plazo de **EL CONTRATO** incluye la participación, asesoramiento y apoyo de **EL SUPERVISOR** en el proceso de Recepción de **OBRA** y en la Comisión de Recepción de la misma, así como en la Liquidación de **ELCONTRATO** coordinada con **EL CONTRATISTA**.

[Handwritten signature]
Kathlyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 84884

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
[Handwritten signature]
Ethelwoldo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL N° 2587

CONSORCIO H & R
[Handwritten signature]
Kathlyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

40

La realización de éstas actividades, es parte de sus obligaciones, se efectuará de acuerdo a las instrucciones impartidas por LA ASOCIACION y no originarán retribución adicional alguna.

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las PARTES declaran que EL CONTRATO es celebrado entre dos personas autónomas e independientes entre sí, a las que salvo la presente relación contractual, no les une vinculación del tipo empleador y trabajador.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, declara conocer la ubicación del proyecto, situado en el Centro Poblado Menor de Callancas, Distrito de Charat, las características del mismo, así como que ha identificado las posibles dificultades, contingencias y riesgos que significan su ejecución y declara haber tenido en consideración para fijar su propuesta, el plazo de ejecución y en general las estipulaciones de EL CONTRATO.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

7.1 El monto pactado como contraprestación es de S/. 137,715.00 (Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos Quince y 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley. Este valor es a SUMA ALZADA, y cubre el integro de los servicios profesionales, levantamiento topográfico, pruebas y ensayos para verificar la calidad de los materiales y ejecución de la obra, movilidad, viáticos, emisión de documentos, gastos generales, utilidad, pago de impuestos y cualquier otro costos, gastos o tributos. El monto contratado no estará sujeto a reajuste de precios, no proceda el pago por ningún otro concepto adicional. Asimismo, queda establecido que la propuesta de EL SUPERVISOR no podrá ser alterada, modificada o sustituida.

Este monto Incluye todos aquellos costos y gastos que sin estar expresamente enunciado sean necesarios para la supervisión del contrato del Ejecutor de Obra y de la supervisión de la obra del proyecto señalados en el numeral 3.1 del presente contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción del contrato; sin reserva ni limitación alguna.

Asimismo, el incumplimiento de la renovación de la garantía de fiel cumplimiento, así como de mantener vigente la póliza de seguros debidamente cancelados, dará lugar a la retención de todo pago.

El presente concurso se rige por el sistema de SUMA ALZADA.

Queda establecido que siendo el monto a suma alzada, la aprobación de adicionales y/o ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra materia del proyecto a supervisar, NO da derecho a la supervisión a pagos adicionales por parte la ASOCIACION, obligándose por la presente a la supervisión de las mismas durante el plazo que sea necesario hasta la culminación de la obra.

7.2 La contraprestación que derive de los servicios contratados será abonada una vez que LA ASOCIACION a través del AREA DE OPERACIONES apruebe los informes previstos en las BASES. Para estos efectos, el AREA DE OPERACIONES informará sobre la conformidad de los servicios, de acuerdo a lo siguiente:


Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 84884

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

Ethelwoldo Castro Coraggio
ABOGADO
REG. CALL N° 8587

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

41

7.2.1 Los Pagos Mensuales se efectuarán de acuerdo a la participación real del personal asignado, al avance de la OBRA previa presentación y aprobación del informe correspondiente y las Valorizaciones de OBRA, condicionándose el último pago, equivalente al 20% de su propuesta, a la presentación y aprobación de la liquidación del contrato de supervisión, previamente debe haberse liquidado el contrato de OBRA. Y haberse aprobado la liquidación del contrato de EL SUPERVISOR, para tal efecto en cada valorización se pagará en relación al 80% del monto del contrato.

Para tal efecto, LA ASOCIACION deberá dar la conformidad de cada pago, siempre que no existan observaciones, en un plazo de los diez (10) días hábiles, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes.

7.2.2 En caso, se efectuaran observaciones a los Informes o Valorizaciones de OBRA, EL SUPERVISOR levantará en un plazo de cinco (05) días hábiles, las observaciones que hubiera formulado LA ASOCIACION a través del ÁREA DE OPERACIONES, la misma que se pronunciará en los siguientes diez (10) días hábiles para la procedencia del pago respectivo.

7.2.3 Los pagos antes indicados, serán efectuados luego de verificar que no existan observaciones o se hayan subsanado las mismas. Se deja constancia que los pagos incluirán todos los impuestos y gravámenes que le son de aplicación. LA ASOCIACION realizará las retenciones de Ley, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

7.2.4 Queda establecido de que en caso de que los servicios incluidos en el presupuesto de EL SUPERVISOR no sean ejecutados o prestados (por ejemplo presencia del Ingeniero Supervisor en OBRA, Presencia del Asistente de Supervisión, entrega de Pólizas de Seguros, etc.); en cada valorización o en su defecto en la Liquidación del Contrato, se efectuarán los descuentos pertinentes, en base al desagregado que ha presentado EL SUPERVISOR, lo que se computará por día calendario dejado de prestar el servicio particular.

Asimismo, en caso que el supervisor incurra en incumplimiento de las siguientes actividades se procederá al descuento de acuerdo al detalle establecido en la siguiente tabla.

ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Cuando el supervisor entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), el descuento será por cada tramite documentario.	1/1000
SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el supervisor permita trabajos al contratista sin los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por LA ACFSACH. El descuento es por cada día.	2/1000
CARTEL DE OBRA Cuando el supervisor no haga cumplir al contratista la colocación del cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas.	S/. 1000

[Handwritten signature]
Katharina del Rocío Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
[Handwritten signature]
Eitelwoldo Castro-Corrijo
ABOGADO
REG. CALL. N° 2587

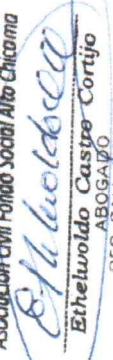
[Handwritten signature]
CONSORCIO R & R
Katharina del Rocío Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

42

INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el supervisor no cumpla con dotar a su personal y permita trabajar al personal del contratista sin los elementos de seguridad. El descuento es por cada día.	1/1000
CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el supervisor permita el ingreso de materiales a la obra sin la calidad requerida en el expediente técnico.	2/1000
CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el supervisor no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del Plazo contractual, en un plazo de 48 horas.	1/1000
VALORIZACIONES Cuando el supervisor no efectúe valorizaciones al termino de cada periodo incumpliendo el contrato	1/1000
PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el supervisor no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Las muestras de dichos ensayos y pruebas serán tomadas directamente por el Laboratorio.	1/1000
SUPERVISOR DE OBRA Y EL ASISTENTE DE SUPERVISOR Cuando el Ingeniero Supervisor y/o el Asistente del Supervisor no se encuentra en forma permanente en la obra. El descuento es por cada día.	5/1000
Quando se solicite cambio del ingeniero Supervisor ó personal de la propuesta técnica, El descuento será, por cada vez que se solicite dichos cambios.	2/1000
Incumplimiento de los requerimientos Técnicos Mínimos. El descuento es por cada día de incumplimiento.	2/1000
Quando el supervisor presenta las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones sin el análisis e interpretación de los resultados obtenidos, sin incluir recomendaciones cuando sea necesario.	2/1000
Quando el Supervisor remita a la Asociación la documentación presentada por el contratista sin el informe de evaluación, el análisis y la opinión técnica del Supervisor y las recomendaciones pertinentes que el caso amerita, los mismos que incluyen ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, paralizaciones de obra, solicitud de recepción de obra, levantamiento de observaciones, entre otros.	2/1000
Quando correspondiendo la aplicación de penalidades, el Supervisor no ha aplicado las penalidades correspondientes al Contratista, en las valorizaciones o en la liquidación final conforme a las penalidades y descuentos establecidos en el contrato suscrito con el contratista.	10% del valor no penalizado
Quando no presente el Checklist de control de calidad en obra, debidamente llenado y suscrito, por el Supervisor y residente de obra, la penalidad se aplica por la falta de cada entrega.	2/1000

04


 Katharina del Rocio Hernani Morales
 INGENIERA CIVIL
 CIP N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

 Ethelwoldo Casero Cortijo
 ABOGADO
 REG. CALL N° 2587

CLÁUSULA OCTAVA: CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

EL SUPERVISOR a la firma de ELCONTRATO, entrega a favor de LA ASOCIACION una Carta Fianza Bancaria N° 0011-0843-9800000662-01, emitida por el Banco BBVA Continental, por el Fiel Cumplimiento de EL CONTRATO, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto de su propuesta, la que asciende a S/. 13,771.50 (Trece Mil Setecientos Setenta y Uno y 50/100 Nuevos Soles), con una vigencia de Doce(12) Meses, y debe mantenerse vigente hasta el consentimiento


 Katharina del Rocio Hernani Morales
 REPRESENTANTE LEGAL

43

de la liquidación final del Contrato, y debe ser renovado antes de los quince (15) días calendario de su vencimiento, mientras existan obligaciones pendientes de cumplimiento, De no renovarse dentro de este Plazo LA ASOCIACION podrá solicitar su ejecución. Dicha Carta Fianza tiene las siguientes características: solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión.

La referida Carta Fianza podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATO, así como en caso de incumplimiento en la renovación indicada. Sin previo aviso por parte de la ASOCIACION.

Queda establecido, que el incumplimiento de la renovación de la garantía de fiel cumplimiento dará lugar a la retención de todo pago.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, además de las otras obligaciones establecidas en EL CONTRATO, asume las siguientes obligaciones:

- 9.1 Cumplir con la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales del ejecutor de obra verificando su cumplimiento y a la supervisión de ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 80246/A1 - P ESPM "JOSE CARLOS MARIATEGUI" EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD" a plena satisfacción de LA ASOCIACION, de acuerdo con las estipulaciones de ELCONTRATO, las BASES, términos de referencia y su propuesta técnica; así como la Normatividad vigente sobre los aspectos técnicos, legal, administrativo, laboral, ambiental y otros relacionados que coadyuvan a la eficiencia y eficaz administración del contrato de obra.
- 9.2 Después de la suscripción de EL CONTRATO, debe de comunicar de inmediato a LA ASOCIACION de las fallas o defectos que advierta sobre lo contenido en el expediente aprobado, para lo cual presentará el informe de revisión del proyecto (Anexo 01)
- 9.3 Elaborar y remitir, en los plazos establecidos, los informes mensuales y todos los informes que requiera LA ASOCIACION (Anexo N° 02 y Anexo N° 03), los mismos que obligatoriamente deben contener la evaluación, el análisis y la opinión técnica del Supervisor y las recomendaciones pertinentes que el caso amerita.
- 9.4 Aprobar la Ingeniería de Detalle en un plazo de quince (15) días calendario de haber sido entregado por EL CONTRATISTA.
- 9.5 Es responsable por la calidad ofrecida, así como por el dolo o culpa en la ejecución de los servicios ofertados. Para la ejecución del servicio, en todo momento EL SUPERVISOR velará por el fiel cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de la observancia de los términos contractuales y de la correcta ejecución de la obra debiendo tener como referencia el Contrato suscrito con el Contratista, Las propuesta técnica y económica, las Bases del Concurso por Invitación, El Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Asociación, y el Expediente Técnico, este último deberá estar debidamente aprobado por la Unidad Ejecutora, debiendo tener como referencia para el control de la calidad, los Expedientes de Replanteo de OBRA, cuya verificación en campo y aprobación es de su entera responsabilidad.
- 9.6 Es responsable del traslado de su personal al lugar de la OBRA y cualquier movilización que deba realizar dicho personal, para el cumplimiento de sus obligaciones.

[Handwritten signature]
Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
C.I.P. N° 84864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
[Handwritten signature]
Eitelwoldo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL N° 2587

[Handwritten signature]
Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

44

- 9.7 Respetar y cumplir las indicaciones o instrucciones, verbales o escritas que le sean proporcionadas por **LA ASOCIACION**.
- 9.8 No ceder, ni traspasar total o parcialmente los derechos que adquiere ni las obligaciones que asume en virtud de la suscripción de **EL CONTRATO**.
- 9.9 No sustituir a los integrantes del personal asignado al servicio presentado en la Propuesta Técnica, sin el previo conocimiento y aprobación escrita de **LA ASOCIACION**, quien únicamente aceptará a quienes posean similar o mayor nivel profesional y experiencia.

La mencionada sustitución de personal o la demora en la aprobación que deberá efectuar **LA ASOCIACION** no podrán ser invocadas por **EL SUPERVISOR**, como causal de cualquier incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, de las obligaciones que asume por **EL CONTRATO**. Así mismo es posible de las penalidades establecidas por **LA ASOCIACION**.

- 9.10 Asumir los gastos de su personal sobre cualquier accidente que se presente, u otros vinculados a su estadía en el lugar del Proyecto y en general en relación a la ejecución de sus obligaciones contractuales de la **OBRA**.
- 9.11 Abonar por su cuenta todos los impuestos y contribuciones que le correspondan por la ejecución del servicio contratado, de acuerdo a ley.

- 9.12 Asumir la obligación de asegurar, a su costo, al personal asignado a los servicios materia de **EL CONTRATO** contra todo tipo de riesgos, siendo de su exclusiva responsabilidad y cargo el pago de las primas respectivas, así como de los deducibles y coaseguros respectivos.

- 9.13 Mantener libre de responsabilidad a **LA ASOCIACION** contra cualquier daño, reclamo, acción legal, daños personales, incluyendo muerte, daños a propiedad de terceros, entre otros, derivados de las actividades realizadas por su personal. **EL SUPERVISOR** por su propia cuenta asumirá todos los gastos y costos, incluyendo honorarios de abogados que resultasen como consecuencia de las acciones aquí indicadas.

- 9.14 Asumir las obligaciones legales, sean estas laborales, tributarias o contractuales, convenidas con el personal asignado al servicio, al personal propio, asociado o contratado para la ejecución de **EL CONTRATO**, declarando expresamente que **LA ASOCIACION** no será responsables de cualquier reclamo laboral, contractual, tributario y/o provisional relacionado con dicho personal por no tener vinculación legal alguna con aquellos.

- 9.15 Se obliga a subsanar, sin costo alguno para **LA ASOCIACION**, aquellos servicios defectuosos e imputables a él, siendo responsable por los errores u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él durante la prestación de los servicios materia de **EL CONTRATO**.

- 9.16 Es el único responsable por su labor profesional, técnica o administrativa y por los materiales y equipos necesarios para el ejercicio de su actividad. **EL SUPERVISOR** ejercerá el servicio en la forma más conveniente para el cumplimiento del objeto del contrato.

- 9.17 Mantener la confidencialidad acerca de toda la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de **EL CONTRATO**, la cual no podrá ser divulgada a terceros sin la autorización de **LA ASOCIACION** dada por escrito. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente y deberá ser observada por **EL SUPERVISOR** hasta por el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación de **ELCONTRATO**, inclusive después de haber otorgado **LA ASOCIACION** el certificado de prestación y haberse liquidado el servicio.

04

Katharina del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
C.I.P. N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ethelvoldo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL N° 6581

CONSORCIO H & B
Katharina del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL
Página 8 de 20

45 22

- 9.18 **EL SUPERVISOR**, se compromete a resolver, cualquier observación que presente la empresa encargada de la ejecución de la **OBRA**, durante un plazo de 2 años contados a partir de la liquidación de **EL CONTRATO**.
- 9.19 Efectuar todos los trámites que resulten necesarios para la obtención de las autorizaciones, licencias, permisos u otros que se requieran para la prestación del servicio materia de **EL CONTRATO**.
- 9.20 Informar a **LA ASOCIACION** sobre los posibles conflictos de interés con los ejecutores o contratistas de la **OBRA** a supervisar. Se entiende por conflicto de interés, el vínculo directo con las personas responsables de la ejecución la **OBRA**, hasta el cuarto de consanguinidad o segundo de afinidad, o vínculo laboral o contractual de asesoría a la empresa contratista.
- 9.21 Cumplir las normas vigentes del Sistema Nacional de Inversión Pública durante la ejecución del Contrato y del Proyecto.
- 9.22 **EL SUPERVISOR** tendrá residencia permanente en la **OBRA**, con salidas mensuales (que no excederán de tres (03) días calendarios) para presentar valorizaciones al mes correspondiente y efectuar coordinaciones con **LA ASOCIACION**; así como cumplir con lo indicado en las **BASES**, Términos de Referencia y **EL CONTRATO** de **OBRA**. Igualmente, el resto del personal profesional y de servicio tendrá residencia permanente en la **OBRA**. En caso de ausencia de **EL SUPERVISOR** por los motivos indicados, deberá designar a la persona encargada que lo suplirá en sus funciones por el período de tiempo que dure su ausencia. La ausencia de **EL SUPERVISOR** será improcedente por motivos distintos a los manifestados, la verificación de éste hecho por parte de **LA ASOCIACION**, o quien éstos designen, será razón para considerarlo como incumplimiento de **EL CONTRATO**, procediendo a su resolución conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta, sin lugar a reclamos
- 9.23 Emitir opinión técnica fundamentada, proponiendo soluciones que resuelvan incompatibilidades y/o diferencias que pueda contener el expediente aprobado.
- 9.24 Controlar el cumplimiento de las Normas de seguridad, higiene y operatividad de LA OBRA.
- 9.25 Controlar al personal técnico y obrero que el contratista asigne a LA OBRA, cuente con la capacidad, idoneidad y cantidad requerida.
- 9.26 Verificar el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de las contribuciones y aporte a la seguridad social.
- 9.27 Al finalizar LA OBRA entregar a **LA ASOCIACION** el archivo documentado elaborado durante el proceso de obra. (Informe final de obra Anexo N° 04). Asimismo, se obliga a presentar para la recepción de obra, el levantamiento topográfico de todas las metas físicas ejecutadas, a su propia cuenta y costo.
- 9.28 Revisar y efectuar las observaciones, de ser pertinente, a la liquidación de obra que presente **EL CONTRATISTA**; así como revisar y aprobar los planos post construcción o según construidos y la memoria descriptiva valorizada en concordancia con la obra realmente ejecutada y debidamente aprobada de acuerdo a la documentación contractual.
- 9.29 Revisar y verificar la vigencia de las cartas fianzas por fiel cumplimiento y adelanto de materiales entregadas por el **CONTRATISTA**, obligándose a dar aviso a la **ASOCIACION**, con

M

Katharina del Rocio Hernandez Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ethelvoldo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL: N° 2587

CONSORCIO H & R
Katharina del Rocio Hernandez Morales
REPRESENTANTE LEGAL

cinco días de anticipación antes de la fecha de su vencimiento para que se tomen las medidas que correspondan.

- 9.30 Revisar y verificar el cumplimiento en la entrega y condiciones de la Pólizas de seguro establecidas en el contrato de **EL CONTRATISTA**, la vigencia, así como el pago correspondiente a las primas conforme al cronograma de pagos establecido por la Aseguradora.
- 9.31 Revisar y verificar el cumplimiento de pago de los trabajadores y revisar las Planilla detalladas de trabajadores que laboran en obra, el mismo que debe registrar la salida y entrada del personal en obra, el monto de la remuneración percibida y cancelada, el plazo de contratación, documentos que deberán estar suscritos (con firma y huella digital) por cada uno de los trabajadores, por el representante de la **CONTRATISTA** y por el **SUPERVISOR** de la obra, en señal de conformidad.
- 9.32 Cuando se produzca un retraso en obra mayor del 10% de la valorización mensual programada, **EL SUPERVISOR** ordenará a **EL CONTRATISTA** que presente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de LA OBRA dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. En tal contexto, sin perjuicio de otras medidas que **EL SUPERVISOR** y **LA ASOCIACION** adopten, si este nuevo calendario no es presentado por **EL CONTRATISTA**, no se procederá al pago de la Valorización Mensual de Avance de LA OBRA.
- 9.33 Verificar e informar a la Asociación el levantamiento de observaciones que efectuará **EL CONTRATISTA** en el plazo de dos días hábiles siguientes de la anotación en el cuaderno de obra de la solicitud de recepción de la obra.
- 9.34 Bajo su responsabilidad, verificar las características de los equipos y materiales que suministre el Contratista, sin perjuicio de las verificaciones que realice LA ASOCIACION. A tal efecto, deberá requerir a **EL CONTRATISTA** los folletos técnicos de los equipos que suministra, especificando su tipo y sus características mecánicas y eléctricas. Asimismo estarán bajo su responsabilidad verificar los protocolos de pruebas y pruebas que sean necesarios realizar con la participación de la Asociación, Usuarios, **Municipalidad Distrital de Otuzco**, etc, según corresponda.
- 9.35 Supervisar que se obtenga la aprobación de la Ingeniería de Detalle, la conformidad de la Operación y Pruebas, las autorizaciones de las Autoridades competentes, los títulos de propiedad, los pases y servidumbres, entre otros requisitos que sean necesarios para la ejecución y la operatividad de la obra a plena satisfacción de la Asociación.
- 9.36 Supervisar que se obtenga el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y la ejecución del Plan de monitoreo Arqueológico mandado por el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.
- 9.37 Supervisar el cumplimiento por parte del contratista con efectuar una adecuada disposición de residuos sólidos, evitar la contaminación de fuentes de agua y control de material particulado, entre otros, y realizar acciones de mitigación inmediatas.
- 9.38 No podrá Ceder, Transferir o Subrogar el CONTRATO.

EL SUPERVISOR, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente **CONTRATO**, los trabajos ni los pagos relativos a la ejecución de la prestación a su cargo. La inobservancia del presente numeral por parte del **SUPERVISOR** es causal de

CONSOLIDADO
Katharina del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

resolución de contrato, sin lugar a reclamo.

- 9.39 Se obliga a presentar semanalmente a la Asociación el Checklist de control de calidad en obra, debidamente llenado y suscrito, por el Supervisor y residente de obra, cuyo formato deberá ser oportunamente solicitado por **EL SUPERVISOR** a la **ASOCIACION**.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION

- 10.1 **LA ASOCIACION** designa como Administrador de **EL CONTRATO**, a el **AREA DE OPERACIONES** de la Asociación, quien verificará que se cumplan puntualmente todas las obligaciones que recíprocamente se deben las **PARTES**; teniendo autoridad para dar las órdenes de trabajo e instrucciones para la correcta ejecución objeto de **EL CONTRATO**.
- 10.2 Instruir al área correspondiente para efectuar los pagos según las condiciones de **EL CONTRATO**.
- 10.3 **LA ASOCIACION**, a través del **AREA DE OPERACIONES**, otorgará la conformidad del servicio.
- 10.4 Entregar a **EL SUPERVISOR** copia de la información existente que obrare en poder de **LA ASOCIACION** y que fuere necesario para la realización de la supervisión.
- 10.5 Entregar a **EL SUPERVISOR**, a la culminación de sus servicios, una Constancia o Certificado por la prestación de dichos servicios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 11.1 Conforme al artículo 1315º del Código Civil, Caso Fortuito o Fuerza Mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- 11.2 Producidos los acontecimientos mencionados en el numeral anterior, la parte afectada deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra informándole de la ocurrencia del hecho con la acreditación correspondiente, e indicando la obligación contractual que se vería afectada.

Las **PARTES** podrán acordar la suspensión de la obligación que se vería afectada hasta por el plazo de quince (15) días calendario, el que podrá ser prorrogado una o más veces de mutuo acuerdo, considerando la naturaleza y la gravedad de dicha situación.

- 11.3 Sin perjuicio de lo expresado en el numeral anterior, la parte afectada se obliga a continuar ejecutando las obligaciones contractuales que no se verían afectadas por la ocurrencia de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Asimismo, la parte afectada se obliga a adoptar las medidas que estuvieren a su alcance para mitigar los efectos derivados de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

- 11.4 **LA ASOCIACION** se reserva el derecho de resolver **EL CONTRATO** de manera automática, si a su solo criterio estimare que la obligación afectada por la ocurrencia de un hecho calificado como caso fortuito o fuerza mayor, determina la no consecución de los plazos objetivos o metas previstas en el presente **CONTRATO**.

CONSORCIO H & R
Katharina del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

48
25

11.5 Ninguna de las PARTES será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN FINAL

12.1 Para la recepción de la OBRA, EL SUPERVISOR debe realizar lo siguiente:

- a. Participar en la inspección final y pruebas de aceptación de la OBRA y de funcionamiento de los equipos y materiales de ser el caso.
- b. Haber constatado que se hayan realizado todas las pruebas en blanco y operativas que estipulan las Especificaciones Técnicas.
- c. Certificar que el trabajo ha sido realizado de acuerdo con los términos de EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA. Debiendo para ello elaborar y suscribir la correspondiente Acta de Recepción de la OBRA.
- d. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y los planos de la OBRA, presentados por EL CONTRATISTA.
- e. Presentar un "Informe Final de Supervisión", el cual deberá contener un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en la OBRA con respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales aprobados, las prórrogas atendidas, de los resultados de las inspecciones y pruebas, etc.
- f. Exigir a EL CONTRATISTA la presentación del Expediente Técnico conforme a OBRA, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a LA ASOCIACION. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión de la Liquidación de EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA que presente EL CONTRATISTA, debiendo, si el caso lo requiere, elaborar la liquidación para su aprobación por LA ASOCIACION.

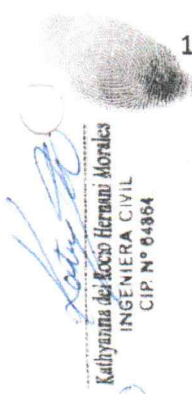
12.2 Liquidación Final

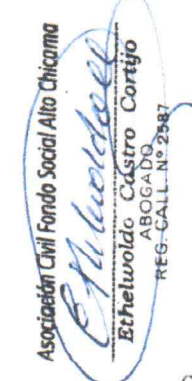
EL SUPERVISOR presentará su informe de Opinión Técnica sobre la Liquidación elaborada por EL CONTRATISTA a LA ASOCIACION dentro de los diez (10) días calendarios de recepción.

Dentro del plazo de treinta (30) días calendario de recibida, LA ASOCIACION deberá pronunciarse sobre la misma notificando a EL SUPERVISOR y a EL CONTRATISTA para que esté último levante las observaciones bajo la supervisión respectiva; pronunciándose dentro de los quince (15) días calendarios siguientes.

Si EL CONTRATISTA no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de LA ASOCIACION a cargo de EL SUPERVISOR en idéntico plazo, siendo los gastos asumidos por EL CONTRATISTA.

En caso EL SUPERVISOR no presente la Liquidación en el plazo indicado, LA ASOCIACION a través de el AREA DE OPERACIONES deberá efectuarla y notificarla a EL SUPERVISOR y a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, a costo de EL SUPERVISOR; si éstos no se pronuncian sobre dicha liquidación dentro de los cinco (5) días calendarios de notificado, ésta quedará consentida.


Kathyanna del Rocio Hernandez Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

Ethelwoldo Castro Cortijo
ABOGADO
REG-CALL N° 2587

CONSORCIO H & R
Kathyanna del Rocio Hernandez Morales
REPRESENTANTE LEGAL

49

Si EL SUPERVISOR observa la liquidación practicada por LA ASOCIACION, éste deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la Liquidación con las observaciones formuladas por LA ASOCIACION.

Una vez que la Liquidación haya quedado consentida, EL CONTRATO quedará concluido, debiendo cerrarse el expediente de contratación.

Presentada la Liquidación del Contratista, EL SUPERVISOR se obliga a presentar la documentación correspondiente a la liquidación de su CONTRATO.

En el caso la Asociación comunique diferencias u observaciones en el monto liquidado del contrato de El Supervisor, EL SUPERVISOR podrá observarlas en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, en su defecto el mismo quedará consentida, sin lugar a reglamos posteriores. El consentimiento de la Liquidación, no exonera a la Supervisión de la presentación de toda la documentación con las formalidades requeridas por LA ASOCIACION, la misma que deberá ser entregada a satisfacción de LA ASOCIACION para proceder al pago de los saldos restantes si los hubiera, y/o la devolución de la carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

13.1 Al EL SUPERVISOR, le podrán ser aplicadas las penalidades que se indican en el numeral 13.3, las mismas que para acreditarse bastará simplemente el informe presentado en tal sentido por LA ASOCIACION

13.2 La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de EL CONTRATO hasta alcanzar como máximo, el diez por ciento (10%) del monto total contractual, o de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse.

13.3 En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde: F = 0,25 (Para plazos mayores a sesenta (60) días)
Donde: F = 0,40 (Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días)

Plazo en días = El ofrecido por el postor (días calendario)

13.4 Las penalidades se cobrarán efectuando descuentos en los pagos correspondientes, según cláusula séptima de ELCONTRATO, del pago final o de la liquidación final, o si fuera insuficiente se cobrará con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de que se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse, mediante la acción legal correspondiente.

13.5 En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), LAASOCIACION podrá resolver ELCONTRATO por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a EL SUPERVISOR, en cuyo caso, ELCONTRATO quedará resuelto en forma automática.

Kathayana del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 84864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ethelwuldo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL N° 2587

CONSORCIO H & R
Kathayana del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

50

- 13.6 Sin perjuicio de lo antes indicado, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento de alguna obligación de **EL SUPERVISOR**, si previamente ha requerido el cumplimiento de la misma mediante Carta Notarial. **EL SUPERVISOR**, deberá cumplir su obligación dentro del plazo de diez (10) días calendarios. Si vencido dicho plazo el incumplimiento persistiera, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO**. La resolución se formalizará a través de la recepción de la Carta Notarial respectiva.
- 13.7 De otro lado, en el supuesto que al término del plazo vigente de **EL CONTRATO** de Ejecución de **OBRA** o cuando **EL CONTRATISTA** indique la culminación de la **OBRA**, en el plazo de cinco (05) días calendarios, **EL SUPERVISOR** no comunica éste hecho a **LA ASOCIACION**, presentando el Informe de Situación de la **OBRA**, será penalizado con cinco por ciento (5%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos pendientes o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE EL CONTRATO

- 14.1 Las **PARTES** podrán resolver **EL CONTRATO** por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que impidan la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315º del Código Civil.
- 14.2 Adicionalmente **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** en los casos en el que **EL SUPERVISOR**:
- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** solo si, habiéndolo requerido dos (02) veces, **EL SUPERVISOR** no ha verificado su cumplimiento. Se consideran obligaciones esenciales aquellos aspectos que fueron factores de calificación y de selección y aquellas condiciones que resultasen indispensables para el normal cumplimiento de **EL CONTRATO**.
 - No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
 - Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad en la ejecución de la prestación a su cargo, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, **EL CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.
 - Suplante al supervisor, o al asistente del supervisor, sin perjuicio de la ejecución de la carta fianza por el fiel cumplimiento de contrato, sin lugar a reclamos.
 - Ceda, Transfiera o Subrogue el **CONTRATO**: **EL SUPERVISOR**, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente **CONTRATO**, los trabajos ni los pagos relativos a la ejecución de la prestación a su cargo. **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento bastando para ello una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, **EL CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.

Katharina del Rocio Hernandez Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 84864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Echelbaldado Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL N° 4587

CONSORCIO H.G.
Katharina del Rocio Hernandez Morales
REPRESENTANTE LEGAL

14.3 La resolución de **EL CONTRATO** se puede efectuar sin perjuicio del derecho de ejecutar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de **EL CONTRATO**.

14.4 **EL SUPERVISOR** podrá resolver **EL CONTRATO** por las mismas razones que las expresadas para **LA ASOCIACION**, para lo cual deberá aplicar el procedimiento antes descrito.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN

LA ASOCIACION ejercerá una permanente supervisión respecto a la ejecución del objeto de **EL CONTRATO** y está facultado para inspeccionar la forma como se está brindando el servicio, el cumplimiento de **EL CONTRATO** y comprobar si se ajusta a las especificaciones proporcionadas.

Adicionalmente **EL SUPERVISOR** deberá tener control de asistencia diaria por parte de la autoridad de la comunidad o de la zona.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES

EL SUPERVISOR deberá presentar sus Informes en original y copia, a **LA ASOCIACION**, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia de las **BASES**, con el contenido, calidad y cantidad requeridos y dentro de los cuatro (4) días calendarios contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de las labores a informar. **LA ASOCIACION** a través del **AREA DE OPERACIONES**, en un plazo de diez (10) días hábiles, elaborará Informe de opinión técnica y de procedencia de pago, a fin que se proceda al pago u observaciones al Informe de **EL SUPERVISOR**, según corresponda.

En caso se efectuaran observaciones al Informe, **EL SUPERVISOR** levantará en un plazo de cinco (05) días calendarios, las observaciones que hubiera formulado **LA ASOCIACION**.

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR**, se resolverán en la liquidación de **EL CONTRATO**, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ANEXOS DE EL CONTRATO

Forman parte de **EL CONTRATO** los siguientes documentos:

- 17.1 La Propuesta presentada por **EL SUPERVISOR** al **CONCURSO** Por Invitación 020-2012-ACFSACH/S(Sobres N° 1 y 2).
- 17.2 Las **BASES** del Concurso Por Invitación N° 020-2012-ACFSACH/S,y de haberlos también, los documentos de Absolución de Consultas y Aclaraciones a las **BASES** formuladas por los postores.
- 17.3 El Acta de Adjudicación de la Buena Pro del **CONCURSO** Por Invitación N° 020-2012-ACFSACH/S. Para efectos de la interpretación de **EL CONTRATO**, primará lo dispuesto en el mismo y, en forma supletoria, las **BASES**, el **REGLAMENTO** y la Propuesta presentada por **EL SUPERVISOR**, en dicho orden de prelación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA CLÁUSULA ARBITRAL

En caso de suscitarse cualquier controversia sobre la interpretación, administración o ejecución de **EL CONTRATO**, las **PARTES** acuerdan solucionarlas, en lo posible, mediante trato directo y en forma armoniosa conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las **PARTES**.



Katharina del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 84884

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ethelwoldo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CAL. N° 1997

CONSORCIO H.S.
Katharina del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

De no llegar a ningún acuerdo tanto LA ASOCIACION, como EL SUPERVISOR, acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente CONTRATO, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme al procedimiento previsto en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje y desarrollado conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de la Libertad.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, el mismo que deberá estar conformado por tres árbitros, cada parte nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados nombrarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. A falta de acuerdo en la designación de los mismos, o ante la rebeldía de una de las PARTES en cumplir con dicha designación, la misma será solicitada por cualquiera de las partes al Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad.

El laudo arbitral emitido obligará a las PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

19.1 EL CONTRATO y todas las obligaciones contenidas en él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

19.2 Para todos los efectos derivados de la ejecución de EL CONTRATO, las PARTES señalan los domicilios que se indican en la introducción de EL CONTRATO.

La parte que desee cambiar de domicilio comunicará por escrito a la otra en un plazo mínimo de siete (7) días hábiles, en caso contrario se tendrán por bien hechas las comunicaciones cursadas al domicilio aquí señalado.

Se suscribe el presente CONTRATO, en cuatro (04) ejemplares del mismo valor, en Trujillo a los veintiún (21) días del mes de Setiembre del 2012.

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Rosa Amelia
Ing. Rosa A. Ramirez De Castilla Robello
Gerente
Por LA ASOCIACION
Rosa Amelia Ramirez De Castilla Robello
Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Gerente

Kathyanne del Rocío
Kathyanne del Rocío Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 84864
Por el SUPERVISOR
Kathyanne del Rocío Hernani Morales
DNI N° 18135924

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ethelwoldo Castro Cortijo
Ethelwoldo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL N° 2587

CONSORCIO H & R
Kathyanne del Rocío
Kathyanne del Rocío Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

53

Anexo 01

INFORME DE REVISION DEL PROYECTO

Este informe deberá presentarse en el plazo estipulado a la ACFSA, y está referido al proyecto en general y a todas las especialidades contenidas en el expediente técnico, cuyo contenido debe ser básicamente el siguiente (el mismo que es enunciativo más no limitativo):

1. Metodología empleada.
2. Verificar los parámetros de diseño.
3. Revisión del diseño.
4. Observaciones fundamentadas al proyecto.
5. Alternativas y/o propuestas de solución a las observaciones.
6. Levantamiento Topográfico

Anexo 02

INFORME MENSUAL DE OBRA

El Informe mensual de obra debe entregarse en los plazos fijados por la ASOCIACIÓN, debiendo como mínimo contener lo siguiente (el mismo que es enunciativo más no limitativo). Los informes serán entregados en original y dos copias

1. DATOS GENERALES:

- 1.1. Antecedentes
 - 1.1.1. Número concurso
 - 1.1.2. Denominación y número contrato
 - 1.1.3. Financiamiento
 - 1.1.4. Modalidad de concurso
 - 1.1.5. Fecha concurso
 - 1.1.6. Monto del valor referencial
 - 1.1.7. Monto adjudicado
 - 1.1.8. Factor de relación
- 1.2. Ubicación
- 1.3. Descripción de la obra
- 1.4. Entidad contratante
- 1.5. Contratista
- 1.6. Supervisor
- 1.7. Periodo del informe

2. INFORME EN RELACION AL CONTRATISTA

- 2.1. Estado situacional del contratista
 - 2.1.1. Sistema de contratación
 - 2.1.2. Monto del contrato
 - 2.1.3. Monto del adelanto para materiales
 - 2.1.4. Fecha del adelanto otorgado para materiales
 - 2.1.5. Fecha entrega terreno
 - 2.1.6. Fecha inicio plazo contractual
 - 2.1.7. Plazo de ejecución
 - 2.1.8. Fecha término contractual
 - 2.1.9. Fecha reprogramada de término
 - 2.1.10. Vigencia carta fianza de fiel cumplimiento
 - 2.1.11. Vigencia cata fianza por adelanto para materiales
 - 2.1.12. Vigencia pólizas de seguros



Kathya del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
C.P. N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ethelwoldo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL. N° 2587

CONSORCIO H & R
Kathya del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

- 2.1.13. Presupuesto adicional – Adenda
- 2.1.14. Presupuesto deductivo – Adenda
- 2.1.15. Porcentaje de incidencia de adicionales y deductivos
- 2.1.16. Ampliaciones de plazo
- 2.1.17. Calendario valorizado de avance de obra
- 2.1.18. Calendario acelerado de avance de obra
- 2.1.19. Controversias: planteamiento de las partes

- 2.2. Organización del contratista
 - 2.2.1. Personal profesional
 - 2.2.1.1. Ingeniero residente
 - 2.2.1.2. Ingeniero asistente
 - 2.2.2. Personal técnico
 - 2.2.3. Personal obrero

- 2.3. Trabajos efectuados durante el periodo del informe y estado de avance de obra
 - 2.3.1. Avance físico por partidas
 - 2.3.2. Estado de avance de obra
 - 2.3.2.1. Estado de avance de obra físico valorizado – ejecutado
 - 2.3.2.2. Estado de avance de obra financiero
 - 2.3.3. Comentarios y sugerencias al avance

- 2.4. Amortizaciones de los adelantos
- 2.5. Modificaciones del proyecto
- 2.6. Equipo mínimo ofertado
 - 2.6.1. Equipo mínimo
 - 2.6.2. Equipo ofertado
 - 2.6.3. Equipos de laboratorio

- 2.7. Control de almacén de obra
- 2.8. Seguridad en obra
 - 2.8.1. Plan de seguridad en obra
 - 2.8.2. Utilización de equipos de protección personal
 - 2.8.3. Charlas de seguridad
- 2.9. Actividades a desarrollar en el siguiente mes
- 2.10. Conclusiones
- 2.11. Recomendaciones

3. INFORME EN RELACION AL SUPERVISOR

- 3.1. Estado situacional de la supervisión
 - 3.1.1. Número concurso
 - 3.1.2. Denominación y número contrato
 - 3.1.3. Financiamiento
 - 3.1.4. Modalidad de concurso
 - 3.1.5. Fecha concurso
 - 3.1.6. Monto del valor referencial
 - 3.1.7. Monto adjudicado
 - 3.1.8. Factor de relación
 - 3.1.9. Cartas fianza
 - 3.1.10. Póliza de seguros
 - 3.1.11. Fecha inicio del servicio
 - 3.1.12. Plazo de ejecución
 - 3.1.13. Fecha término contractual
 - 3.1.14. Fecha termino reprogramada
 - 3.1.15. Ampliación de plazo adenda

- 3.2. Organización del supervisor
 - 3.2.1. Organigrama del supervisor
 - 3.2.2. Personal asignado por la supervisión

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Katharina del Rocio Herrera Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 64864
Eitelwoldo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL. N° 2587

CONSORCIO H & R
Katharina del Rocio Herrera Morales
REPRESENTANTE LEGAL

- 3.3. Labores efectuadas por la supervisión
- 3.4. Informe de control de calidad

En cada valorización de avance de obra, el supervisor debe de presentar un informe respecto de las pruebas y certificados de calidad de los materiales empleados a la fecha del presente informe.

El informe versará sobre comentarios a:

- Ensayo de rotura de probetas de concreto a compresión
- Ensayo de compactación de suelo.
- Protocolo de pruebas hidráulicas
- Protocolo de pruebas eléctricas.
- Otros que correspondan a la obra específica: Irrigación, carreteras, eléctricas, etc.

- 3.5. Correspondencia referida al contrato
 - 3.5.1. De la entidad contratante a la supervisión
 - 3.5.2. De la entidad contratante al contratista
 - 3.5.3. De la supervisión a la entidad contratante
 - 3.5.4. De la supervisión al contratista
 - 3.5.5. Del contratista a la supervisión

- 3.6. Personal Equipo ofertado por la supervisión

- 3.6.1. Personal
 - 3.6.1.1. Jefe de supervisión
 - 3.6.1.2. Asistente de supervisión

- 3.6.2. Equipamiento

- 3.7. Anexos

- Anexo 1: Copias del Cuaderno de Obra del periodo informado.
- Anexo 2: Panel fotográfico del periodo informado. en formato impreso y formato digital con extensión jpg/png
- Anexo 3: Video del proceso constructivo del periodo informado.
- Anexo 4: habilidad vigente de los profesionales de la residencia y supervisión.
- Anexo 5: Pruebas y certificados de calidad de los materiales empleados

Anexo 03

INFORMES ESPECIALES

- a) Informes requeridos por la ACFSACH:

Existen informes específicos que requiere la ACFSACH que versa sobre temas como el Estado situacional de la obra, flujos de caja en concordancia con el calendario de desembolsos previstos, modificaciones o propuestas al proyecto contractual, entre otros.

Informes contractuales:
En este rubro son los informes sobre asuntos que requieren pronunciamiento de la ACFSACH a través de un expediente técnico (ampliaciones de plazo, presupuestos adicionales y/o deductivos, etc.) y que deben de generarse dentro del plazo contractual estipulado.
- c) Informe previo a la recepción de obra

El supervisor en un plazo no mayor a cinco (5) días posteriores a la anotación en el cuaderno de obra por el contratista sobre la fecha de culminación de obra presentará un informe ratificando o no la indicado por el ingeniero residente sobre los alcances de la conclusión de la obra; es decir, se informará si existen observaciones a aspectos pendientes de cumplimiento.

Anexo 04

INFORME FINAL DE OBRA

El informe final de obra debe contener principalmente los siguientes aspectos para determinar el costo final de obra y las ejecutadas, para cuyo efecto el informe debe contener principalmente los siguientes aspectos, en forma enumerativa pero no limitativa. El informe se entregará en original y dos copias



[Handwritten signature]
 Katharina del Rocio Hermani Morales
 INGENIERA CIVIL
 CIP. N° 84804

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
[Handwritten signature]
 Esthewaldo Castro Cortijo
 ABOGADO
 REG. CALL. N° 2687

[Handwritten signature]
 CONSORCIO H & R
 Katharina del Rocio Hermani Morales
 REPRESENTANTE LEGAL

56

1. Información general de la obra
 - 1.1. Antecedentes de la obra
 - 1.2. Descripción de las obras contratadas
 - 1.2.1. Proyecto original
 - 1.2.2. Obra ejecutada
 - 1.2.3. Cumplimiento de metas
 - 1.3. Especificaciones técnicas
 - 1.4. Adelanto específico para materiales
 - 1.5. Presupuestos adicionales de obra - adendas
 - 1.6. Presupuesto deductivo de obra - adendas
 - 1.7. Cuadro de incidencia de presupuestos adicionales y deductivos de obra
 - 1.8. Ampliaciones de plazo - adendas
 - 1.9. Actas de reunión
 - 1.10. Documentación cursada
 - 1.11. Acta de recepción de obra
 - 1.12. Certificados de no adeudos
 - 1.13. Cartas fianza
 - 1.14. Pólizas de seguro

2. Informe de liquidación de obra o estado económico - financiero
 - 2.1. Valor referencial
 - 2.2. Presupuesto contractual
 - 2.3. Calendario de obra
 - 2.3.1. Calendario contractual
 - 2.3.2. Calendario final
 - 2.3.3. Calendario de adicionales
 - 2.4. Metrados finales
 - 2.4.1. Resumen de metrados valorizados
 - 2.4.2. Contractual
 - 2.4.3. Adicionales
 - 2.4.4. Resumen de metrados re calculados
 - 2.4.5. Contractual
 - 2.4.6. Adicionales
 - 2.5. Presupuestos adicionales
 - 2.6. Presupuestos deductivos
 - 2.7. Valorizaciones tramitadas o autorizadas
 - 2.7.1. Valorizaciones contrato principal
 - 2.7.2. Valorizaciones de presupuestos adicionales
 - 2.8. Resumen valorizaciones contrato principal
 - 2.9. Resumen valorizaciones adicionales
 - 2.10. Resumen de pagos efectuados por la ACFSAH al contratista
 - 2.11. Liquidación de obra

- Revisión de planos post construcción
- Levantamiento Topográfico

4. Revisión de la memoria descriptiva valorizada ó declaratoria de fábrica
5. Conclusiones
6. Recomendaciones
7. Anexos
 - 7.1. Anexo 1: Panel fotográfico en formato impreso y formato digital con extensión jpgópng
 - 7.2. Anexo 2: Video del proceso constructivo de la obra de inicio a final
 - 7.3. Anexo 3: Cuaderno de obra
 - 7.4. Anexo 4: Certificados de calidad de materiales
 - 7.5. Anexo 5: Certificados de control de calidad
 - 7.6. Anexo 6: Protocolos de pruebas



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
 Ethelwoldo Casirio Cortijo
 ABOGADO
 REG. CALL N° 2587
 Rocio Hernani Morales
 INGENIERA CIVIL
 CIP N° 64864

CONSORCIO H & R
 Rocio Hernani Morales
 REPRESENTANTE LEGAL



ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

AREA DE OPERACIONES

57

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

EL QUE SUSCRIBE, GERENTE DE LA ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, Ing. IVÁN GUTIÉRREZ SEIJAS;

HACE CONSTAR QUE:

Que, la Ingeniera, KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES, se ha desempeñado como SUPERVISOR de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80246/A1P-ESPM JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD", bajo los siguientes conceptos:

- CONTRATO DE SUPERVISIÓN : 407-2012-ACFSACH/S
- PROCESO DE SELECCIÓN N° : Concurso por Invitación N° 020-2012-ACFSACH/S
- SUPERVISOR : Kathyanna del Rocío Hernani Morales CIP N° 64864
- MONTO CONTRACTUAL : S/. 137,715.00 Nuevos Soles (Con I.G.V.)
- MODALIDAD DE EJECUCION : SUMA ALZADA
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
- FECHA DE INICIO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA : 21 se setiembre de 2012
- FECHA DE FIN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA : 18 de julio de 2013
- PERIODO DE GARANTIA DE LA OBRA: (07) años contados a partir de la suscripción del Acta de recepción de LA OBRA, periodo en el cual la Empresa Contratista garantizará LA OBRA ejecutada y el SUPERVISOR la Supervisión de las anomalías que se presenten.
- PENALIDADES : El servicio de consultoría de supervisión de obra se ejecutó sin incurrir en penalidades.

Por tanto, se le expide la presente Constancia de Conformidad de Servicio, a solicitud de la parte interesada y para los fines que estime conveniente.



Ing. Iván Gutiérrez Seijas
GERENTE

Trujillo 17 de Agosto de 2015

CONSORCIO H & R
Kathyanna del Rocío Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DE SURO. DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD".

Conste por el presente documento el Contrato de Supervisión de Obra en adelante **EL CONTRATO**, que celebran de una parte la **ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA**, creado en el marco del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 082 2008-EF que aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la Inversión Privada en la Ejecución de Programas Sociales, con RUC N° 20482184236 y con domicilio en Av. América Oeste N° 320, Urbanización Los Cedros del Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, e inscrita en la Partida Electrónica N° 11107022, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, en adelante **LA ASOCIACION**; debidamente representada por su Gerente **IVAN GUTIERREZ SEIJAS**, identificado con DNI N° 18109111; y de la otra parte **KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES**, con DNI N° 18135924, con Registro Único de Contribuyente Ruc N° 10181359248, con domicilio legal en Dirección: Calle San Benito Nro. 307 Dpto. 301 Urb. San Andres Distrito Y Provincia Trujillo Departamento La Libertad - Trujillo, en adelante **EL SUPERVISOR**; en los términos y condiciones siguientes:



A **EL SUPERVISOR** y **LA ASOCIACION** se les denominará conjuntamente las **PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Acuerdo adoptado en Sesión de fecha 05 de julio del 2013, mediante el cual, el Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama aprobó el financiamiento del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DE SURO. DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD"**.

[Handwritten signature]
INGENIERA CIVIL
CIP N° 194894

1.2 Que, La Municipalidad Provincial de Otuzco, mediante Resolución de Alcaldía N° 1838-2013-MPO, de fecha 22 de julio del 2013, aprobó el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DE SURO. DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD"**.

1.3 Que, con fecha 24 de Mayo del 2013, la OPI de la Municipalidad Provincial de Otuzco, declara la Viabilidad del PIP, recomendada por el Especialista Ing. Guillermo Anicama Villegas, con Informe Técnico N° 002-2013-POI- MPO/MGAY, el mismo que fue registrado en el Formato SNIP-03, Ficha de Registro - Banco de Proyectos, con Código SNIP N° 260846 del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DE SURO. DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD"**.



1.4 Cuenta con opinión favorable del Gerente Ing. Ivan Gutiérrez Seijas mediante Carta N° 1637-2013-ACFSACH/AO, de fecha 23 de Julio del 2013, y del Evaluador de la Asociación Ing. Luis Bejarano Carasas, mediante Informe Técnico N° 102-2013-ACFSACH/LABC-E, de fecha 23 de julio del 2013, quien da por aprobado el expediente técnico, informe legal N° 36-2013-ACFSACH/ECC de fecha 23 de julio del 2013, que señala que el Proyecto se enmarca dentro de las prioridades del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 082-2008-EF, en el orden de la Primera Prioridad rubro A para lo cual se convocó el **Concurso por**

[Handwritten signature]

CONSORCIO
ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
Kathyanne del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL
GERENTE CONTRATOS

Invitación N° 021-2013-ACFSACH/S, en Primera Convocatoria, e informe legal N° 41-2013-ACFSACH/ECC de fecha 28 de Agosto del 2013, mediante el cual se recomienda la suscripción del Contrato de Supervisión.

- 1.5 El 05 de junio del 2009 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recurso y Otros entre la Persona Jurídica sin Fines de Lucro ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, como titular del Fondo social, derivado de las actividades relacionadas de los procesos de promoción de la inversión privada, con RUC N° 20482184236, Asociación existente e inscrita en la Partida Registral N° 11107022; y el ESTADO PERUANO, debidamente representado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada –PROINVERSION, con RUC N° 20380799643, con domicilio en la Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, distrito de San Isidro de la ciudad y provincia de Lima, autorizado por el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2008-EF.
- 1.6 Resolución del Contrato de Fideicomiso Aporte Social Proyecto Alto Chicama suscrito entre el Banco Internacional del Perú S.A.A.- INTERBANK y PROINVERSION, de fecha 05 de Junio de 2009.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 El Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, en adelante el **REGLAMENTO**.
- 2.2 La contratación de servicios objeto del **CONTRATO**, es financiada con cargo a los recursos de La Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, en adelante **LA ASOCIACION** constituido en virtud del Decreto Legislativo N° 996.
- 2.3 El Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento Decreto Supremo N° 082-2008-EF por el cual se aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de Promoción de la Inversión Privada en la ejecución de Programas Sociales, sustituyendo al **FIDEICOMISO** por **LA ASOCIACION**.
- 2.4 Que el financiamiento de la ejecución de la obra del Proyecto, se efectúa con cargo a los recursos de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama; por lo que **no resulta de aplicación** el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, ni su Reglamento aprobados por Decreto Legislativo 1017, ni la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, ni ninguna otra norma complementaria, reglamentaria o conexas a las mismas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 1.7 En virtud de la suscripción de **EL CONTRATO**, **EL SUPERVISOR**, se compromete y obliga con **LA ASOCIACION** a la supervisión del cumplimiento del contrato suscrito con el ejecutor de obra y de la supervisión de ejecución de la obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DE SURO. DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD"**, ubicado en el Caserío San Francisco del Suro, Distrito y Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las **BASES** del **CONCURSO POR INVITACIÓN N° 21-2013-ACFSACH/S**, en adelante las **BASES** que dieron origen a este **CONTRATO**, las mismas que conjuntamente con sus absoluciones de consultas, el acta de otorgamiento de la buena pro y la propuesta del Postor, forman parte integrante de **EL CONTRATO**.
- 3.1 El cumplimiento de las obligaciones derivadas de **EL CONTRATO**, se efectuará en los términos

CONSORCIO H & R

Katharina del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

de referencia (expediente técnico) que se detallan en las BASES del proceso de selección, la oferta de EL CONTRATISTA de fecha 09 de Agosto del 2013, la misma que es concordante con las características solicitadas en las BASES.

3.2 Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, EL SUPERVISOR, se compromete a ejecutar aquellas prestaciones que, sin estar enunciadas en los documentos indicados en el numeral 3.1 del CONTRATO, tengan relación directa con los servicios contratados y que puedan ser razonablemente exigidas por LA ASOCIACION por ser necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos.

3.3 A los efectos de llevar a cabo las actividades materia de este CONTRATO, el SUPERVISOR se compromete a utilizar al personal mencionado en su Propuesta Técnica y aquel personal adicional que sea necesario para la realización del trabajo materia del presente CONTRATO que cuente con la debida autorización previa por parte de LA ASOCIACION.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO

4.1 EL CONTRATO estará vigente desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta la fecha de aprobación de la correspondiente liquidación.

4.2 El plazo estimado de ejecución de la OBRA es de Ciento Cincuenta (150) días calendarios, conforme al detalle consignado en la Propuesta Técnica y Económica del Postor y los Términos de Referencia de las BASES, contados a partir de la orden de proceder impartida por LA ASOCIACION una vez que se haya suscrito EL CONTRATO.

El Plazo para la revisión y el otorgado para la subsanación de observaciones no darán derecho al pago por ningún concepto a EL CONTRATISTA, ni al SUPERVISOR.

La recepción conforme no invalida el derecho posterior de LA ASOCIACION de reclamar por defectos que se encuentren en su ejecución, elaboración y/o redacción.

4.3 En caso la realización de la OBRA culmine antes de transcurrido el plazo señalado en numeral anterior, éste podrá ser reducido, siempre y cuando permita la culminación de los servicios de manera satisfactoria. En caso que la realización de la OBRA se extienda más allá del plazo señalado en el numeral anterior, se podrá prorrogar el plazo de EL CONTRATO. Para la reducción y ampliación del plazo de EL CONTRATO se requiere la opinión favorable de LA ASOCIACION.

Toda solicitud de ampliación de plazo de EL CONTRATO deberá ser presentada ante LA ASOCIACION dentro del plazo de vigencia del respectivo contrato. Para tal efecto, toda solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse hasta 35 días calendarios antes de que culmine el plazo de ejecución de obra. Toda solicitud de ampliación de plazo de EL CONTRATO remitida a LA ASOCIACION que resulte extemporánea, no será admitida.

4.4 Si al concluirse la prestación del servicio existen observaciones, se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, teniendo EL SUPERVISOR, un plazo máximo de cinco (05) días calendarios para la subsanación de las observaciones. Vencido éste plazo, sin haberse efectuado la subsanación respectiva, será de aplicación la penalidad considerada en la Cláusula Décima Tercera de EL CONTRATO.

El plazo otorgado para la subsanación de observaciones no dará derecho a pago por ningún concepto a EL SUPERVISOR, ni a la aplicación de penalidad alguna.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Katharina del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP: N° 84864



CONSORCIO H & R

[Handwritten signature]
Katharina del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS

4.5 El plazo de **EL CONTRATO** incluye la participación, asesoramiento y apoyo de **EL SUPERVISOR** en el proceso de Recepción de **OBRA** y en la Comisión de Recepción de la misma, así como en la Liquidación de **EL CONTRATO** coordinada con **EL CONTRATISTA**.

La realización de éstas actividades, es parte de sus obligaciones, se efectuará de acuerdo a las instrucciones impartidas por **LA ASOCIACION** y no originarán retribución adicional alguna.

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las **PARTES** declaran que **EL CONTRATO** es celebrado entre dos personas autónomas e independientes entre sí, a las que salvo la presente relación contractual, no les une vinculación del tipo empleador y trabajador.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, declara conocer la ubicación del proyecto, situado en el Caserío San Francisco Del Suro, Distrito y Provincia de Otuzco, las características del mismo, así como que ha identificado las posibles dificultades, contingencias y riesgos que significan su ejecución y declara haber tenido en consideración para fijar su propuesta, el plazo de ejecución y en general las estipulaciones de **ELCONTRATO**.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

7.1 El monto pactado como contraprestación es de **S/. 128,000.00 (Ciento Veintiocho Mil y 00/100 Nuevos Soles)**, incluido impuestos de ley. Este valor es a **SUMA ALZADA**, y cubre el íntegro de los servicios profesionales, levantamiento topográfico, pruebas y ensayos para verificar la calidad de los materiales y ejecución de la obra, movilidad, viáticos, emisión de documentos, gastos generales, utilidad, pago de impuestos y cualquier otro costos, gastos o tributos. El monto contratado no estará sujeto a reajuste de precios, no proceda el pago por ningún otro concepto adicional. Asimismo, queda establecido que la propuesta de **EL SUPERVISOR** no podrá ser alterada, modificada o sustituida.

Este monto Incluye todos aquellos costos y gastos que sin estar expresamente enunciado sean necesarios para la supervisión del contrato del Ejecutor de Obra y de la supervisión de la obra del proyecto señalados en el numeral 3.1 del presente contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción del contrato; sin reserva ni limitación alguna.

Asimismo, el incumplimiento de la renovación de la garantía de fiel cumplimiento, así como de mantener vigente la póliza de seguros debidamente cancelados, dará lugar a la retención de todo pago.

El presente concurso se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**.

Queda establecido que siendo el monto a suma alzada, la aprobación de adicionales y/o ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra materia del proyecto a supervisar, **NO** da derecho a la supervisión a pagos adicionales por parte la **ASOCIACION**, obligándose por la presente a la supervisión de las mismas durante el plazo que sea necesario hasta la culminación de la obra.

7.2 La contraprestación que derive de los servicios contratados será abonada una vez que **LA ASOCIACION** a través del **AREA DE OPERACIONES** apruebe los informes previstos en las



Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 54854

CONSORCIO H & R
Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

BASES. Para estos efectos, el **AREA DE OPERACIONES** informará sobre la conformidad de los servicios, de acuerdo a lo siguiente:

7.2.1 Los **Pagos Mensuales** se efectuarán de acuerdo a la participación real del personal asignado, al avance de la **OBRA** previa presentación y aprobación del informe correspondiente y las Valorizaciones de **OBRA**, condicionándose el último pago, equivalente al 20% de su propuesta, a la presentación y aprobación de la liquidación del contrato de supervisión, previamente debe haberse liquidado el contrato de **OBRA**. Y haberse aprobado la liquidación del contrato de **EL SUPERVISOR**, para tal efecto en cada valorización se pagará en relación al 80% del monto del contrato.

Para tal efecto, **LA ASOCIACION** deberá dar la conformidad de cada pago, siempre que no existan observaciones, en un plazo de los diez (10) días hábiles, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes.

7.2.2 En caso, se efectuaran observaciones a los Informes o Valorizaciones de **OBRA**, **EL SUPERVISOR** levantará en un plazo de cinco (05) días hábiles, las observaciones que hubiera formulado **LA ASOCIACION** a través del **ÁREA DE OPERACIONES**, la misma que se pronunciará en los siguientes diez (10) días hábiles para la procedencia del pago respectivo.

7.2.3 Los pagos antes indicados, serán efectuados luego de verificar que no existan observaciones o se hayan subsanado las mismas. Se deja constancia que los pagos incluirán todos los impuestos y gravámenes que le son de aplicación. **LA ASOCIACION** realizará las retenciones de Ley, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

7.2.4 Queda establecido de que en caso de que los servicios incluidos en el presupuesto de **EL SUPERVISOR** no sean ejecutados o prestados (por ejemplo presencia del Ingeniero Supervisor en OBRA, Presencia del Asistente de Supervisión, entrega de Pólizas de Seguros, etc.); en cada valorización o en su defecto en la Liquidación del Contrato, se efectuarán los descuentos pertinentes, en base al desagregado que ha presentado **EL SUPERVISOR**, lo que se computará por día calendario dejado de prestar el servicio particular.

Asimismo, en caso que el supervisor incurra en incumplimiento de las siguientes actividades se procederá al descuento de acuerdo al detalle establecido en la siguiente tabla.

ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Cuando el supervisor entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), el descuento será por cada tramite documentario.	1/1000
SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el supervisor permita trabajos al contratista sin los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por LA ACFSACH. El descuento es por cada día.	2/1000
CARTEL DE OBRA Cuando el supervisor no haga cumplir al contratista la colocación del cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas.	S/. 1000

[Handwritten signature]



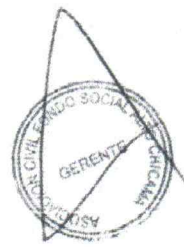
[Handwritten signature]
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 64884



CONSORCIO H & R
[Handwritten signature]
Katharina del Rocio Hernandez Morales
REPRESENTANTE LEGAL

INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el supervisor no cumpla con dotar a su personal y permita trabajar al personal del contratista sin los elementos de seguridad. El descuento es por cada día.	1/1000
CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el supervisor permita el ingreso de materiales a la obra sin la calidad requerida en el expediente técnico.	2/1000
CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el supervisor no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del Plazo contractual, en un plazo de 48 horas.	1/1000
VALORIZACIONES Cuando el supervisor no efectúe valorizaciones al termino de cada periodo incumpliendo el contrato	1/1000
PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el supervisor no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Las muestras de dichos ensayos y pruebas serán tomadas directamente por el Laboratorio.	1/1000
SUPERVISOR DE OBRA Y EL ASISTENTE DE SUPERVISOR Cuando el Ingeniero Supervisor y/o el Asistente del Supervisor no se encuentra en forma permanente en la obra. El descuento es por cada día.	5/1000
Quando se solicite cambio del ingeniero Supervisor ó personal de la propuesta técnica, El descuento será, por cada vez que se solicite dichos cambios.	2/1000
Incumplimiento de los requerimientos Técnicos Mínimos. El descuento es por cada día de incumplimiento.	2/1000
Quando el supervisor presenta las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones sin el análisis e interpretación de los resultados obtenidos, sin incluir recomendaciones cuando sea necesario.	2/1000
Quando el Supervisor remita a la Asociación la documentación presentada por el contratista sin el informe de evaluación, el análisis y la opinión técnica del Supervisor y las recomendaciones pertinentes que el caso amerita, los mismos que incluyen ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, paralizaciones de obra, solicitud de recepción de obra, levantamiento de observaciones, entre otros.	2/1000
Quando correspondiendo la aplicación de penalidades, el Supervisor no ha aplicado las penalidades correspondientes al Contratista, en las valorizaciones o en la liquidación final conforme a las penalidades y descuentos establecidos en el contrato suscrito con el contratista.	10% del valor no penalizado
Quando no presente el Checklist de control de calidad en obra, debidamente llenado y suscrito, por el Supervisor y residente de obra, la penalidad se aplica por la falta de cada entrega.	2/1000

[Handwritten signature]
Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama



[Handwritten signature]
Katherine del Rocio Hernandez Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 64854



CLÁUSULA OCTAVA: CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

EL SUPERVISOR a la firma de EL CONTRATO, entrega a favor de LA ASOCIACION una Carta Fianza Bancaria N° 0011-08493-9800001162-01 emitida por el Banco BBVA Continental, por el Fiel Cumplimiento de EL CONTRATO, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto de su propuesta, la que asciende a S/. 12,800.00 (Doce Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), con una vigencia de Nueve (09) Meses, y debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la

CONSORCIO H & R
[Handwritten signature]
Katherine del Rocio Hernandez Morales
REPRESENTANTE LEGAL

liquidación final del Contrato, y debe ser renovado antes de los quince (15) días calendario de su vencimiento, mientras existan obligaciones pendientes de cumplimiento, De no renovarse dentro de este Plazo LA ASOCIACION podrá solicitar su ejecución. Dicha Carta Fianza tiene las siguientes características: solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión.

La referida Carta Fianza podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATO, así como en caso de incumplimiento en la renovación indicada. Sin previo aviso por parte de la ASOCIACION.

Queda establecido, que el incumplimiento de la renovación de la garantía de fiel cumplimiento dará lugar a la retención de todo pago.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, además de las otras obligaciones establecidas en **EL CONTRATO**, asume las siguientes obligaciones:

- 9.1 Cumplir con la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales del ejecutor de obra verificando su cumplimiento y a la supervisión de ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DE SURO. DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD"**, a plena satisfacción de LA ASOCIACION, de acuerdo con las estipulaciones de **EL CONTRATO**, las **BASES**, términos de referencia y su propuesta técnica; así como la Normatividad vigente sobre los aspectos técnicos, legal, administrativo, laboral, ambiental y otros relacionados que coadyuvan a la eficiencia y eficaz administración del contrato de obra.
- 9.2 Después de la suscripción de **EL CONTRATO**, debe de comunicar de inmediato a LA ASOCIACION de las fallas o defectos que advierta sobre lo contenido en el expediente aprobado, para lo cual presentará el informe de revisión del proyecto (Anexo 01)
- 9.3 Elaborar y remitir, en los plazos establecidos, los informes mensuales y todos los informes que requiera LA ASOCIACION (Anexo N° 02 y Anexo N° 03), los mismos que obligatoriamente deben contener la evaluación, el análisis y la opinión técnica del Supervisor y las recomendaciones pertinentes que el caso amerita.
- 9.4 Aprobar la Ingeniería de Detalle en un plazo de quince (15) días calendario de haber sido entregado por **EL CONTRATISTA**.
- 9.5 Es responsable por la calidad ofrecida, así como por el dolo o culpa en la ejecución de los servicios ofertados. Para la ejecución del servicio, en todo momento **EL SUPERVISOR** velará por el fiel cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de la observancia de los términos contractuales y de la correcta ejecución de la obra debiendo tener como referencia el Contrato suscrito con el Contratista, Las propuesta técnica y económica, las Bases del Concurso por Invitación, El Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Asociación, y el Expediente Técnico, este último deberá estar debidamente aprobado por la Unidad Ejecutora, debiendo tener como referencia para el control de la calidad, los Expedientes de Replanteo de **OBRA**, cuya verificación en campo y aprobación es de su entera responsabilidad.
- 9.6 Es responsable del traslado de su personal al lugar de la **OBRA** y cualquier movilización que deba realizar dicho personal, para el cumplimiento de sus obligaciones.

Elva Socca
ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
GERENTE

Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIR N° 64884



Rocio Hernani Morales
CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL

- 9.7 Respetar y cumplir las indicaciones o instrucciones, verbales o escritas que le sean proporcionadas por **LA ASOCIACION**.
- 9.8 No ceder, ni traspasar total o parcialmente los derechos que adquiere ni las obligaciones que asume en virtud de la suscripción de **EL CONTRATO**.
- 9.9 No sustituir a los integrantes del personal asignado al servicio presentado en la Propuesta Técnica, sin el previo conocimiento y aprobación escrita de **LA ASOCIACION**, quien únicamente aceptará a quienes posean similar o mayor nivel profesional y experiencia.

La mencionada sustitución de personal o la demora en la aprobación que deberá efectuar **LA ASOCIACION** no podrán ser invocadas por **EL SUPERVISOR**, como causal de cualquier incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, de las obligaciones que asume por **EL CONTRATO**. Así mismo es pasible de las penalidades establecidas por **LA ASOCIACION**.

- 9.10 Asumir los gastos de su personal sobre cualquier accidente que se presente, u otros vinculados a su estadía en el lugar del Proyecto y en general en relación a la ejecución de sus obligaciones contractuales de la **OBRA**.
- 9.11 Abonar por su cuenta todos los impuestos y contribuciones que le correspondan por la ejecución del servicio contratado, de acuerdo a ley.
- 9.12 Asumir la obligación de asegurar, a su costo, al personal asignado a los servicios materia de **EL CONTRATO** contra todo tipo de riesgos, siendo de su exclusiva responsabilidad y cargo el pago de las primas respectivas, así como de los deducibles y coaseguros respectivos.

- 9.13 Mantener libre de responsabilidad a **LA ASOCIACION** contra cualquier daño, reclamo, acción legal, daños personales, incluyendo muerte, daños a propiedad de terceros, entre otros, derivados de las actividades realizadas por su personal. **EL SUPERVISOR** por su propia cuenta asumirá todos los gastos y costos, incluyendo honorarios de abogados que resultasen como consecuencia de las acciones aquí indicadas.

- 9.14 Asumir las obligaciones legales, sean estas laborales, tributarias o contractuales, convenidas con el personal asignado al servicio, al personal propio, asociado o contratado para la ejecución de **EL CONTRATO**, declarando expresamente que **LA ASOCIACION** no será responsables de cualquier reclamo laboral, contractual, tributario y/o provisional relacionado con dicho personal por no tener vinculación legal alguna con aquellos.

- 9.15 Se obliga a subsanar, sin costo alguno para **LA ASOCIACION**, aquellos servicios defectuosos e imputables a él, siendo responsable por los errores u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él durante la prestación de los servicios materia de **EL CONTRATO**.

- 9.16 Es el único responsable por su labor profesional, técnica o administrativa y por los materiales y equipos necesarios para el ejercicio de su actividad. **EL SUPERVISOR** ejercerá el servicio en la forma más conveniente para el cumplimiento del objeto del contrato.

- 9.17 Mantener la confidencialidad acerca de toda la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de **EL CONTRATO**, la cual no podrá ser divulgada a terceros sin la autorización de **LA ASOCIACION** dada por escrito. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente y deberá ser observada por **EL SUPERVISOR** hasta por el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación de **EL CONTRATO**, inclusive, después de haber otorgado **LA ASOCIACION** el certificado de prestación y haberse liquidado el servicio.

[Handwritten signature]
 ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
 SUPERVISOR



[Handwritten signature]
 Katty María del Rocio Hernani Morales
 INGENIERA CIVIL
 CIP. N° 84.864



CONSORCIO H & R
[Handwritten signature]
 Katty María del Rocio Hernani Morales
 REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

- 9.18 **EL SUPERVISOR**, se compromete a resolver, cualquier observación que presente la empresa encargada de la ejecución de la **OBRA**, durante un plazo de 2 años contados a partir de la liquidación de **EL CONTRATO**.
- 9.19 Efectuar todos los trámites que resulten necesarios para la obtención de las autorizaciones, licencias, permisos u otros que se requieran para la prestación del servicio materia de **EL CONTRATO**.
- 9.20 Informar a **LA ASOCIACION** sobre los posibles conflictos de interés con los ejecutores o contratistas de la **OBRA** a supervisar. Se entiende por conflicto de interés, el vínculo directo con las personas responsables de la ejecución la **OBRA**, hasta el cuarto de consanguinidad o segundo de afinidad, o vínculo laboral o contractual de asesoría a la empresa contratista.
- 9.21 Cumplir las normas vigentes del Sistema Nacional de Inversión Pública durante la ejecución del Contrato y del Proyecto.
- 9.22 **EL SUPERVISOR** tendrá residencia permanente en la **OBRA**, con salidas mensuales (que no excederán de tres (03) días calendarios) para presentar valorizaciones al mes correspondiente y efectuar coordinaciones con **LA ASOCIACION**; así como cumplir con lo indicado en las **BASES**, Términos de Referencia y **EL CONTRATO** de **OBRA**. Igualmente, el resto del personal profesional y de servicio tendrá residencia permanente en la **OBRA**. En caso de ausencia de **EL SUPERVISOR** por los motivos indicados, deberá designar a la persona encargada que lo suplirá en sus funciones por el período de tiempo que dure su ausencia. La ausencia de **EL SUPERVISOR** será improcedente por motivos distintos a los manifestados, la verificación de éste hecho por parte de **LA ASOCIACION**, o quien éstos designen, será razón para considerarlo como incumplimiento de **EL CONTRATO**, procediendo a su resolución conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta, sin lugar a reclamos
- 9.23 Emitir opinión técnica fundamentada, proponiendo soluciones que resuelvan incompatibilidades y/o diferencias que pueda contener el expediente aprobado.
- 9.24 Controlar el cumplimiento de las Normas de seguridad, higiene y operatividad de LA OBRA.
- 9.25 Controlar al personal técnico y obrero que el contratista asigne a LA OBRA, cuente con la capacidad, idoneidad y cantidad requerida.
- 9.26 Verificar el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de las contribuciones y aporte a la seguridad social.
- 9.27 Al finalizar LA OBRA entregar a **LA ASOCIACION** el archivo documentado elaborado durante el proceso de obra. (Informe final de obra Anexo N° 04). Asimismo, se obliga a presentar para la recepción de obra, el levantamiento topográfico de todas las metas físicas ejecutadas, a su propia cuenta y costo.
- 9.28 Revisar y efectuar las observaciones, de ser pertinente, a la liquidación de obra que presente **EL CONTRATISTA**; así como revisar y aprobar los planos post construcción o según construidos y la memoria descriptiva valorizada en concordancia con la obra realmente ejecutada y debidamente aprobada de acuerdo a la documentación contractual.
- 9.29 Revisar y verificar la vigencia de las cartas fianzas por fiel cumplimiento y adelanto de materiales entregadas por el **CONTRATISTA**, obligándose a dar aviso a la **ASOCIACION** con

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
 P. Mudece
 Presidente



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
 Sr. Rocio Hernandez Morales
 JEFERA CIVIL
 N° 64864



CONSORCIO H & R
 Kathryn del Rocio Hernandez Morales
 REPRESENTANTE LEGAL

cinco días de anticipación antes de la fecha de su vencimiento para que se tomen las medidas que correspondan.

9.30 Revisar y verificar el cumplimiento en la entrega y condiciones de la Pólizas de seguro establecidas en el contrato de **EL CONTRATISTA**, la vigencia, así como el pago correspondiente a las primas conforme al cronograma de pagos establecido por la Aseguradora.

9.31 Revisar y verificar el cumplimiento de pago de los trabajadores y revisar las Planilla detalladas de trabajadores que laboran en obra, el mismo que debe registrar la salida y entrada del personal en obra, el monto de la remuneración percibida y cancelada, el plazo de contratación, documentos que deberán estar suscritos (con firma y huella digital) por cada uno de los trabajadores, por el representante de la **CONTRATISTA** y por el **SUPERVISOR** de la obra, en señal de conformidad.

9.32 Cuando se produzca un retraso en obra mayor del 10% de la valorización mensual programada, **EL SUPERVISOR** ordenará a **EL CONTRATISTA** que presente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de **LA OBRA** dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. En tal contexto, sin perjuicio de otras medidas que **EL SUPERVISOR** y **LA ASOCIACION** adopten, si este nuevo calendario no es presentado por **EL CONTRATISTA**, no se procederá al pago de la Valorización Mensual de Avance de **LA OBRA**.

9.33 Verificar e informar a la Asociación el levantamiento de observaciones que efectuara **EL CONTRATISTA** en el plazo de dos días hábiles siguientes de la anotación en el cuaderno de obra de la solicitud de recepción de la obra.

9.34 Bajo su responsabilidad, verificar las características de los equipos y materiales que suministre el Contratista, sin perjuicio de las verificaciones que realice **LA ASOCIACION**. A tal efecto, deberá requerir a **EL CONTRATISTA** los folletos técnicos de los equipos que suministra, especificando su tipo y sus características mecánicas y eléctricas. Asimismo estarán bajo su responsabilidad verificar los protocolos de pruebas y pruebas que sean necesarios realizar con la participación de la Asociación, Usuarios, **Municipalidad Provincial de Otuzco**, etc, según corresponda.

9.35 Supervisar que se obtenga la aprobación de la Ingeniería de Detalle, la conformidad de la Operación y Pruebas, las autorizaciones de las Autoridades competentes, los títulos de propiedad, los pases y servidumbres, entre otros requisitos que sean necesarios para la ejecución y la operatividad de la obra a plena satisfacción de la Asociación.

9.36 Supervisar que se obtenga el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y la ejecución del Plan de monitoreo Arqueológico mandado por el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.

9.37 Supervisar el cumplimiento por parte del contratista con efectuar una adecuada disposición de residuos sólidos, evitar la contaminación de fuentes de agua y control de material particulado, entre otros, y realizar acciones de mitigación inmediatas.

9.38 No podrá Ceder, Transferir o Subrogar el CONTRATO.

EL SUPERVISOR, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente **CONTRATO**, los trabajos ni los pagos relativos a la ejecución de la prestación a su cargo. La inobservancia del presente numeral por parte del **SUPERVISOR** es causal de

[Handwritten signature]
Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama



[Handwritten signature]
Katharina del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864



CONSORCIO H & R
[Handwritten signature]
Katharina del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

resolución de contrato, sin lugar a reclamo.

- 9.39 Se obliga a presentar semanalmente a la Asociación el Checklist de control de calidad en obra, debidamente llenado y suscrito, por el Supervisor y residente de obra, cuyo formato deberá ser oportunamente solicitado por EL SUPERVISOR a la ASOCIACION.

[Handwritten signature]
 ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
 SUPERVISOR DE OBRAS
 [Circular stamp]

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION

- 10.1 LA ASOCIACION designa como Administrador de EL CONTRATO, a el AREA DE OPERACIONES de la Asociación, quien verificará que se cumplan puntualmente todas las obligaciones que reciprocamente se deben las PARTES; teniendo autoridad para dar las órdenes de trabajo e instrucciones para la correcta ejecución objeto de EL CONTRATO.
- 10.2 Instruir al área correspondiente para efectuar los pagos según las condiciones de EL CONTRATO.
- 10.3 LA ASOCIACION, a través del AREA DE OPERACIONES, otorgará la conformidad del servicio.
- 10.4 Entregar a EL SUPERVISOR copia de la información existente que obrare en poder de LA ASOCIACION y que fuere necesario para la realización de la supervisión.
- 10.5 Entregar a EL SUPERVISOR, a la culminación de sus servicios, una Constancia o Certificado por la prestación de dichos servicios.

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
 GERENTE
 [Circular stamp]

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 11.1 Conforme al artículo 1315º del Código Civil, Caso Fortuito o Fuerza Mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- 11.2 Producidos los acontecimientos mencionados en el numeral anterior, la parte afectada deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra informándole de la ocurrencia del hecho con la acreditación correspondiente, e indicando la obligación contractual que se vería afectada.

[Handwritten signature]
 KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES
 INGENIERA CIVIL
 CIP. N° 84364

Las PARTES podrán acordar la suspensión de la obligación que se vería afectada hasta por el plazo de quince (15) días calendario, el que podrá ser prorrogado una o más veces de mutuo acuerdo, considerando la naturaleza y la gravedad de dicha situación.

- 11.3 Sin perjuicio de lo expresado en el numeral anterior, la parte afectada se obliga a continuar ejecutando las obligaciones contractuales que no se verían afectadas por la ocurrencia de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
 JEFE DE OPERACIONES
 [Circular stamp]

Asimismo, la parte afectada se obliga a adoptar las medidas que estuvieren a su alcance para mitigar los efectos derivados de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

- 11.4 LA ASOCIACION se reserva el derecho de resolver EL CONTRATO de manera automática, si a su solo criterio estimare que la obligación afectada por la ocurrencia de un hecho calificado como caso fortuito o fuerza mayor, determina la no consecución de los plazos, objetivos o metas previstas en el presente CONTRATO.

CONSORCIO H & R
[Handwritten signature]
 KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES
 REPRESENTANTE LEGAL

11.5 Ninguna de las PARTES será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN FINAL

12.1 Para la recepción de la OBRA, EL SUPERVISOR debe realizar lo siguiente:

- a. Participar en la inspección final y pruebas de aceptación de la OBRA y de funcionamiento de los equipos y materiales de ser el caso.
- b. Haber constatado que se hayan realizado todas las pruebas en blanco y operativas que estipulan las Especificaciones Técnicas.
- c. Certificar que el trabajo ha sido realizado de acuerdo con los términos de EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA. Debiendo para ello elaborar y suscribir la correspondiente Acta de Recepción de la OBRA.
- d. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y los planos de la OBRA, presentados por EL CONTRATISTA.
- e. Presentar un "Informe Final de Supervisión", el cual deberá contener un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en la OBRA con respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales aprobados, las prórrogas atendidas, de los resultados de las inspecciones y pruebas, etc.
- f. Exigir a EL CONTRATISTA la presentación del Expediente Técnico conforme a OBRA, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a LA ASOCIACION. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión de la Liquidación de EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA que presente EL CONTRATISTA, debiendo, si el caso lo requiere, elaborar la liquidación para su aprobación por LA ASOCIACION.

E. Mendez
 ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
 GERENTE

12.2 Liquidación Final

EL SUPERVISOR presentará su informe de Opinión Técnica sobre la Liquidación elaborada por EL CONTRATISTA a LA ASOCIACION dentro de los diez (10) días calendarios de recepción.

Dentro del plazo de treinta (30) días calendario de recibida, LA ASOCIACION deberá pronunciarse sobre la misma notificando a EL SUPERVISOR y a EL CONTRATISTA para que esté último levante las observaciones bajo la supervisión respectiva; pronunciándose dentro de los quince (15) días calendarios siguientes.

Si EL CONTRATISTA no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de LA ASOCIACION a cargo de EL SUPERVISOR en idéntico plazo, siendo los gastos asumidos por EL CONTRATISTA.

En caso EL SUPERVISOR no presente la Liquidación en el plazo indicado, LA ASOCIACION a través de el AREA DE OPERACIONES deberá efectuarla y notificarla a EL SUPERVISOR y a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, a costo de EL SUPERVISOR; si éstos no se pronuncian sobre dicha liquidación dentro de los cinco (5) días calendarios de notificado, ésta quedará consentida.

Katharina del Rocio Herrera Morales
 INGENIERA CIVIL
 CIP. N° 64864



CONSORCIO H & R

Katharina del Rocio Herrera Morales
 REPRESENTANTE LEGAL

SI EL SUPERVISOR observa la liquidación practicada por LA ASOCIACION, éste deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la Liquidación con las observaciones formuladas por LA ASOCIACION.

Una vez que la Liquidación haya quedado consentida, EL CONTRATO quedará concluido, debiendo cerrarse el expediente de contratación.

Presentada la Liquidación del Contratista, EL SUPERVISOR se obliga a presentar la documentación correspondiente a la liquidación de su CONTRATO.

En el caso la Asociación comunique diferencias u observaciones en el monto liquidado del contrato de El Supervisor, EL SUPERVISOR podrá observarlas en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, en su defecto el mismo quedará consentida, sin lugar a reglamos posteriores. El consentimiento de la Liquidación, no exonera a la Supervisión de la presentación de toda la documentación con las formalidades requeridas por LA ASOCIACION, la misma que deberá ser entregada a satisfacción de LA ASOCIACION para proceder al pago de los saldos restantes si los hubiera, y/o la devolución de la carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

[Handwritten signature]

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

13.1 Al SUPERVISOR, le podrán ser aplicadas las penalidades que se indican en el numeral 13.3, las mismas que para acreditarse bastará simplemente el informe presentado en tal sentido por LA ASOCIACION

13.2 La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de EL CONTRATO hasta alcanzar como máximo, el diez por ciento (10%) del monto total contractual, o de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse.

13.3 En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde: F = 0,25 (Para plazos mayores a sesenta (60) días)
Donde: F = 0,40 (Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días)

Plazo en días = El ofrecido por el postor (días calendario)

13.4 Las penalidades se cobrarán efectuando descuentos en los pagos correspondientes, según cláusula séptima de EL CONTRATO, del pago final o de la liquidación final, o si fuera insuficiente se cobrará con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de que se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse, mediante la acción legal correspondiente.

13.5 En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), LA ASOCIACION podrá resolver EL CONTRATO por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a EL SUPERVISOR, en cuyo caso, EL CONTRATO quedará resuelto de forma automática.



[Handwritten signature]
INGENIERA CIVIL
C.I.P. N° 84864



ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS
[Handwritten signature]
Katharina del Rocio Hernáiz Morales
REPRESENTANTE LEGAL
Página 13 de 20

13.6 Sin perjuicio de lo antes indicado, LA ASOCIACION podrá resolver EL CONTRATO por incumplimiento de alguna obligación de EL SUPERVISOR, si previamente ha requerido el cumplimiento de la misma mediante Carta Notarial. EL SUPERVISOR, deberá cumplir su obligación dentro del plazo de diez (10) días calendarios. Si vencido dicho plazo el incumplimiento persistiera, LA ASOCIACION podrá resolver EL CONTRATO. La resolución se formalizará a través de la recepción de la Carta Notarial respectiva.

13.7 De otro lado, en el supuesto que al término del plazo vigente de EL CONTRATO de Ejecución de OBRA o cuando EL CONTRATISTA indique la culminación de la OBRA, en el plazo de cinco (05) días calendarios, EL SUPERVISOR no comunica éste hecho a LA ASOCIACION, presentando el Informe de Situación de la OBRA, será penalizado con cinco por ciento (5%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos pendientes o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

[Handwritten signature]
ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE EL CONTRATO

14.1 Las PARTES podrán resolver EL CONTRATO por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que impidan la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315º del Código Civil.

14.2 Adicionalmente LA ASOCIACION podrá resolver EL CONTRATO en los casos en el que EL SUPERVISOR:



a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, LA ASOCIACION podrá resolver EL CONTRATO solo si, habiéndolo requerido dos (02) veces, EL SUPERVISOR no ha verificado su cumplimiento. Se consideran obligaciones esenciales aquellos aspectos que fueron factores de calificación y de selección y aquellas condiciones que resultasen indispensables para el normal cumplimiento de EL CONTRATO.

b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

c) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad en la ejecución de la prestación a su cargo, LA ASOCIACION podrá resolver EL CONTRATO por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a EL SUPERVISOR, en cuyo caso, EL CONTRATO quedará resuelto en forma automática.

d) Suplante al supervisor, o al asistente del supervisor, sin perjuicio de la ejecución de la carta fianza por el fiel cumplimiento de contrato, sin lugar a reclamos.

e) Ceda, Transfiera o Subrogue el CONTRATO: EL SUPERVISOR, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente CONTRATO, los trabajos ni los pagos relativos a la ejecución de la prestación a su cargo. LA ASOCIACION podrá resolver EL CONTRATO por incumplimiento bastando para ello una comunicación notarial a EL SUPERVISOR, en cuyo caso, EL CONTRATO quedará resuelto en forma automática.

[Handwritten signature]
Katharina del Rosío Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
C.I.P. N° 54884



CONSORCIO H & R
[Handwritten signature]
Katharina del Rosío Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

14.3 La resolución del **CONTRATO** se puede efectuar sin perjuicio del derecho de ejecutar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del **CONTRATO**.

14.4 **EL SUPERVISOR** podrá resolver **EL CONTRATO** por las mismas razones que las expresadas para **LA ASOCIACION**, para lo cual deberá aplicar el procedimiento antes descrito.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN

LA ASOCIACION ejercerá una permanente supervisión respecto a la ejecución del objeto de **EL CONTRATO** y está facultado para inspeccionar la forma como se está brindando el servicio, el cumplimiento de **EL CONTRATO** y comprobar si se ajusta a las especificaciones proporcionadas.

Adicionalmente **EL SUPERVISOR** deberá tener control de asistencia diaria por parte de la autoridad de la comunidad o de la zona.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES

EL SUPERVISOR deberá presentar sus Informes en original y copia, a **LA ASOCIACION**, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia de las **BASES**, con el contenido, calidad y cantidad requeridos y dentro de los cuatro (4) días calendarios contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de las labores a informar. **LA ASOCIACION** a través del **AREA DE OPERACIONES**, en un plazo de diez (10) días hábiles, elaborará Informe de opinión técnica y de procedencia de pago, a fin que se proceda al pago u observaciones al Informe de **EL SUPERVISOR**, según corresponda.

En caso se efectuaran observaciones al Informe, **EL SUPERVISOR** levantará en un plazo de cinco (05) días calendarios, las observaciones que hubiera formulado **LA ASOCIACION**.

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR**, se resolverán en la liquidación de **EL CONTRATO**, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ANEXOS DE EL CONTRATO

Forman parte de **EL CONTRATO** los siguientes documentos:

- 17.1 La Propuesta presentada por **EL SUPERVISOR** en el **CONCURSO** por Invitación 21-2013-ACFSACH/S (Sobres N° 1 y 2).
- 17.2 Las **BASES** del Concurso Por Invitación N° 21-2013-ACFSACH/S, y de haberlos también, los documentos de Absolución de Consultas y Aclaraciones a las **BASES** formuladas por los postores.
- 17.3 El Acta de Adjudicación de la Buena Pro del **CONCURSO** por Invitación N° 21-2013-ACFSACH/S. Para efectos de la interpretación de **EL CONTRATO**, primará lo dispuesto en el mismo y, en forma supletoria, las **BASES**, el **REGLAMENTO** y la Propuesta presentada por **EL SUPERVISOR**, en dicho orden de prelación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA CLÁUSULA ARBITRAL

En caso de suscitarse cualquier controversia sobre la interpretación, administración o ejecución de **EL CONTRATO**, las **PARTES** acuerdan solucionarlas, en lo posible, mediante **trato directo** y en forma armoniosa conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las **PARTES**.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Kathyanna del Rocio Hernani Morales
N° 3484



[Handwritten signature]
Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
CONTRATOS
Página 15 de 20

De no llegar a ningún acuerdo tanto **LA ASOCIACION**, como **EL SUPERVISOR**, acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente **CONTRATO**, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme al procedimiento previsto en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje y desarrollado conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de la Libertad.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, el mismo que deberá estar conformado por tres árbitros, cada parte nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados nombrarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. A falta de acuerdo en la designación de los mismos, o ante la rebeldía de una de las PARTES en cumplir con dicha designación, la misma será solicitada por cualquiera de las partes al Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad.

El laudo arbitral emitido obligará a las PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

19.1 **EL CONTRATO** y todas las obligaciones contenidas en él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

19.2 Para todos los efectos derivados de la ejecución de **EL CONTRATO**, las PARTES señalan los domicilios que se indican en la introducción de **EL CONTRATO**.

La parte que desee cambiar de domicilio comunicará por escrito a la otra en un plazo mínimo de siete (7) días hábiles, en caso contrario se tendrán por bien hechas las comunicaciones cursadas al domicilio aquí señalado.

Se suscribe el presente **CONTRATO**, en cuatro (04) ejemplares del mismo valor, en Trujillo a los veintinueve (29) días del mes de agosto del 2013.



Ivan Gutierrez Seijas

Por **LA ASOCIACION**
Ivan Gutierrez Seijas
Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Gerente

Kathayanna del Rocio Hernani Morales

Kathayanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64854

Por el **SUPERVISOR**
Kathayanna del Rocio Hernani Morales
DNI N° 18135924

E. Morales

Kathayanna del Rocio Hernani Morales

CONSORCIO H & R
Kathayanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

Anexo 01

INFORME DE REVISION DEL PROYECTO

Este informe deberá presentarse en el plazo estipulado a la ACFSACH, y está referido al proyecto en general y a todas las especialidades contenidas en el expediente técnico, cuyo contenido debe ser básicamente el siguiente (el mismo que es enunciativo más no limitativo).

1. Metodología empleada.
2. Verificar los parámetros de diseño.
3. Revisión del diseño.
4. Observaciones fundamentadas al proyecto.
5. Alternativas y/o propuestas de solución a las observaciones.
6. Levantamiento Topográfico

Anexo 02

INFORME MENSUAL DE OBRA

El Informe mensual de obra debe entregarse en los plazos fijados por la ASOCIACIÓN, debiendo como mínimo contener lo siguiente (el mismo que es enunciativo más no limitativo). Los informes serán entregados en original y dos copias

1. DATOS GENERALES:

1.1. Antecedentes

- 1.1.1. Número concurso
- 1.1.2. Denominación y número contrato
- 1.1.3. Financiamiento
- 1.1.4. Modalidad de concurso
- 1.1.5. Fecha concurso
- 1.1.6. Monto del valor referencial
- 1.1.7. Monto adjudicado
- 1.1.8. Factor de relación

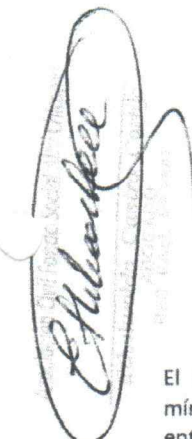
1.2. Ubicación

- 1.3. Descripción de la obra
- 1.4. Entidad contratante
- 1.5. Contratista
- 1.6. Supervisor
- 1.7. Período del informe

2. INFORME EN RELACION AL CONTRATISTA

2.1. Estado situacional del contratista

- 2.1.1. Sistema de contratación
- 2.1.2. Monto del contrato
- 2.1.3. Monto del adelanto para materiales
- 2.1.4. Fecha del adelanto otorgado para materiales
- 2.1.5. Fecha entrega terreno
- 2.1.6. Fecha inicio plazo contractual
- 2.1.7. Plazo de ejecución
- 2.1.8. Fecha término contractual
- 2.1.9. Fecha reprogramada de término
- 2.1.10. Vigencia carta fianza de fiel cumplimiento
- 2.1.11. Vigencia cata fianza por adelanto para materiales
- 2.1.12. Vigencia pólizas de seguros
- 2.1.13. Presupuesto adicional – Adenda
- 2.1.14. Presupuesto deductivo – Adenda
- 2.1.15. Porcentaje de incidencia de adicionales y deductivos




[Handwritten signature]
Katharina del Rocio Hernani Morales
 INGENIERA CIVIL
 C.I.P. N° 64864



[Handwritten signature]
CONSORCIO H & R
 Katharina del Rocio Hernani Morales
 REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

- 2.1.16. Ampliaciones de plazo
- 2.1.17. Calendario valorizado de avance de obra
- 2.1.18. Calendario acelerado de avance de obra
- 2.1.19. Controversias: planteamiento de las partes
- 2.2. Organización del contratista
 - 2.2.1. Personal profesional
 - 2.2.1.1. Ingeniero residente
 - 2.2.1.2. Ingeniero asistente
 - 2.2.2. Personal técnico
 - 2.2.3. Personal obrero
- 2.3. Trabajos efectuados durante el periodo del informe y estado de avance de obra
 - 2.3.1. Avance físico por partidas
 - 2.3.2. Estado de avance de obra
 - 2.3.2.1. Estado de avance de obra físico valorizado – ejecutado
 - 2.3.2.2. Estado de avance de obra financiero
 - 2.3.3. Comentarios y sugerencias al avance
- 2.4. Amortizaciones de los adelantos
- 2.5. Modificaciones del proyecto
- 2.6. Equipo mínimo ofertado
 - 2.6.1. Equipo mínimo
 - 2.6.2. Equipo ofertado
 - 2.6.3. Equipos de laboratorio
- 2.7. Control de almacén de obra
- 2.8. Seguridad en obra
 - 2.8.1. Plan de seguridad en obra
 - 2.8.2. Utilización de equipos de protección personal
 - 2.8.3. Charlas de seguridad
- 2.9. Actividades a desarrollar en el siguiente mes
- 2.10. Conclusiones
- 2.11. Recomendaciones
- 3. INFORME EN RELACION AL SUPERVISOR
 - 3.1. Estado situacional de la supervisión
 - 3.1.1. Número concurso
 - 3.1.2. Denominación y número contrato
 - 3.1.3. Financiamiento
 - 3.1.4. Modalidad de concurso
 - 3.1.5. Fecha concurso
 - 3.1.6. Monto del valor referencial
 - 3.1.7. Monto adjudicado
 - 3.1.8. Factor de relación
 - 3.1.9. Cartas fianza
 - 3.1.10. Póliza de seguros
 - 3.1.11. Fecha inicio del servicio
 - 3.1.12. Plazo de ejecución
 - 3.1.13. Fecha término contractual
 - 3.1.14. Fecha termino reprogramada
 - 3.1.15. Ampliación de plazo adenda
 - 3.2. Organización del supervisor
 - 3.2.1. Organigrama del supervisor
 - 3.2.2. Personal asignado por la supervisión
 - 3.3. Labores efectuadas por la supervisión
 - 3.4. Informe de control de calidad



Kathyanna del Rocio Hernandez Morales
 Kathyanna del Rocio Hernandez Morales
 INGENIERA CIVIL
 CIP. Nº 64864

Kathyanna del Rocio Hernandez Morales
 CONSORCIO H & R
 REPRESENTANTE LEGAL

En cada valorización de avance de obra, el supervisor debe de presentar un informe respecto de las pruebas y certificados de calidad de los materiales empleados a la fecha del presente informe.

El informe versará sobre comentarios a:

- Ensayo de rotura de probetas de concreto a compresión
 - Ensayo de compactación de suelo.
 - Protocolo de pruebas hidráulicas
 - Protocolo de pruebas eléctricas.
 - Otros que correspondan a la obra específica: irrigación, carreteras, eléctricas, etc.
- 3.5. Correspondencia referida al contrato
 - 3.5.1. De la entidad contratante a la supervisión
 - 3.5.2. De la entidad contratante al contratista
 - 3.5.3. De la supervisión a la entidad contratante
 - 3.5.4. De la supervisión al contratista
 - 3.5.5. Del contratista a la supervisión
 - 3.6. Personal Equipo ofertado por la supervisión
 - 3.6.1. Personal
 - 3.6.1.1. Jefe de supervisión
 - 3.6.1.2. Asistente de supervisión
 - 3.6.2. Equipamiento
 - 3.7. Anexos
 - Anexo 1: Copias del Cuaderno de Obra del periodo informado.
 - Anexo 2: Panel fotográfico del periodo informado. en formato impreso y formato digital con extensión jpgópng
 - Anexo 3: Video del proceso constructivo del periodo informado.
 - Anexo 4: habilidad vigente de los profesionales de la residencia y supervisión.
 - Anexo 5: Pruebas y certificados de calidad de los materiales empleados

Anexo 03

INFORMES ESPECIALES

- a) Informes requeridos por la ACFSACH:

Existen informes específicos que requiere la ACFSACH que versa sobre temas como el Estado situacional de la obra, flujos de caja en concordancia con el calendario de desembolsos previstos, modificaciones o propuestas al proyecto contractual, entre otros.
- b) Informes contractuales:

En este rubro son los informes sobre asuntos que requieren pronunciamiento de la ACFSACH a través de un expediente técnico (ampliaciones de plazo, presupuestos adicionales y/o deductivos, etc.) y que deben de generarse dentro del plazo contractual estipulado.
- c) Informe previo a la recepción de obra

El supervisor en un plazo no mayor a cinco (5) días posteriores a la anotación en el cuaderno de obra por el contratista sobre la fecha de culminación de obra presentará un informe ratificando o no la indicado por el ingeniero residente sobre los alcances de la conclusión de la obra; es decir, se informará si existen observaciones a aspectos pendientes de cumplimiento.

Anexo 04

INFORME FINAL DE OBRA

El informe final de obra debe contener principalmente los siguientes aspectos para determinar el costo final de obra y las ejecutadas, para cuyo efecto el informe debe contener principalmente los siguientes aspectos, en forma enumerativa pero no limitativa. El informe se entregará en original y dos copias

1. Información general de la obra
 - 1.1. Antecedentes de la obra



Handwritten signature and text: "Ing. Genia Civil" and "Ing. N. SABA"



Handwritten signature and text: "Ing. Genia Civil" and "Ing. N. SABA"

CONSORCIO H & R
Katharina del Rocío Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL
Página 19 de 20

- 1.2. Descripción de las obras contratadas
 - 1.2.1. Proyecto original
 - 1.2.2. Obra ejecutada
 - 1.2.3. Cumplimiento de metas
 - 1.3. Especificaciones técnicas
 - 1.4. Adelanto específico para materiales
 - 1.5. Presupuestos adicionales de obra - adendas
 - 1.6. Presupuesto deductivo de obra - adendas
 - 1.7. Cuadro de incidencia de presupuestos adicionales y deductivos de obra
 - 1.8. Ampliaciones de plazo - adendas
 - 1.9. Actas de reunión
 - 1.10. Documentación cursada
 - 1.11. Acta de recepción de obra
 - 1.12. Certificados de no adeudos
 - 1.13. Cartas fianza
 - 1.14. Pólizas de seguro
- 2. Informe de liquidación de obra o estado económico - financiero
 - 2.1. Valor referencial
 - 2.2. Presupuesto contractual
 - 2.3. Calendario de obra
 - 2.3.1. Calendario contractual
 - 2.3.2. Calendario final
 - 2.3.3. Calendario de adicionales
 - 2.4. Metrados finales
 - 2.4.1. Resumen de metrados valorizados
 - 2.4.2. Contractual
 - 2.4.3. Adicionales
 - 2.4.4. Resumen de metrados re calculados
 - 2.4.5. Contractual
 - 2.4.6. Adicionales
 - 2.5. Presupuestos adicionales
 - 2.6. Presupuestos deductivos
 - 2.7. Valorizaciones tramitadas o autorizadas
 - 2.7.1. Valorizaciones contrato principal
 - 2.7.2. Valorizaciones de presupuestos adicionales
 - 2.8. Resumen valorizaciones contrato principal
 - 2.9. Resumen valorizaciones adicionales
 - 2.10. Resumen de pagos efectuados por la ACFSACH al contratista
 - 2.11. Liquidación de obra
 - 3. Revisión de planos post construcción - Levantamiento Topográfico
 - 4. Revisión de la memoria descriptiva valorizada ó declaratoria de fábrica
 - 5. Conclusiones
 - 6. Recomendaciones
 - 7. Anexos
 - 7.1. Anexo 1: Panel fotográfico en formato impreso y formato digital con extensión jpgópng
 - 7.2. Anexo 2: Video del proceso constructivo de la obra de inicio a final
 - 7.3. Anexo 3: Cuaderno de obra
 - 7.4. Anexo 4: Certificados de calidad de materiales
 - 7.5. Anexo 5: Certificados de control de calidad
 - 7.6. Anexo 6: Protocolos de pruebas



Katharina del Rocio Hernani Morales
 INGENIERA CIVIL
 CIP. N° 64864



Alcides

CONSORCIO H & R
Katharina del Rocio Hernani Morales
 REPRESENTANTE LEGAL



ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

AREA DE OPERACIONES

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

EL QUE SUSCRIBE, GERENTE DE LA ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, Ing. IVÁN GUTIÉRREZ SEIJAS;

HACE CONSTAR QUE:

Que, la Ingeniera, KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES, se ha desempeñado como SUPERVISOR de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO DE SAN FRANCISCO DE SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD", bajo los siguientes conceptos:

- CONTRATO DE SUPERVISIÓN : 525-2013-ACFSACH/S
- PROCESO DE SELECCIÓN N° : Concurso por Invitación N° 021-2013-ACFSACH/S
- SUPERVISOR : Kathyanna del Rocío Hernani Morales CIP N° 64864
- MONTO CONTRACTUAL : S/. 128,000.00 Nuevos Soles (Con I.G.V.)
- MODALIDAD DE EJECUCION : SUMA ALZADA
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
- FECHA DE INICIO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA : 29 de agosto de 2013
- FECHA DE FIN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA : 06 de mayo de 2014
- PERIODO DE GARANTIA DE LA OBRA: (07) años contados a partir de la suscripción del Acta de recepción de LA OBRA, periodo en el cual la Empresa Contratista garantizará LA OBRA ejecutada y el SUPERVISOR la Supervisión de las anomalías que se presenten.
- PENALIDADES : El servicio de consultoría de supervisión de obra se ejecutó sin incurrir en penalidades.

Por tanto, se le expide la presente Constancia de Conformidad de Servicio, a solicitud de la parte interesada y para los fines que estime conveniente.


 Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
 Ing. Iván Gutiérrez Seijas
 GERENTE

Trujillo 17 de Agosto de 2015


 CONSORCIO H & R
 Kathyanna del Rocío Hernani Morales
 REPRESENTANTE LEGAL



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



19

**CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 022- 2015 - MPSC/SG-LOG
SUPERVISOR DE OBRA**

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E.N°80152,CASERIO MARCOCHUGO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD"

ADS N° 22-2015-MPSC PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**, con RUC N° 20141897935, con domicilio legal en Jr. Ramón Castilla N° 564 - Huamachuco, debidamente representada por el Gerente Municipal, **Mg. Econ. ADRIAN AVILA CABALLERO**, identificado con DNI. N°17822655, quien ha sido delegado mediante Resolución de Alcaldía N°168-2015-MPSC/A para que actúe en representación del Alcalde **Mg. Abog. CARLOS ARTURO REBAZA LÓPEZ**, identificado con DNI. N°19557041, en adelante "LA ENTIDAD", y de otra parte la Ingeniera Civil **KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES**, identificado con DNI. N°18135924, con RUC. N°10181359248, con correo electrónico khernani_16@hotmail.com, con CIP. N° 64864, con domicilio legal en la Calle San Benito N°307-3er Nivel Urb. San Andrés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, a quien en adelante se le denominará "EL SUPERVISOR" en los términos y condiciones siguientes:=====

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 414-2015-MPSC/GM, de fecha 02.10.2015, se aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de **Adjudicación Directa Selectiva N° 22-2015-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de una Consultoría de Obra que ejecute trabajos de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. N°80152, CASERIO MARCOCHUGO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD"; por el valor referencial total de S/.50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada.=====
- 1.2 Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 449-2015-MPSC/GM de fecha 13.10.2015, se aprueba las Bases Administrativas del Proceso de Selección de **Adjudicación Directa Selectiva N°22-2015-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de una Consultoría de Obra que ejecute trabajos de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. N°80152, CASERIO MARCOCHUGO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD"; por el valor referencial total de S/.50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada.=====
- 1.3 Con fecha 29.10.2015, el Comité Especial otorgo la Buena Pro del **ADS N° 22-2015-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de una Consultoría de Obra que ejecute trabajos de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. N°80152, CASERIO MARCOCHUGO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD", a la Ingeniera Civil **KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES**, por el monto de **S/.50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, por el plazo de Ciento Veinte (120) días calendarios y quedando la buena pro consentida el 06.11.2015, conforme a las bases y a la propuesta Técnica presentada.=====
- 1.4 Con fecha 10.11.2015, **EL SUPERVISOR** remite los documentos solicitados en las bases para la suscripción del Contrato, materia del **ADS N° 22-2015-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA** =====

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATACION

El presente contrato tiene por objeto contratar la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. N°80152, CASERIO MARCOCHUGO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD", conforme a los términos de referencia.(Anexo N°01)=====

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/.50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)** incluye IGV.=====

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.=====

Contrato de Consultoría de Obra N° 022-2015-MPSC/SG-LOG

CONSORCIO H & R

Pág. 1

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



[Handwritten signature]
INGENIERA CIVIL
CIP. 53884



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



80

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en nuevos soles, en pagos parciales o periódicos según valorizaciones, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo LA ENTIDAD, realizará una retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento, esta retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devueltos al consentimiento de la Liquidación Final de la Obra y de la Consultoría de la Obra.

En caso de retraso en el pago, EL SUPERVISOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

EL SUPERVISOR, alcanza el Código de cuenta Interbancario (CCI): 011-249-000201148906-05 BANCO BBVA CONTINENTAL.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Mediante Certificación Presupuestal Nota N°1775 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deja constar que el Gasto a ser efectuado, será afectado a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Meta 364 del Presupuesto Institucional de LA ENTIDAD para el Año Fiscal 2015.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato y de cumplida la condición para el inicio de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

No se otorga ningún tipo de adelanto.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el área de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural y Urbano (GEIDUR).

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al supervisor un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL SUPERVISOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

CONSORCIO H & R
Katharina del Rocio Hernandez
REPRESENTANTE LEGAL



Handwritten signature and stamp of the Gerente de Logística



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de La Educación"



81

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado. =====

El plazo máximo de responsabilidad de EL SUPERVISOR es de 07 años. =====

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días ;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. =====

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso). =====

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. =====

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda. =====

En caso de incumplimiento por parte de EL SUPERVISOR, LA ENTIDAD aplicará otras penalidades distintas a las establecidas en el numeral precedente, que serán las siguientes: =====

Nº	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN	PENALIDADES Del monto contratado
01	No tener expediente técnico en obra	4/500
02	No encontrarse en la obra, el personal o equipo propuesto (por cada día) Ing. Supervisor o Asistente	6/500
03	Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentra al día. La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	4/500
04	No comunicar a la Entidad incumplimientos del contratista respecto: <ul style="list-style-type: none"> • La Seguridad y Señalización de Obra • Indumentaria e Implementos de Protección a su Personal • La Colocación Cartel de Obra dentro del plazo establecido • Equipo Mínimo en perfecto estado (no defectuoso) 	3/500 (por c/u)



Handwritten signature and name: Rocio Hernani Morales, Representante Legal.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



82

05	CALIDAD DE LOS MATERIALES Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas.	3/500
06	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico.	4/500
07	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTEMPORÁNEA Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, Constancia de permanencia en obra, certificado de habilidad etc.). La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	6/500
08	PRUEBAS Y ENSAYOS Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	4/500
09	No asistir por 3 días injustificados a la Ejecución de la obra	Resolución de Contrato
10	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico. No encontrar la unidad móvil así con el equipo propuesto.	4/500



CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.=====

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.=====

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.=====

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de

Contrato de Consultoría de Obra N° 022-2015-MPSC/SG-LOG

[Handwritten signature]
Ingeniero en Civil
C.R. 6394

CONSORCIO H & R
[Handwritten signature]
Kathya del Rocio Hernández Morales
REPRESENTANTE LEGAL



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.==

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.=====

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.==

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este contrato; ambas señalan sus respectivos domicilios, los mismos que fueron indicados en la parte introductoria de este documento. Asimismo, respecto a las notificaciones relacionadas a la ejecución del presente contrato, comunicación y levantamiento de observaciones y otros, se efectuarán vía correo electrónico, señalado en la parte introductoria del presente contrato, con lo que se considerará válidamente realizada para todo efecto. El cambio de dicho domicilio por cualquiera de las partes deberá ser comunicada con carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación.=====

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica, económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por tres (03) ejemplares, en señal de conformidad, en la ciudad de Huamachuco, a los Once días del mes de Noviembre del 2015.=====



Municipalidad Provincial Sánchez Carrion
Huamachuco
GERENCIA MUNICIPAL
Econ. Adrián Avila Caballero
GERENTE MUNICIPAL

[Signature]
Lathyanne del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
C.R. 0404



[Signature]
CONSORCIO H & R
Lathyanne del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión

84

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en señal de CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA.

CERTIFICA:

AL CONSULTOR: **ING° KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES**
CIP 64864 - RUC N° 10181359248

OBJETO: **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. N° 80152, DEL CASERIO MARCOCHUGO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD".**

UBICACIÓN: **MARCOCHUGO / HUAMACHUCO / LA LIBERTAD.**

FECHA DE CONTRATO DE SUPERVISION	: 11/11/2015.
PROCESO SELECCIÓN DE LA CONSULTORIA	: ADS N°22-2015
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 13/11/2015.
FECHA DE TERMINO DE OBRA	: 11/03/2016.
PLAZO DEL SERVICIO	: 120 Días Calendario.
MONTO DEL CONTRATO INC. IGV	: S/. 50,000.00 soles
FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA	: 22/04/2016.
PENALIDADES	: Ninguna.

El Consultor de Obra a satisfacción de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, ha cumplido a cabalidad con el servicio antes mencionado, mediante la supervisión de ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico, a lo indicado en su contrato y las normas de ingeniería, por lo que se procedió a la Recepción de Obra, luego llegándose a dar la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera de la Obra, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 361-2016-MPSC/GM de fecha 09/08/2016.

En tal sentido, el **Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra** antes mencionada, se cumplió **SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDAD ALGUNA.**

Huamachuco, 04 de Noviembre del 2016.



CONSORCIO H & R
Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Buen servicio al ciudadano"

85

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 008 - 2017-GR-LAMB/ORAD PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335-CASERIO SAN SEBASTIAN- DISTRITO DE MORROPE -I.E.I. N° 360-CASERIO EL MUERTO - DISTRITO DE OLMOS -I.E.I. N° 348- CASERIO NUEVA ESPERANZA" SNIP 242186

Conste por el presente documento la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335-CASERIO SAN SEBASTIAN- DISTRITO DE MORROPE -I.E.I. N° 360-CASERIO EL MUERTO - DISTRITO DE OLMOS -I.E.I. N° 348- CASERIO NUEVA ESPERANZA" SNIP 242186** que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**", con RUC N° 20479569780, debidamente representado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración debidamente representado por el Administración **MBA. YOSIP IBRAHIN MEJIA DIAZ**, identificado con DNI N° 17632352, otorgándole facultades mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017-GR.LAMB/PR y según facultades otorgadas en el ítem "P" del Artículo 41° Del Reglamento de Organización y Funciones vigente, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack N° 975 - Chiclayo, Km. 4.5 Carretera a Pimentel, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte **HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO**, identificado con DNI N° 18135924, con RUC N° 10181359248, con domicilio en la calle San Benito N° 307 DPTO 301 Urbanización San Andrés - Distrito y Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con número de contacto:#971546170; correo:khernani_16@hotmail.com; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de febrero de 2017, mediante Resolución N°0143-2017-TCE-S1, el Tribunal de Contrataciones del Estado resuelve otorgar la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 23-2016-GR.LAMB a **HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO**, notificándose dicho acto a través del SEACE y produciéndose el consentimiento el día 08 de febrero del 2017, para la para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335-CASERIO SAN SEBASTIAN- DISTRITO DE MORROPE -I.E.I. N° 360-CASERIO EL MUERTO - DISTRITO DE OLMOS -I.E.I. N° 348- CASERIO NUEVA ESPERANZA" SNIP 242186** Cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Mediante Oficio N° 45-2017-GR.LAMB/ORAD-OFLO-AACE, la Coordinadora del Área de Contrataciones del Estado, adscrita a la Oficina de Logística, remite el expediente de contratación con Reg. N° 2860377 y Exp. N° 01188181 para la elaboración del contrato.

Mediante Oficio N° 46 - 2016-GR.LAMB/ORAD-OFLO-AACE, la Coordinadora del Área de Contrataciones del Estado, adscrita a la Oficina de Logística, remite la documentación presentada por el **CONTRATISTA** con Reg. N° 2615188 y Exp. N° 2112424 para la elaboración y suscripción de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335-CASERIO SAN SEBASTIAN- DISTRITO DE MORROPE -I.E.I. N° 360-CASERIO EL MUERTO - DISTRITO DE OLMOS -I.E.I. N° 348- CASERIO NUEVA ESPERANZA, SNIP 242186**, Conforme a las Especificaciones Técnicas establecidos en el Capítulo III de las bases.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 235,390.60, (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 60/100 SOLES)** incluye los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, costos laborales, transportes, inspecciones, pruebas, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en armadas mensuales proporcionales con el plazo de supervisión y su oferta económica; previa conformidad del servicio. En el eventual caso que se produzcan un desfase de las obras, por cada obra se analizará su impacto en el costo para los fines de reconocimiento.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:



CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA, CIVIL
CIP N° 64864





GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Buen servicio al ciudadano"

86

- Informe del funcionario responsable de la Dirección de Supervisión y Liquidación de la GRIN emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, visado por el Gerente Regional de Infraestructura.
- Comprobante de pago.
- Orden de servicio.

La obligación de pago será afectada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

Se abonará el pago al Código de Cuenta Interbancario (CCI) de **EL CONTRATISTA** N° 011-249-000201148906-05 **BANCO BBVA BANCO CONTINENTAL**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato comprende 210 días, a partir de la entrega del terreno, como plazo máximo equivalente al plazo de supervisión de obra (150 días calendario), y el plazo requerido para cumplir con la liquidación técnica – financiera de obra y del proyecto respectivo (hasta 60 días).

El **CONSULTOR**, contará con un plazo de 10 días calendarios, computados desde el día siguiente a la fecha que recibe las observaciones de la **ENTIDAD**, para disponer la subsanación total y nueva entrega.

CLÁUSULA SÉXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS:

Para el presente contrato el postor es una Micro Empresa, por lo que en aplicación del Artículo 16° del Reglamento de la Ley MYPE - D.S. 008-2008-TR, y del tercer párrafo del artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 350-2015-EF, se procede a optar que como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el (10%) diez por ciento del monto total del contrato original. La retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la **Dirección de Supervisión y Liquidación, visado por la Gerencia Regional de Infraestructura**.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL **CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA **ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA **ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA **ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de SIETE (07) años.

CLÁUSULA UNDÉCIMO: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA **ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \underline{\hspace{10em}} 0.10 \times \text{Monto}$$

CONSORCIO H & R

Katharina del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

Katharina del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 54864





GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Buen servicio al ciudadano"

F x Plazo en días

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

Así mismo, le será aplicable la penalidad establecida en el numeral 2.2 del Capítulo III de las Bases Administrativas.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad.

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del GR.LAMB
2	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevalorizaciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.	CINCO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIA (5 UIT).	Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del GR.LAMB
3	Ante la evidencia objetiva de que no se adoptaron oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo que permita controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de la obra, y/o por no haber adoptado acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización que la obra requiera con el fin de evitar accidentes y brindar seguridad suficiente al trabajador y usuarios del proyecto	TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (3 UIT).	Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del GR.LAMB
4	En caso de que el supervisor no contara con los recursos necesarios (Personal y Equipos) ofertados para el control de la obra.	TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (3 UIT).	Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del GR.LAMB
5	De verificarse que durante la prestación del servicio, el supervisor presta servicios con personal distinta al ofertado en su propuesta, sin que este hecho haya sido previamente autorizado por la Entidad Contratante	TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (3 UIT).	Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del GR.LAMB
6	Los cambios del personal de supervisión por pedido expreso de la Entidad Contratante que tenga origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente del personal profesional en el cumplimiento de sus obligaciones	TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (3 UIT).	Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del GR.LAMB
7	Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado.	EL 100 % DE DICHOS COSTOS	Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del GR.LAMB



Kathyanna del Rocio Hernani Morales
 INGENIERA CIVIL
 CIP N° 64864



CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

87



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

88

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Buen servicio al ciudadano"

Penalizaciones			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
8	Por reemplazar al Jefe de Supervisión o cualquiera de los supervisores propuestos en su oferta técnica, dentro del período comprendido desde el inicio de los servicios y hasta el primer 50% del plazo de ejecución contractual por considerarse que la contratación llevada a cabo se realiza en el marco de los principios de eficiencia eficacia, igualdad de trato y equidad, en concordancia con el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado; salvo caso fortuito o fuerza mayor.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT).	Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del GR.LAMB
9	Por no encontrar cuaderno de Obra en el lugar donde se ejecuta la Obra	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT).	Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del GR.LAMB

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PLANTEL TECNICO MINIMO

EL CONTRATISTA a efectos de la ejecución del presente contrato, se ha designado a los profesionales siguientes, los mismos que fueron propuestos en la etapa de procedimiento de selección:

Nombres y Apellidos	DNI	CARGO
Ing. KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES	18135924	Jefe de Supervisión de Obra
Ing. JULIO CESAR RUIZ JARA	16481593	Ingeniero Supervisor de Obra I
Ing. JORGE LUIS MARTINEZ FLORES	18132763	Ingeniero Supervisor de Obra II
Ing. CATHERINE CARIDAD SOLAR ARMAS	18188690	Ingeniero Supervisor de Obra III

Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA podrá solicitar la variación de los profesionales ante la ENTIDAD, en concordancia con lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32°, inciso c), y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el ARBITRAJE INSTITUCIONAL en la Cámara de Comercio de Chiclayo, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147 y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de Tipo Institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje (en la ciudad de Chiclayo), en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



Kathy
Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 64964





GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Buen servicio al ciudadano"

89

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia, según lo previsto en el artículo 45.9 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Juan Tomis Stack N° 975 – Chiclayo, Km. 4.5 Carretera a Pimentel

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle San Benito N° 307 3er Piso – Urb San Andrés Distrito y Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cuatro ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo, a los 20 días del mes de febrero del 2017.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL

MBA. YOSER DANIÁ DÍAZ
JEFE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864

EL CONTRATISTA

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Buen servicio al ciudadano"

90

ADENDA N° 4 AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 008 - 2017-GR-LAMB/ORAD PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335-CASERIO SAN SEBASTIAN- DISTRITO DE MORROPE -I.E.I. N° 360-CASERIO EL MUERTO - DISTRITO DE OLMOS -I.E.I. N° 348- CASERIO NUEVA ESPERANZA" SNIP 242186

Conste por el presente documento la **ADENDA N° 4 AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335-CASERIO SAN SEBASTIAN- DISTRITO DE MORROPE -I.E.I. N° 360-CASERIO EL MUERTO - DISTRITO DE OLMOS -I.E.I. N° 348- CASERIO NUEVA ESPERANZA" SNIP 242186** que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**", con RUC N° 20479569780, debidamente representado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración debidamente representado por el Administración **MBA. YOSIP IBRAHIN MEJIA DIAZ**, identificado con DNI N° 17632352, otorgándole facultades mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017-GR.LAMB/PR y según facultades otorgadas en el ítem "P" del Artículo 41° Del Reglamento de Organización y Funciones vigente, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack N° 975 - Chiclayo, Km. 4.5 Carretera a Pimentel, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte **HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO**, identificado con DNI N° 18135924, con RUC N° 10181359248, con domicilio en la calle San Benito N° 307 DPTO 301 Urbanización San Andrés - Distrito y Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con número de contacto: #971546170; correo: khernani_16@hotmail.com; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha 20 de febrero de 2017, se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 008 - 2017-GR-LAMB/ORAD del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 23-2016-GR.LAMB a **HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO**, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335-CASERIO SAN SEBASTIAN- DISTRITO DE MORROPE - I.E.I. N° 360-CASERIO EL MUERTO - DISTRITO DE OLMOS -I.E.I. N° 348- CASERIO NUEVA ESPERANZA" SNIP 242186**, el monto total del presente contrato asciende a **S/ 235,390.60, (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 60/100 SOLES)** incluye los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.
- Con fecha 28 de febrero de 2017 se suscribe la adenda N° 1, que reemplaza al Ing. Supervisor del componente III, a la Ing. CATHERINE CARIDAD SOLAR ARMAS, por el Ing. JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS, por ser conforme de acuerdo al perfil de las bases integradas.
- Con fecha 8 de marzo de 2017 se suscribe la adenda N° 2 la cual, modifica la cláusula décimo séptima, respecto al domicilio para notificaciones del contratista. Sitio en: Calle Cahuide N° 240-2DO Piso Urb. San Carlos, distrito de José Leonardo Ortiz.
- Con carta N° 103-2017-KRHM (Reg. Doc. N° 03157431, Reg. Exp. N° 02112424), mediante la cual comunica variación de domicilio para efecto de notificaciones, sito en calle San Benito N° 307- 3er Piso- Urb. San Andrés, Distrito y Provincia de Trujillo- Departamento de la Libertad.
- Con oficio N° 2750-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL (2630560-3), el Director de Supervisión y Liquidación, solicita la elaboración de adenda en virtud de la Resolución Directoral N° 128-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL que aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 20 días calendarios desde el 12 al 31 de agosto del 2017. Así mismo, como consecuencia de ello considerar el pago de Costo Directo de Gastos Generales por el monto de S/. 26, 429.41 Soles.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADENDA

Las partes acuerdan modificar la **cláusula quinta** del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 008 - 2017-GR-LAMB/ORAD, para modificar la ampliación de plazo N° 01 en virtud de la Resolución Directoral N° 128-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL que aprueba la por 20 días calendarios desde el 12 al 31 de agosto del 2017. Así mismo, las partes acuerdan modificar la **cláusula tercera**, respecto al pago de Costo Directo de Gastos Generales por el monto de S/. 26, 429.41 Soles, generado por la ampliación de plazo N° 1, de conformidad a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Buen servicio al ciudadano"


91

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud de EL CONTRATO, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente Adenda.

Las partes lo firman en cuatro ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo, a los 13 días el mes de Diciembre de 2017.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL
MBA. YOSIP I. MEJÍA DÍAZ
JEFE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
LA ENTIDAD


Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864
EL CONTRATISTA

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

92

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 128 -2017-GR.LAMB/GRIN-DSL

Chiclayo, 04 DIC 2017

VISTO:

La Carta N° 93-2017-KRHM, de fecha 25 de Agosto del 2017 emitido por la Ing° KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES en calidad de Supervisora de la Obra y el Informe N° 098-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL-LFPO de fecha 01 de Septiembre del 2017 el Ing. Leónidas F. Pinella Odar referidos a la Ampliación de Plazo N° 01 respectivamente, en la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335 – CASERÍO SAN SEBASTIAN – DISTRITO DE MORROPE, I.E.I. N° 360- CASERÍO EL MUERTO – DISTRITO DE OLMOS, I.E.I. N° 348 – CASERÍO NUEVA ESPERANZA" del Programa de Inversiones del año 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2016-GR.LAMB/GRIN-DEAT, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACION DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335 – CASERÍO SAN SEBASTIAN – DISTRITO DE MORROPE, I.E.I. N° 360- CASERÍO EL MUERTO – DISTRITO DE OLMOS, I.E.I. N° 348 – CASERÍO NUEVA ESPERANZA", ubicado en las localidades de San Sebastián – Distrito de Morrope y Caseríos El Muerto y Nueva Esperanza del Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque Región Lambayeque con un Presupuesto Total de S/ 5'644,993.22 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 22/100 SOLES) Con precios al mes de Mayo del año 2016 y un plazo de ejecución de 150 (Ciento Cincuenta) Días Calendarios; Modalidad de ejecución: CONTRATA A SUMA ALZADA; Proyecto de Inversión Pública que se compromete con cargo al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego 452, Gobierno Regional Lambayeque, Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque – programa de Inversiones 2016;

Que, el Gobierno Regional Lambayeque para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335 – CASERÍO SAN SEBASTIAN – DISTRITO DE MORROPE, I.E.I. N° 360- CASERÍO EL MUERTO – DISTRITO DE OLMOS, I.E.I. N° 348 – CASERÍO NUEVA ESPERANZA", suscribió el Contrato de Supervisión N° 08-2017-GR.LAMB/ORAD, de fecha 20 de Febrero 2017, con la Ing° KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES, conforme a su propuesta económica en el Proceso de Adjudicación Simplificada N° 23-2016-GR.LAMB, por el importe de S/ 235,390.60 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 60/100 Soles) incluido IGV y en un plazo de supervisión de Ciento Cincuenta (150) Días Calendarios Y (60) sesenta días calendarios para la liquidación final de la obra haciendo un total de doscientos (210) días calendarios;

Que, con fecha 21 de febrero del 2017 se inicio los trabajos de supervisión por parte de la Ing° KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES, habiéndose producido una suspensión en el plazo por (22) veintidós días calendarios entre los días 26 de marzo al 16 de abril del 2017, venciendo el plazo contractual de supervisión (150 días calendarios) el 11 de agosto del 2017.

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL del 05 de Abril del 2017, emitida por la Dirección de Supervisión y Liquidaciones, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por diecisiete (17) días calendarios, sin reconocimiento al pago de Mayores Gastos Generales en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335 – CASERÍO SAN SEBASTIAN –

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

93

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 128 -2017-GR.LAMB/GRIN-DSL

Chiclayo, 04 DIC 2017

DISTRITO DE MORROPE, I.E.I. N° 360- CASERÍO EL MUERTO – DISTRITO DE OLMOS, I.E.I. N° 348 – CASERÍO NUEVA ESPERANZA” en concordancia con el Art. 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo su nueva fecha de término de obra el día 08 de Junio del 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL del 20 de Abril del 2017 emitida por la Dirección de Supervisión y Liquidaciones, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 a la Empresa **CONSORCIO YVAN ELOY**, por Doce (12) días calendarios, sin el reconocimiento al pago de mayores gastos generales, en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335 – CASERÍO SAN SEBASTIAN – DISTRITO DE MORROPE, I.E.I. N° 360- CASERÍO EL MUERTO – DISTRITO DE OLMOS, I.E.I. N° 348 – CASERIO NUEVA ESPERANZA**, en concordancia con el Art. 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado nueva fecha de culminación de obra es el día 20 de Junio del 2017, a su vez en el artículo segundo se Deniega la Ampliación de Plazo N° 03 a la Empresa **CONSORCIO YVAN ELOY**, en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335 – CASERÍO SAN SEBASTIAN – DISTRITO DE MORROPE, I.E.I. N° 360- CASERÍO EL MUERTO – DISTRITO DE OLMOS, I.E.I. N° 348 – CASERÍO NUEVA ESPERANZA”**, por lo que la nueva fecha de culminación de obra sigue siendo el día 20 de Junio del 2017;

Que, mediante Adenda N° 03 del Contrato de Ejecución de Obra N° 023-2016-GR.LAMB/ORAD se amplió el plazo contractual al **CONSORCIO YVAN ELOY** en conformidad del artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a la suspensión del plazo de ejecución por veintidós (22) días calendarios; por lo que la nueva fecha de culminación de obra el 12 de Julio del 2017;



Que, mediante Resolución Directoral N° 073-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL del 21 de Julio del 2017 emitida por la Dirección de Supervisión y Liquidaciones, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 a la Empresa **CONSORCIO YVAN ELOY**, por Quince (15) días calendarios, sin el reconocimiento al pago de mayores gastos generales, en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335 – CASERÍO SAN SEBASTIAN – DISTRITO DE MORROPE, I.E.I. N° 360- CASERÍO EL MUERTO – DISTRITO DE OLMOS, I.E.I. N° 348 – CASERÍO NUEVA ESPERANZA**, en concordancia con el Art. 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado nueva fecha de culminación de obra es el día 27 de Julio del 2017;



Que, mediante Resolución Directoral N° 080-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL del 16 de Agosto del 2017 emitida por la Dirección de Supervisión y Liquidaciones, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 05 y 06 a la Empresa **CONSORCIO YVAN ELOY**, por Quince (15) días calendarios, cada una, sin el reconocimiento al pago de mayores gastos generales, en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335 – CASERÍO SAN SEBASTIAN – DISTRITO DE MORROPE, I.E.I. N° 360- CASERÍO EL MUERTO – DISTRITO DE OLMOS, I.E.I. N° 348 – CASERÍO NUEVA ESPERANZA**, en concordancia con el Art. 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado nueva fecha de culminación de obra es el día 26 de Agosto del 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 092-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL del 11 de septiembre del 2017 emitida por la Dirección de Supervisión y Liquidaciones, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 07 a la Empresa **CONSORCIO YVAN ELOY**, por Quince (15) días calendarios, sin el reconocimiento al

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

94

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 128 -2017-GR.LAMB/GRIN-DSL

Chiclayo, 04 DIC 2017

pago de mayores gastos generales, en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335 – CASERÍO SAN SEBASTIAN – DISTRITO DE MORROPE, I.E.I. N° 360- CASERÍO EL MUERTO – DISTRITO DE OLMOS, I.E.I. N° 348 – CASERÍO NUEVA ESPERANZA, en concordancia con el Art. 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado nueva fecha de culminación de obra es el día 10 de Septiembre del 2017;

Que, mediante Carta N° 93-2017-KEHM, de fecha de recepción 25 de Agosto del 2017, emitido por la Ing. KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES en calidad de Supervisora de la Obra, quien solicita la Ampliación de plazo N° 01, en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335 – CASERÍO SAN SEBASTIAN – DISTRITO DE MORROPE, I.E.I. N° 360- CASERÍO EL MUERTO – DISTRITO DE OLMOS, I.E.I. N° 348 – CASERÍO NUEVA ESPERANZA", al haberse otorgado la Ampliación de Plazo N.º 05 y 06 al CONSORCIO YVAN ELOY, referido a la ejecución de la obra, debiéndose ampliar también el contrato de su representada como supervisor, ello en virtud a los establecido en los artículo 140°, 159° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 098-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL-LFPO de fecha 01 de Septiembre del 2017 el Ing. Leónidas F. Pinella Odar manifiesta que la solicitud de la supervisión se encuentra en conformidad a los artículos 140°, 159° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y se debe APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo hasta el 31-08-17;



Que, el artículo 140° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que la entidad en virtud de otorgar una ampliación de plazo, esta amplia el plazo de los contrato directamente vinculado al contrato principal. Por su parte el artículo 159° del mismo cuerpo legal refiere que el supervisor durante la ejecución de la obra debe contarse de modo permanente y directo" por lo que resulta necesaria la ampliación solicitada, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente.

Estando a las facultades conferidas por el Reglamento Actualizado de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba las modificaciones al Manual de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, Informe legal N°525-2013-GR.LAMB/ORAJ, y la Resolución Ejecutiva Regional N°155-2014-GR.LAMB/PR, sobre delegación de funciones.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la Ampliación de Plazo N° 01 a la Supervisión a cargo de la Ing. KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES, por Veinte (20) días calendarios, sin el reconocimiento al pago de mayores gastos generales, en la supervisión del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335 – CASERÍO SAN SEBASTIAN – DISTRITO DE MORROPE, I.E.I. N° 360- CASERÍO EL MUERTO – DISTRITO DE OLMOS, I.E.I. N° 348 – CASERÍO NUEVA ESPERANZA", por las razones expuestas en la parte considerativa desde el 12 de agosto al 31 de agosto del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, Administración y

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

95

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 128 -2017-GR.LAMB/GRIN-DSL

Chiclayo, 04 DIC 2017

Control Institucional, Dirección de Estudios y Asistencia Técnica, Dirección de Obras del Gobierno Regional Lambayeque y a la Ing. KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES.

ARTÍCULO TECERO.- Disponer que la Oficina Regional de Administración realice las acciones administrativas que corresponda, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional www.regionlambayeque.gob.pe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29091, en su Artículo 5°.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION
[Signature]
ING. ANGEL LIZA CHAFLOQUE
C.I.P. N° 32219
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION
REG. DDC: -0-
REG. EXP: 2630560

CONSORCIO H & R

[Signature]
Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

96

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 137 -2017-GR.LAMB/GRIN-DSL

Chiclayo, 26 DIC 2017

VISTO:

La Carta N° 121-2017/JSO/KRHM, emitido por la Ing° Kathyana del Rocio Hernani Morales, Supervisora de la Obra referido a la Liquidación de Contrato de Supervisión N° 08-2017-GR.LAMB/ORAD, de fecha 20 de Febrero 2017: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335 – CASERÍO SAN SEBASTIAN – DISTRITO DE MORROPE, I.E.I. N° 360- CASERÍO EL MUERTO – DISTRITO DE OLMOS, I.E.I. N° 348 – CASERÍO NUEVA ESPERANZA" del Programa de Inversiones 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2016-GR.LAMB/GRIN-DEAT, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335 – CASERÍO SAN SEBASTIAN – DISTRITO DE MORROPE, I.E.I. N° 360- CASERÍO EL MUERTO – DISTRITO DE OLMOS, I.E.I. N° 348 – CASERÍO NUEVA ESPERANZA", Con un Presupuesto Total de S/ 5'644,993.22 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 22/100 SOLES). Con precios al mes de Mayo del año 2016 y un plazo de ejecución de 150 (Ciento Cincuenta) Días Calendarios; Modalidad de ejecución: **CONTRATA A SUMA ALZADA**; Proyecto de Inversión Pública que se compromete con cargo al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego 452, Gobierno Regional Lambayeque, Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque – programa de inversiones 2016;



Que, el Gobierno Regional Lambayeque para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335 – CASERÍO SAN SEBASTIAN – DISTRITO DE MORROPE, I.E.I. N° 360- CASERÍO EL MUERTO – DISTRITO DE OLMOS, I.E.I. N° 348 – CASERÍO NUEVA ESPERANZA", suscribió el Contrato de Supervisión N° 08-2017-GR.LAMB/ORAD, de fecha 20 de Febrero 2017, con la Ing° KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES, conforme a su propuesta económica en el Proceso de Adjudicación Simplificada N° 23-2016-GR.LAMB, por el importe de S/ 235,390.60 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 60/100 Soles) incluido IGV y en un plazo de supervisión de Ciento Cincuenta (150) Días Calendarios Y (60) sesenta días calendarios para la liquidación final de la obra haciendo un total de doscientos (210) días calendarios;



Que, con fecha 21 de febrero del 2017 se inició los trabajos de supervisión por parte de la Ing° KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES, habiéndose producido una suspensión en el plazo por (22) veintidós días calendarios entre los días 26 de marzo al 16 de abril del 2017, venciendo el plazo contractual de supervisión (150 días calendarios) el 11 de agosto del 2017.

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL del 05 de Abril del 2017, emitida por la Dirección de Supervisión y Liquidaciones, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por diecisiete (17) días calendarios, sin reconocimiento al pago de Mayores Gastos Generales en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335 – CASERÍO SAN SEBASTIAN – DISTRITO DE MORROPE, I.E.I. N° 360- CASERÍO EL MUERTO – DISTRITO DE OLMOS, I.E.I. N° 348 – CASERÍO NUEVA ESPERANZA" en concordancia con el Art. 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo su nueva fecha de término de obra el día 08 de Junio del 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL del 20 de Abril del 2017 emitida por la Dirección de Supervisión y Liquidaciones, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 a la Empresa **CONSORCIO YVAN ELOY**, por Doce (12) días calendarios, sin el reconocimiento al pago de mayores gastos generales, en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

97

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 134 -2017-GR.LAMB/GRIN-DSL

Chiclayo, 26 DIC 2017

DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. Nº 335 – CASERÍO SAN SEBASTIAN – DISTRITO DE MORROPE, I.E.I. Nº 360- CASERÍO EL MUERTO – DISTRITO DE OLMOS, I.E.I. Nº 348 – CASERIO NUEVA ESPERANZA, en concordancia con el Art. 169º y 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado nueva fecha de culminación de obra es el día 20 de Junio del 2017, a su vez en el artículo segundo se Deniega la Ampliación de Plazo Nº 03 a la Empresa **CONSORCIO YVAN ELOY**, en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. Nº 335 – CASERÍO SAN SEBASTIAN – DISTRITO DE MORROPE, I.E.I. Nº 360- CASERÍO EL MUERTO – DISTRITO DE OLMOS, I.E.I. Nº 348 – CASERÍO NUEVA ESPERANZA"**, por lo que la nueva fecha de culminación de obra sigue siendo el día 20 de Junio del 2017;

Que, mediante Adenda Nº 03 del Contrato de Ejecución de Obra Nº 023-2016-GR.LAMB/ORAD se amplió el plazo contractual en conformidad del artículo 153º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a la suspensión del plazo de ejecución por veintidós (22) días calendarios; por lo que la nueva fecha de culminación de obra el 12 de Julio del 2017;



Que, mediante Resolución Directoral Nº 073-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL del 21 de Julio del 2017, emitida por la Dirección de Supervisión y Liquidaciones, se aprobó la Ampliación de Plazo Nº 04, por quince (15) días calendarios, sin reconocimiento al pago de Mayores Gastos Generales en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. Nº 335 – CASERÍO SAN SEBASTIAN – DISTRITO DE MORROPE, I.E.I. Nº 360- CASERÍO EL MUERTO – DISTRITO DE OLMOS, I.E.I. Nº 348 – CASERÍO NUEVA ESPERANZA"**, siendo su nueva fecha de término de obra el día 27 de Julio del 2017;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 080-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL del 16 de Agosto del 2017, emitida por la Dirección de Supervisión y Liquidaciones, se aprobó la Ampliación de Plazo Nº 05 y 06, por quince (15) días calendarios, cada una sin reconocimiento al pago de Mayores Gastos Generales en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. Nº 335 – CASERÍO SAN SEBASTIAN – DISTRITO DE MORROPE, I.E.I. Nº 360- CASERÍO EL MUERTO – DISTRITO DE OLMOS, I.E.I. Nº 348 – CASERÍO NUEVA ESPERANZA"**, siendo su nueva fecha de término de obra el día 26 de Agosto del 2017;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 263-2017-GR.LAMB/PR del 24 de Agosto del 2017, emitida por la Gobernación Regional, se aprobó la Adicional de Obra Nº 01, por el monto de S/ 25,420.76 (Veinte y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 76/100 soles) y el Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 por el monto de S/ 25,420.76 (Veinte y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 76/100 soles), haciendo un adicional neto de S/ 0.00 soles (representa un porcentaje de incidencia respecto al monto del Contrato de 0.00 % correspondiente a la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. Nº 335 – CASERÍO SAN SEBASTIAN – DISTRITO DE MORROPE, I.E.I. Nº 360- CASERÍO EL MUERTO – DISTRITO DE OLMOS, I.E.I. Nº 348 – CASERÍO NUEVA ESPERANZA"** en concordancia con el Art. 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 092-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL del 11 de Septiembre del 2017, emitida por la Dirección de Supervisión y Liquidaciones, se aprobó la Ampliación de Plazo Nº 07, por quince (15) días calendarios, sin reconocimiento al pago de Mayores Gastos Generales en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. Nº 335 – CASERÍO SAN SEBASTIAN – DISTRITO DE MORROPE, I.E.I. Nº 360- CASERÍO EL MUERTO – DISTRITO DE OLMOS, I.E.I. Nº 348 – CASERÍO NUEVA ESPERANZA"**, siendo su nueva fecha de término de obra el día 10 de Septiembre del 2017;

CONSORCIO H & R

Kathyanne del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 137 -2017-GR.LAMB/GRIN-DSL

Chiclayo, 26 DIC 2017

Que, con fecha 21 de Octubre del 2017, se suscribe el Acta de Recepción y Entrega del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335 – CASERÍO SAN SEBASTIAN – DISTRITO DE MORROPE, I.E.I. N° 360- CASERÍO EL MUERTO – DISTRITO DE OLMOS, I.E.I. N° 348 – CASERÍO NUEVA ESPERANZA", participando por la Comisión de Recepción y Entrega de Obras del Gobierno Regional Lambayeque los Señores: Ing. Estuardo Díaz Alvarado, quién la preside y como miembros el Ing. William Eduardo Zapata Villamonte, Ing. Carlos Alberto Arica OLivos y el Ing. Hector Samuel Chavez Chavez – Gerencia de Regional de Educación, la Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales por la Empresa Contratista el Ing. Jorge Luis Davila Vidarte y el Arq. Oscar Antonio Acuña Davila, quienes indican que la obra ha sido ejecutada de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que conforman el Expediente Técnico;



Que, mediante Resolución Directoral N° 128-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL del 04 de Diciembre del 2017, emitida por la Dirección de Supervisión y Liquidaciones, se reconoció la Ampliación de Plazo N° 01 a la Supervisión a cargo de la Ing. KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES, por Veinte (20) días calendarios, sin el reconocimiento al pago de mayores gastos generales, en la supervisión del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335 – CASERÍO SAN SEBASTIAN – DISTRITO DE MORROPE, I.E.I. N° 360- CASERÍO EL MUERTO – DISTRITO DE OLMOS, I.E.I. N° 348 – CASERÍO NUEVA ESPERANZA", desde el 12 de agosto al 31 de agosto del 2017;



Que, mediante Informe N.º 121-2017-JSO/KRHM con fecha 20 de Noviembre del 2017, emitido por la Ingº Kathyana del Rocío Hernani Morales, Supervisora de la Obra, remite el expediente de liquidación de Contrato del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335 – CASERÍO SAN SEBASTIAN – DISTRITO DE MORROPE, I.E.I. N° 360- CASERÍO EL MUERTO – DISTRITO DE OLMOS, I.E.I. N° 348 – CASERÍO NUEVA ESPERANZA" por el costo total de S/ 261 820.01 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 01/100 SOLES) el cual comprende el Contrato Principal, Reintegros Netos y los Reajustes, monto que incluye el I.G.V y un saldo a favor de S/. 33,132.19 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 19/100 SOLES).

Estando a las facultades conferidas por el Reglamento Actualizado de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR. LAMB/CR, el Decreto Regional N.º 043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba las modificaciones al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, Informe Legal N.º 525-2013-GR. LAMB/ORAJ y la Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2014-GR.LAMB/PR, sobre delegación de funciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de Contrato de Supervisión N° 08-2017-GR.LAMB/ORAD, de fecha 20 de Febrero 2017, celebrado entre el Gobierno Regional de Lambayeque con la Ing. Kathyana del Rocío Hernani Morales del Proyecto de Inversión Publica "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335 – CASERÍO SAN SEBASTIAN – DISTRITO DE MORROPE, I.E.I. N° 360- CASERÍO EL MUERTO – DISTRITO DE OLMOS, I.E.I. N° 348 – CASERÍO NUEVA ESPERANZA", por un costo total del Servicio de S/ 261 820.01 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 01/100 SOLES) el cual comprende el Contrato Principal, Reintegros Netos y los Reajustes, monto que incluye el I.G.V y de lo cual se ha cancelado el importe de S/ 235 390.60, (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 60/100), existiendo un saldo a favor de la ING. KATHYANA DEL ROCIO HERNANI MORALES por el importe de S/. 33,132.19 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 19/100 SOLES).

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocío Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 137 -2017-GR.LAMB/GRIN-DSL

Chiclayo, 26 DIC 2017



ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, Administración y Control Institucional, Dirección de Estudios y Asistencia Técnica, Dirección de Obras, Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional Lambayeque y a la Empresa Contratista Ing° Kathyana del Rocio Hernani Morales

ARTICULO CUARTO, PUBLICAR la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29091, en su Artículo 5°.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION
[Signature]
ING. ANGEL LIZA CHAFLOQUE
C.I.P. N° 32219
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN
REG. DOC: -12-
REG. EXP: 2609898

CONSORCIO H & R

[Signature]
Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Art. 145 –CONSTANCIA DE PRESTACIÓN (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

CONTRATO :	CONTRATO DE SUPERVISIÓN N° 08-2017-GR.LAMB/ORAD
OBJETO DEL CONTRATO:	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I N° 335- CASERÍO SAN SEBASTIAN- DISTRITO DE MORROPE, I.E.I N° 360 – CASERÍO EL MUERTO- DISTRITO DE OLMOS, I.E. N° 348- CASERÍO NUEVA ESPERANZA "
MONTO FINAL AL CONTRATO:	S/ 268,522.79 (inc. IGV)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	170 d.c (21-02-2017 al 31-08-2017): <ul style="list-style-type: none"> • PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL : 150 d.c • AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 20 d.c • SUSPENSIÓN DE PLAZO: 22 d.c
RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DE CONTRATO:	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 137-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL
SUPERVISOR DE OBRA :	ING° KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES
PENALIDAD :	NO TIENE



La presente se expide a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Chiclayo, 08 de Enero del 2018

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL

MBA. YOSIP I. MEJÍA DÍAZ
JEFE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO N° 026-2018-GRLL-GRCO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80591 DEL NIVEL INICIAL EN EL CASERIO PIJOBAMBA, DISTRITO DE SITABAMBA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2018-GRLL-GRCO

Conste por presente, el contrato con el objeto de realizar la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80591 DEL NIVEL INICIAL EN EL CASERIO PIJOBAMBA, DISTRITO DE SITABAMBA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD"**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con R.U.C. N° 20440374248, a través de la Gerente Regional de Contrataciones, Abg. **GIULIANA KATHERINE TIRADO GARCÍA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 19098398, debidamente facultada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2293-2017-GRLL/GOB de fecha 29 de noviembre del 2017, con domicilio legal en calle Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará **"LA ENTIDAD"**, y de otra parte, la **Ing. KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES**, identificada con DNI N° 18135924, con Registro Único de Contribuyentes N° 10181359248, con domicilio legal en calle San Benito N° 307 - 3° Piso - Urb. San Andrés, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con número telefónico: 971546170 y correo electrónico: khernani_16@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de mayo de 2018, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del Proceso **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2018-GRLL-GRCO** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80591 DEL NIVEL INICIAL EN EL CASERIO PIJOBAMBA, DISTRITO DE SITABAMBA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD"** a la **Ing. KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES**, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con Oficio N° 011-2018-CS-AS 010-2018/GRCO/GTS de fecha 22 de mayo de 2018, el Primer Miembro del Comité de Selección comunicó a la Gerencia Regional de Contrataciones el consentimiento de la Buena Pro que fue otorgada el día 21 de mayo de 2018 al **Ing. KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES**, asimismo de la revisión del reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE se verifica que la publicación de dicho consentimiento se realizó el 21 de mayo de 2018.

Mediante Carta N° 11-2018-KRHM, el **Ing. KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES**, identificada con DNI N° 18135924, remitió a la Gerencia Regional de Contrataciones la documentación solicitada para la suscripción del Contrato, recepcionándose por la entidad el 23 de mayo del 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80591 DEL NIVEL INICIAL EN EL CASERIO PIJOBAMBA, DISTRITO DE SITABAMBA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD"**,

"Justicia Social con Inversión"

Dirección: de la sede del Órgano que emite el documento, teléfonos Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Teléfono 604014 Anexo 2221 - 2442 Gerencia Regional de Contrataciones - Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 18135924



102

conforme a los Términos de Referencia, las bases integradas del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes y cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en la formalización del contrato, con los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA
CATHERINE CARIDAD SOLAR ARMAS	18135924	Ingeniero Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	12	6.50 años	14 al 25
JULIO CÉSAR RUIZ JARA	18115703	Ingeniero Control de Proyecto	Ingeniero Civil	13	3.22 años	26 al 32

Asimismo, a realizar el servicio con los equipos descritos en los términos de referencia, siendo los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Cámara Fotográfica Digital	1 unid
2	Cámara Filmadora Digital	1 unid
3	Software Microsoft Office	1 unid
4	Software Microsoft Project	1 unid
5	Software S-10	1 unid
6	Software Autocad	1 unid
7	Samsung S8 Plus Gris Violeta	1 unid
8	Nivel de Ingeniero – Stonex – B834403	1 unid
9	Estación Total con aproximación a 2" – Topcon - 281268	1 unid

Se precisa que de folios 33 al 37 de la oferta presentada por el Ing. **KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES**, obra la documentación calificada por el Comité de Selección que acreditaría el equipamiento estratégico, del mismo modo mediante la Carta N° 11-2018-KRHM, se presentó Certificados de Calibración ambos de fecha 26 de marzo del 2018 (Folio 08 y 09), los mismo que se encuentran dentro del año permitido.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 115,463.39 (Ciento Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 39/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente detalle según su propuesta económica:



Ing. **Kathyanna del Rocío Hernani Morales**
CONSULTOR
 CIP N° 64864

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocío Hernani Morales
 REPRESENTANTE LEGAL

"Justicia Social con Inversión"



103

CONCEPTO	TARIFA*	OFERTA ECONÓMICA (EN SOLES)
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80591 DEL NIVEL INICIAL EN EL CASERIO PIJOBAMBA, DISTRITO DE SITABAMBA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD"	S/ 25,658.53 (Veinticinco mil seiscientos cincuenta y ocho con 53/100 Soles)	S/ 115,463.39 (Ciento quince mil cuatrocientos sesenta y tres con 39/100 soles)
TOTAL		S/ 115,463.39 (Ciento quince mil cuatrocientos sesenta y tres con 39/100 soles)

***ESTRUCTURA DE COSTOS PARA PROCEDIMIENTO A TARIFAS**

ITEM N°	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MESES	INCIDENCIA	OFERTA ECONÓMICA		
						TARIFA(S/)	VALOR OFERTADO (S/)	
1	1	INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN (ING. CIVIL)	mes	4.50	100%	9,000.00	40,500.00	
1	1	INGENIERO CONTROL DE PROYECTO (ING. CIVIL)	mes	4.00	100%	8,500.00	34,000.00	
COSTO DIRECTO:								74,500.00
GASTOS GENERALES							23.34272%	17,390.33
UTILIDAD							8.00%	5,960.00
SUB TOTAL:								97,850.33
IGV:							18%	17,613.06
TOTAL (S/):								115,463.39
TARIFA MENSUAL (S/):								25,658.53



La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

La oferta ha sido calculada al mes de marzo de 2018, correspondiendo a la fecha del valor referencial.

Trujillo, 12 de abril de 2018

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

Kathyanna del Rocío Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864

KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES
DNI N° 18135924

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

El presente contrato se rige por el sistema de Contratación por **TARIFAS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo; y modalidad de ejecución contractual no corresponde.

"Justicia Social con Inversión"

Dirección: de la sede del Órgano que emite el documento, teléfonos
Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Teléfono 604014 Anexo 2221 - 2442
Gerencia Regional de Contrataciones - Pagina Web: www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocío Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



104

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, según TARIFA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de La Libertad, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El egreso del Proyecto signado con código 2.309274, denominado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80591 DEL NIVEL INICIAL EN EL CASERIO PIJOBAMBA, DISTRITO DE SITABAMBA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD"**, será asumido por la ENTIDAD a favor del CONTRATISTA, por el monto total del precio convenido, directamente a la cuenta proporcionada con Código de Cuenta Interbancario (CCI): N° 011-249-000-201148906-05 perteneciente al Ing. KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES, identificado con DNI N° 18135924, del BBVA Banco Continental, según Carta de Autorización de Abono en Cuenta Bancaria, adjuntada en los documentos recepcionados por la Entidad para la suscripción del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO**, de los cuales, ciento veinte (120) días calendario corresponde a la ejecución de la obra y (15) quince días calendario a la etapa de Recepción de Obra, Levantamiento de observaciones y Revisión de la Liquidación del Contratista ejecutor. El Plazo se computa desde el séptimo día antes de la entrega de terreno para el inicio de la ejecución de la obra, o el día siguiente de su designación como supervisor, en caso de que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio luego de la etapa de la liquidación. Durante todo este periodo el Supervisor emitirá un informe mensual de actividades realizadas e informes especiales requeridos a favor de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

"Justicia Social con Inversión"



Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
C.N.º 6494



105

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA** solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, según lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/. 11,546.34, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, suma que deberá retener de forma prorrateada en las valorizaciones, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo". El postor ha presentado su certificación REMYPE.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTOS

LA ENTIDAD no otorgará adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de SIETE (07) años, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

"Justicia Social con Inversión"



Ing. Katharina del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las penalidades siguientes:

PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
CONTROL TÉCNICO			
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional al ser reemplazado	0.50 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
02	INFORME DE COMPATIBILIDAD. Por no presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra:	2/100	Según informe del coordinador de obra.
03	CUADERNO DE OBRA. Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, por constatación	1/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
04	INASISTENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA INICIO DE OBRA. Para la primera semana (7 días calendarios) de ejecución del proyecto será necesaria la presencia de todo el personal profesional propuesto en el lugar de la obra, por la ausencia de estos profesionales se hará efectiva la multa por día de ausencia y por cada uno de los profesionales, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada profesional y por cada día que lo verifique en visita a la misma.
SEGURIDAD EN LA OBRA			
05	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de protección del Personal son: protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.



Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



"Justicia Social con Inversión"

Dirección: de la sede del Órgano que emite el documento, teléfonos
Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Teléfono 604014 Anexo 2221 - 2442
Gerencia Regional de Contrataciones - Pagina Web: www.regionlalibertad.gob.pe

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



107

06	<p>INFORMA DE ACCIDENTES.</p> <p>Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.</p>	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
CONTROL DE CALIDAD EN OBRA			
07	<p>EQUIPOS DE SUPERVISIÓN.</p> <p>Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra.</p>	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada día que lo verifique en visita a la misma.
08	<p>CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA.</p> <p>Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.</p>	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia que lo verifique en visita a la misma.
09	<p>INFORME.</p> <p>Por no presentar el Informe mensual de Obra concluida la valorización, dentro los primeros cinco días del mes siguiente.</p> <p>Por no adjuntar el CD en el Informe Mensual y Valorización, conteniendo: texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo en forma secuencial de los trabajos de la obra.</p> <p>Se hace constar, que las fotografías (mín. 12) adjuntadas en el Informe Mensual y Valorización (original y 03 copias) deberán ser impresas a color.</p> <p>Cuando no presente el cronograma de ejecución y curva "S".</p> <p>Cuando no presente los informes de seguimiento semanal de la curva "S"</p>	1/100	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
10	<p>CALIDAD DE MATERIALES.</p> <p>Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p>	4/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada caso detectado en visita a la misma
11	<p>USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS.</p> <p>Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El Supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material y reemplazo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p>	2/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada caso detectado.
CONTROL ADMINISTRATIVO			
12	<p>CUADERNO DE AUTOCONTROL.</p> <p>Por la no apertura del Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra (ingreso y salida), donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra.</p> <p>Por la no presentación del Cuaderno de Autocontrol, se hace constar,</p>	2/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia o por cada vez que lo verifique en visita



Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



"Justicia Social con Inversión"

Dirección: de la sede del Órgano que emite el documento, teléfonos
Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Teléfono 604014 Anexo 2221 – 2442
Gerencia Regional de Contrataciones - Pagina Web: www.regionlalibertad.gob.pe

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

	que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra. (Copia correspondiente a la Entidad)		a la misma
13	NO PRESENTAR. Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
14	SUPERVISOR. Cuando el personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá al Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en Obra, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto del Contrato, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra.	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol.
15	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO. El Supervisor y los profesionales propuestos deben Controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el Supervisor, en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el periodo de su participación.	4/1000	Según Informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra
16	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TÉCNICA. Para la Supervisión de la obra, el Contratista Supervisor utilizará al personal profesional propuesto dentro de su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN) por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento. La revisión y conformidad será otorgado por la Oficina Encargada de las Contrataciones - OEC, con aprobación de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión - SGOyS.	3/100	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia y por cada profesional.
17	INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO. Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe técnico en el que deberá incluir 10 fotografías a color del profesional propuesto desarrollando sus labores en obra en cada informe de valorización, debidamente firmado, en caso contrario se aplicara la multa, por mes y/o en cada valorización.	1/100	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
18	INFORME DE INCOMPATIBILIDADES Por no presentar el Informe de Incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de la obra relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico, que deberá ser elaborado para adjuntar a la liquidación de contrato.	1/100	Según informe del coordinador de obra.
19	INFORME DE GESTIÓN DE RIESGOS Por la no anotación de manera semanal (como mínimo) en cuaderno de obra del seguimiento y control de plan de gestión de riesgos del expediente técnico.	2/1000	Según informe del coordinador de obra.



Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



"Justicia Social con Inversión"

Dirección: de la sede del Órgano que emite el documento, teléfonos
Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Teléfono 604014 Anexo 2221 - 2442
Gerencia Regional de Contrataciones - Pagina Web: www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

Procedimiento de evaluación y aplicación de penalidades

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos por parte de la supervisión, será como se indica a continuación:

- Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario del Gobierno Regional o el Coordinador de Obra o Inspector de Obra, advierte que el Jefe de Supervisión ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborará un **Acta de Constatación**, la cual será suscrita por el funcionario y uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.)
- El funcionario o Coordinador de Obra o Inspector de obra que verifica, elevará un informe de lo actuado a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión en el que adjuntará el acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida.
- La subgerencia de Obras y Supervisión notificará a la Supervisión mediante carta simple, adjuntando el informe del funcionario o coordinador en el que se indicará el plazo con el que cuenta el Supervisor para presentar su descargo, el cual no será mayor a 3 días calendaros contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- El Supervisor presentará su descargo debidamente sustentado.
- El coordinador de obra evaluará el descargo del Contratista, emitiendo informe con las recomendaciones a seguir. El resultado se notificará al contratista.
- De no presentar la supervisión el descargo en el plazo otorgado se procederá a la aplicación de la penalidad.
- De ser procedente, mediante informe de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Gerencia Regional de Contrataciones para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del contrato o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por la supervisión. Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el contrato en los siguientes casos:
 - ✓ Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesto (s)
 - ✓ Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
 - ✓ Despido del profesional por disposición de la entidad.
- Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.

Ing. Kathya del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente.

"Justicia Social con Inversión"



Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: 1º CAMARA DE COMERCIO DE TRUJILLO o 2º CENTRO DE ARBITRAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU – CONSEJO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD².

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado

² Al respecto, se ha verificado que el postor en su oferta no cumplió con realizar la elección de una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad en las bases del procedimiento de selección. En ese sentido, si el postor no cumple con realizar la elección, se procede de conformidad con el inciso 185.3 del artículo 185 del Reglamento.

“Justicia Social con Inversión”



Ing. Katharina del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



Se establece como sede, a la ciudad de Trujillo, para la solución de controversias derivadas del presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones de todos los actos que se relacionen y realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE LOS BRILLANTES N° 650, URBANIZACIÓN SANTA INÉS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE SAN BENITO N° 307 – 3° PISO – URB. SAN ANDRÉS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, para la suscripción de la adenda al contrato.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Abog. GIULIANA KATHERINE TIRADO GARCIA
GERENTE REGIONAL

"LA ENTIDAD"

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales

CONSULTOR

CIP N° 64864

"EL CONTRATISTA"

"Justicia Social con Inversión"

Dirección: de la sede del Órgano que emite el documento, teléfonos
Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Teléfono 604014 Anexo 2221 – 2442
Gerencia Regional de Contrataciones - Pagina Web: www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocío Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



REGION I LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Very Reynelda Siccha Martínez
Very Reynelda Siccha Martínez
FEDATARIA
Reg. N° 090 Fecha 29 MAR 2019

112

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 012-2019-GRCO

Trujillo, 29 de marzo de 2019

VISTO:

El Informe N° 056-2019-GRLL-GGR-GRCO/ECE/JCCSC de fecha 28 de marzo de 2019, el Informe N° 066-2019-GRLL-GRI/SGOyS-JFVM de fecha 15 de marzo de 2019, emitido por el Coordinador de Obra de la Subgerencia de Obras y Supervisión, los cuales recomiendan reconocer a la Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales los gastos por extensión de servicios de supervisión por atraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de mayo de 2018, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del Proceso ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2018-GRLL-GRCO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80591 DEL NIVEL INICIAL EN EL CASERIO PIJOBAMBA, DISTRITO DE SITABAMBA – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD" a la Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato;

Que, con fecha 25 de mayo de 2018, el Gobierno Regional La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones, y de otra parte la Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales, suscriben el Contrato N° 026-2018-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80591 DEL NIVEL INICIAL EN EL CASERIO PIJOBAMBA, DISTRITO DE SITABAMBA – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD", por el monto total del S/. 115,463.39 (Ciento Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 39/100 Soles), con una tarifa mensual de S/. 25,658.53 que incluye los impuestos de Ley,

Que, mediante la Carta N° 029-2019-KRHM presentada ante la oficina de trámite documentario con fecha 04 de marzo del 2019, la Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales, en calidad de SUPERVISORA DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80591 DEL NIVEL INICIAL EN EL CASERIO PIJOBAMBA, DISTRITO DE SITABAMBA – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD"; solicita el reconocimiento de mayores prestaciones del servicio de consultoría de supervisión, debido al atraso injustificado en la ejecución de la obra atribuible al contratista ejecutor, ya que el plazo de ejecución de obra venció el día 25 de diciembre de 2018 y la obra fue culminada con fecha 10 de febrero de 2019, es decir con 47 (cuarenta y siete) días de atraso, correspondiente al monto de S/. 40,198.36 (cuarenta mil ciento noventa y ocho con 36/100 soles).

Que, a través del Informe N° 066-2019-GRLL-GRI/SGOyS-JFVM de fecha 15 de marzo de 2019, el Ing. Julio F. Valeriano Murga en calidad de Coordinador de Obra concluye que la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. 80591 del Nivel Inicial en el Caserío Pijobamba, Distrito de Sitabamba – Santiago de Chuco – La Libertad", tuvo 47 días calendario de retraso en su culminación por causas imputables al contratista ejecutor de la obra, que el monto por la mayor prestación para los servicios de supervisión, por el retraso antes mencionado, asciende a la suma de S/. 40,198.36 (Cuarenta Mil Ciento Noventa y Ocho con 36/100 soles); que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el monto de S/. 40,198.36 a pagar al Contratista Supervisor, corresponde ser asumido por el Contratista ejecutor de la obra, monto que se le deberá descontar en la Liquidación de la obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad, el cual se pagará en las valorizaciones correspondientes;

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



Que, a través del Oficio N° 157-2019-GRLL-GGR-GRI-SGO de fecha 15/03/2019, la Subgerencia de Obras y Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Contrataciones el Informe N° 066-2019-GRLL-GRI-SGOyS-JFVM, para su atención y trámite correspondiente;

Al respecto, el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la entidad." (El subrayado es agregado);

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 144-2018/DTN, si bien el contrato de supervisión de obra es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituirían relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo; esta vinculación determinaba que, por lo general, los eventos que afectan la ejecución de la obra también afectan las labores del supervisor (EL subrayado es agregado);

Por lo tanto, se recomienda reconocer a la Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales los gastos por extensión de servicios de supervisión por atraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, tal como lo indica la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones y Coordinador de Obra; según el siguiente detalle:

Monto del contrato de supervisión	:	S/. 115,463.39
Tarifa mensual. Incluido IGV	:	S/. 25,658.53
Monto correspondiente a 1.57 meses (47 días)	:	S/. 40,198.36

REGION LA LIBERTAD
 DOCUMENTO AUTENTICADO
 Very Reynelda Siccha Martinez
 FEDATARIA
 Reg. N° 090 Fecha 29 MAR. 2019

Cabe precisar que dicho monto corresponde ser asumido por el Contratista ejecutor de la obra y será deducido de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2019-GRLL/GOB de fecha 26 de febrero de 2019, que modifica la Resolución Ejecutiva Regional N° 2882-2018-GRLL/GOB de fecha 08 de noviembre de 2018, por el Gobernador Regional que delega al Gerencia Regional de Contrataciones, las facultades de aprobar prestaciones adicionales excepto obras, ampliaciones de plazo, reducciones, contrataciones complementarias, mejoras, reajustes económicos, subcontrataciones, cesión de posición contractual en caso de arrendamiento, cesión de derechos, modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio, entre otros derivados de los contratos de bienes, servicios y obras necesarias para la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública regional y mantenimiento de la red vial departamental en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 1741-2017-GRLL/GOB, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales los gastos por extensión de servicios de supervisión por atraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista por el monto de S/. 40,198.36 (Cuarenta mil ciento noventa y ocho con 36/100 soles) para la ejecución del Contrato N° 028-2018-GRLL-GRCO de fecha 25 de mayo de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional La Libertad y la Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80591 DEL NIVEL INICIAL EN EL CASERIO PIJOBAMBA, DISTRITO DE SITABAMBA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD", siendo que dicho monto corresponder ser asumido por el



CONSORCIO H & R
 Kathyanna del Rocio Hernani Morales
 REPRESENTANTE LEGAL

114

Contratista ejecutor de la obra, CONSORCIO KREAR (conformado por BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC y HOJAMI GRUPO CONSTRUCTOR SAC) y será deducido de la liquidación del contrato de ejecución de obra, sin embargo, durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Ing. KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES, al CONSORCIO KREAR (conformado por BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC y HOJAMI GRUPO CONSTRUCTOR SAC), a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Tesorería, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Subgerencia de Obras y Supervisión a fin de que ejecute lo dispuesto en el presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Dr. Adm. Genaro Alfredo Aguilar Cruz
GERENTE REGIONAL

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Very Reynelda Siccha Martinez
FEDATARIA
Reg. N° 090 29 MAR. 2017

CONSORCIO H & R


Kathyanna del Rocío Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2018-GRLL-GRCO

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	003-2020-GRLL-GRCO			
		Fecha de emisión del documento	28/01/2020			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES			
		RUC	10181359248			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	026-2018-GRLL-GRCO			
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2018-GRLL-GRCO			
		Objeto del contrato	Elaboración del Estudio de Pre Inversión		Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E 80591 DEL NIVEL INICIAL EN EL CASERIO PIJOBAMBA, DISTRITO DE SITABAMBA-SANTIAGO DE CHUCO-LA LIBERTAD"			
		Fecha de suscripción del contrato	25/05/2018			
		Monto contractual incluido reajustes	S/. 117,008.90			
		Monto por extensión del servicio de supervisión por atraso en la ejecución de obra atribuible al contratista ejecutor	S/. 40,198.36			
		Monto total ejecutado del contrato	S/. 157,207.26			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo Contractual	135 días calendario		
			Ampliación de plazo por extensión del servicio de supervisión	47 días calendario		
Plazo Ejecutado	182 días calendario					
Fecha de inicio de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra	01/08/2018					
Fecha de Término Real Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra	10/06/2019					



"Juntos por la Prosperidad"

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 604000
Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocío Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Juntos por la Prosperidad

116

4	DATOS DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA	Denominación de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E 80591 DEL NIVEL INICIAL EN EL CASERIO PIJOBAMBA, DISTRITO DE SITABAMBA-SANTIAGO DE CHUCO-LA LIBERTAD"
		Ubicación de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra	DISTRITO DE SITABAMBA-SANTIAGO DE CHUCO-LA LIBERTAD
		Número de adicionales de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra	
5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	NO HUBO
6	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
		RUC de la Entidad	20440374248
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	MG. CPC. SONIA ARACELLY CRUZADO CASTILLO
		Cargo que ocupa en la Entidad	Gerente Regional de Contrataciones
		Teléfono de contacto	044-604000 Anexo - 2437



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
Sonia Cruzado
Mg. CPC. Sonia A. Cruzado Castillo
GERENTE REGIONAL

Cc.
Archivo
N° Documento: 5643963
N° Expediente: 4712686

"Juntos por la Prosperidad"

Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 604000
Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe

CONSORCIO H & R

2

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391

Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.

117

CONTRATO N° 013-2020-MPT-SGA

CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 81005- JOSE CARLOS MARIATEGUI LA CHIRA, CON CÓDIGO LOCAL 250045- DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.° 004-2020-MPT-PRIMERA CONVOCATORIA

Ings. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 84884

Conste por el presente documento, el contrato para la **CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 81005- JOSE CARLOS MARIATEGUI LA CHIRA, CON CÓDIGO LOCAL 250045- DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**, con RUC N° 20175639391, con domicilio legal en Jr. Diego de Almagro N° 525 del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; representada por el Gerente Municipal, la **Dra. TANIA SOLEDAD BACA ROMERO**, identificado con DNI N° 18084882, debidamente facultado mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MPT, de fecha 01 de febrero del 2019, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 033-2019-MPT de fecha 18 de octubre del 2019; a quien en adelante se le denominará **"LA ENTIDAD"**, y de otra parte la **Sra. HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO**, con RUC N° 10181359248, con domicilio legal en la Calle San Benito N° 307- 3er Piso Urb. San Andrés- Trujillo - La Libertad; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de marzo de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.° 004-2020-MPT-PRIMERA CONVOCATORIA**, para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 81005- JOSE CARLOS MARIATEGUI LA CHIRA, CON CÓDIGO LOCAL 250045- DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO** y la **Sra. HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Que, de la revisión del reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se aprecia que el registro del consentimiento de la Buena Pro del procedimiento de selección referido en el párrafo precedente, se produjo el 10 de marzo de 2020.

Con Carta N° 017-2020-KRHM, de fecha de emisión y recepción 11 de marzo de 2020, la **Sra. HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO**, presentó a la Sub Gerencia de Abastecimiento, la documentación establecida en las bases para la suscripción del contrato.

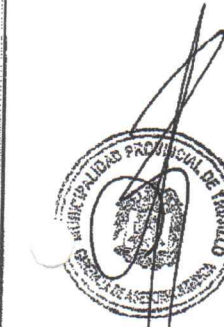
Con Oficio N° 494-2020-MPT/GOP de fecha 12.03.2020, la Gerencia de Obras Públicas-MPT remite el Oficio N° 238-2020-MPT/GOP/SGSLO emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el cual en calidad de área usuaria y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 56 y 56-A.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo 071-2018-PCM y sus modificatorias, realizó la evaluación de la documentación acreditativa encontrándolo conforme; es decir no advirtieron ninguna observación a la documentación presentada por el Postor ganador para el perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.° 004-2020-MPT-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 81005- JOSE CARLOS MARIATEGUI LA CHIRA, CON CÓDIGO LOCAL 250045- DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 178,551.27 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 27/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.



CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391
Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.

118

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

LA ENTIDAD, se obliga a pagar la contraprestación al CONTRATISTA en soles el monto total del precio convenido, directamente en la cuenta proporcionada con Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 011-0249-000201148906-05, en Moneda Nacional del BANCO BBVA.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en PAGO PERIÓDICO MENSUAL de acuerdo a la valorización mensual correspondiente a la supervisión de la obra y PAGO UNICO correspondiente a la liquidación de la obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área de Supervisión y Liquidación de Obra, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo del servicio de consultoría de obra es de doscientos (210) días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El plazo del servicio del supervisor se iniciará conjuntamente con el inicio de la obra y cubrirá el tiempo total de la ejecución de la obra y plazos reglamentarios correspondientes. En caso de paralizaciones de obra por causas fortuitas o de fuerza mayor, los servicios del Supervisor también se suspenderán, no correspondiéndole pago alguno por el periodo paralizado.

De haber ampliación y adicionales en la ejecución de obra se otorgarán las ampliaciones y adicionales al servicio de supervisión debidamente sustentadas y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios que esté vigente a la fecha de convocatoria del proceso de selección.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se acoge a lo mencionado en el Artículo 60 del Reglamento. Por lo que otorga como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que será retenido por la Entidad.

- De fiel cumplimiento del contrato: " S/ 17,855.13 (diecisiete mil, ochocientos cincuenta y cinco con 13/100), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CONSORCIO H & R

Katharina del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Katharina del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391

Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada con Informe del funcionario responsable del área de Supervisión y Liquidación de Obra de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Si existieren observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliere a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMO: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de SIETE (07) AÑOS contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMO: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Mientras el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
CONTROL TECNICO			
1	En caso cumpline la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional al ser reemplazado	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
2	CUADERNO DE OBRA. Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Por responsabilidad del supervisor. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó	1/500 Del Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.

CONSORCIO H & R

Kathayana del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Kathayana del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP 10000



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391

Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.



Ing. Kathyanna del Rocio Hermani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64834



	la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).		
SEGURIDAD DE LA OBRA			
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de protección del Personal son: protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión)	1/100 Del Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
4	INFORMA DE ACCIDENTES. Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.	2/100 Del Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
CONTROL DE CALIDAD EN OBRA			
5	EQUIPOS DE SUPERVISIÓN. Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	3/100 Del Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada día que lo verifique en visita a la misma.
6	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA. Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	3/100 Del Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia que lo verifique en visita a la misma.
7	VALORIZACIÓN Por no presentar la valorización, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. Por no adjuntar el CD en la Valorización, conteniendo como mínimo: los documentos previstos en el numeral 3.1.13.5.3.	1/100 Del Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
8	INFORME. Por no presentar el Informe mensual de pago de servicios, dentro los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. Por no adjuntar el CD en el Informe mensual, conteniendo como mínimo: los documentos previstos en el numeral 3.1.13.5.4.	1/100 Del Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia
9	Cuando no presente los Informes de especiales conforme al numeral 3.1.13.5.5.	1/100 Del Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
10	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	2/100 Del Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia que lo verifique en visita a la misma
11	PARTIDAS QUE NO CUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. Cuando el Supervisor apruebe o no rechace, por cuademó de obra, partidas que son ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	2/100 Del Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada caso detectado en visita a la misma
12	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El Supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material y reemplazo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión)	2/100 Del Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia que lo verifique en visita a la misma.
CONTROL ADMINISTRATIVO			

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hermani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391

Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.



Ing. Kathyanno del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



13	CUADERNO DE AUTOCONTROL. Por la no apertura del Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra legalizado (Ingreso y salida), donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión). O por la no presentación del Cuaderno de Autocontrol, se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra. (Copia correspondiente a la Entidad)	1/100 Del Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia o por cada vez que lo verifique en visita a la misma
14	NO PRESENTAR. Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada (INFORME QUE SUSTENTE TÉCNICAMENTE SU OPINION) de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la documentación correspondiente a: Consultas, Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos.	1/100 Del Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
15	SUPERVISOR. Cuando el personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá al Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en Obra, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto del Contrato, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol, Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	0.4 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol.
16	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO. El Supervisor y los profesionales propuestos deben controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el Supervisor, en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el periodo de su participación se penalizará si no se encuentra por cada día. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	0.3 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra
17	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TÉCNICA. Para la Supervisión de la obra, el Contratista Supervisor utilizará al personal profesional propuesto dentro de su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN) por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento. La revisión y conformidad será otorgado por la Oficina Encargada de las Contrataciones - OEC, con aprobación de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión - SGOyS	0.5 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia y por cada profesional.
18	INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO. Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe técnico en el que deberá incluir 10 fotografías a color del profesional propuesto desarrollando sus labores en obra en cada Informe de Supervisión para trámite de pago, debidamente firmado, en caso contrario se aplicará la multa, por mes y/o en cada valorización	3/1000 Del Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
19	INFORME DE GESTIÓN DE RIESGOS Por no realizar durante todo el plazo de ejecución de obra la oportuna y adecuada administración de riesgos, debiendo anotar cuando menos con periodicidad semanal precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.	2/100 Del Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CONSORCIO H & R

Kathyanno del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391
Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA contará con el personal profesional que figura en su propuesta técnica, no estándole permitido, cambio alguno, salvo lo previsto en el artículo 190° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el contratista propone como personal profesional a los siguientes:

N°	PERSONAL	NOMBRE	PROFESIÓN	COLEGIATURA	COEFICIENTE DE PARTICIPACION
1	JEFE DE SUPERVISIÓN	KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES	INGENIERO CIVIL	064864	100%
2	ASISTENTE DEL JEFE DE SUPERVISIÓN	CATHERINE CARIDAD SOLAR ARMAS	INGENIERO CIVIL	077039	100%

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

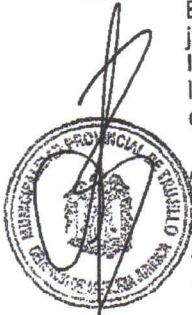
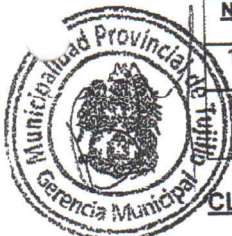
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 10000





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391
Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por EL TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (03) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: 1) Colegio de Ingenieros de La Libertad y 2) Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Diego de Almagro N° 525 del Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle San Benito N° 307 – 3er piso – Urb. San Andrés del Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo al 13 de marzo de 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Dra. Tania Soledad Baca Romero
GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"

[Signature]
"EL CONTRATISTA"
Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

CONSORCIO H & R
[Signature]
Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
RESOLUCIÓN GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS N° 084-2020-MPT/GOP

Trujillo, 17 de Diciembre de 2020

VISTO:

El Acta de Conciliación –Acuerdo N° 25-2020-CCA-EDP de fecha 14.12.2020 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Trujillo y Consorcio Mariátegui respecto de la obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N°81005 - JOSE CARLOS MARIATEGUI LA CHIRA, CON CODIGO DE LOCAL 250045 – DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con Oficio N°893-2020-MPT/GOP-SGSLO, de fecha 17.12.2020, e Informe Legal N° 037-2020-MPT/GOP/MJVT; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en este sentido, el numeral 2.1) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otros similares

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.



Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, Aprobación del Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante "la Ley", cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante "el TUO", para la implementación y seguimiento de los componentes del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, en adelante "el Plan".

Que, en nuestro país, la expansión de la epidemia obligó a la adopción de medidas como el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.



Que, mediante la Ley N° 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otros en materia de promoción de la inversión por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, el numeral 3) del artículo 2 del citado dispositivo legal establece que el Poder Ejecutivo está facultado, en materia de promoción de la inversión, para establecer disposiciones especiales para facilitar la tramitación, evaluación, aprobación o prórroga de la vigencia de títulos habilitantes en procedimientos administrativos concluidos o en trámite, con la finalidad de reactivar los proyectos de inversión; y para mejorar y optimizar la ejecución con la finalidad de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera más eficiente, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución, dicha delegación se aprueba en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 con el fin de reactivar la economía nacional que se ve impactada por esta situación; razón por la cual la inversión pública se torna en un instrumento de principal importancia para paliar los efectos negativos que esta emergencia sanitaria produce

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la Fase 2 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y se modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, estableciendo en el numeral 1.2 del artículo 1 que la Fase 2 de la "Reanudación de Actividades", comprende en lo referido a las actividades de construcción: Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

125



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

en Activos, Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC).

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1486, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA MEJORAR Y OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos.

Que, mediante Comunicado N° 012-2020 – se publica el Listado de distritos habilitados para reanudación de actividades del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC).

Que, el numeral 5.2. del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DS N° 344-2018-EF establece: "(...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función. (...)".

Que, en fecha 04 de junio de 2020, se emitió el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que Aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM; en cuerpo legal antes mencionado en su segunda disposición complementaria final, que DISPONE la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.

Que, con Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, de fecha 30 de junio de 2020, se resuelve Aprobar el Documento Técnico los "LINIEMIENTOS PAR LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19", el cual garantizara la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de la COVID-19.

Que, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la Directiva N° 005-2020-OSCE-CD, se señala lo siguiente:
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO Y EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS:

7.1. Procedimiento de la ampliación excepcional de plazo establecido por el DLEG.

7.1.1. El Ejecutor de Obra debe presentar a la Entidad contratante, de forma física o virtual, los documentos indicados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de ocurridos los siguientes eventos: (i) Culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia, y/o, (ii) La notificación al contratista de la autorización de reanudación de actividades en la obra, por la autoridad competente, según el procedimiento y requisitos dispuestos en las normas sectoriales. La presentación extemporánea o incompleta de la solicitud de ampliación excepcional de plazo no es causal de improcedencia; sin embargo, el mayor tiempo injustificado que tome su presentación será imputable al Ejecutor de Obra a efectos de la aplicación de penalidades por mora.

7.1.2. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de presentada la solicitud de ampliación excepcional de plazo, el funcionario competente de la Entidad, previa opinión del área usuaria, deberá notificar su pronunciamiento sobre esta solicitud al Ejecutor de Obra.

La solicitud de ampliación de plazo quedará aprobada en los términos propuestos por el contratista, si la Entidad no cumple con notificarle su pronunciamiento dentro del plazo establecido en el párrafo precedente.

Esto en concordancia con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, que establece "Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM", específicamente en lo señalado en el inciso que establece:

b) El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra. (El subrayado es nuestro).

Que, con Resolución de Gerencia de Obras Públicas N°042-2020-MPT/GOP de fecha 22.07.2020, se resuelve en su Artículo Primero; APROBAR la solicitud de Ampliación Excepcional N°01 por 08 días calendarios, correspondientes a la Implementación, Adecuación y Adaptaciones del Protocolo COVID 19; y en su Artículo Segundo DENEGAR la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo respecto de: 1) Rendimientos por ejecución de obra según protocolos sanitarios de 46 días calendarios y 2) Por Cuantificación de días por inmovilización social debido al estado de emergencia de 109 días calendarios.

Que, con Carta N°90-2020-KRHN, la Supervisora emite respuesta a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el cual recomienda que la entidad evalúe y revise la ampliación de plazo otorgada y tome las acciones que considere conveniente, puesto que en la práctica al haberse realizado trabajos de manera paralela, cuyo ritmo de avance fue concordante con el calendario valorizado de ejecución de obra (partidas contractuales), no se afectó el plazo de ejecución.

Que, con Informe N° 147-2020-MPT/GOP-SGSLO-SVQ, la coordinadora de Obra Ing. Sonia Ventura emite pronunciamiento precisa que, durante los 08 días de Adecuación y Adaptación del Protocolo Covid-19, que la entidad le otorgó al contratista Consorcio Mariátegui por ampliación excepcional de plazo, mediante Resolución de Gerencia de Obras Públicas N° 042-2020/GOP, hubo un traslape de días, dado que se ejecutaron partidas contractuales paralelamente, por lo que el plazo de ejecución de obra no se vio afectado, en el periodo comprendido del 11/07/2020 al 18/07/2020.

Que, de conformidad a lo establecido en los numerales 7.1, 7.2 y 7.4 de la Directiva N 005-2020-OSCE/CD, según corresponda, que en caso de advertirse la necesidad de hacer ajustes a la propuesta presentada por el ejecutor de obra podrá ser objeto de revisión y/o modificación a pedido de cualquiera de las partes, dado que dicha propuesta está siendo aprobada de acuerdo a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones de los costos directos y gastos generales que impliquen la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo de ejecución de la obra, en procura de preservar el equilibrio de las prestaciones entre las partes.

Que, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, mediante Resolución N° 061-2020- OSCE/PRE, modificada por Resolución N° 069-2020-OSCE/PRE, se aprueba la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, "Alcances y Disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión; Que, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y en la Directiva N°005- 2020-OSCE/CD, el procedimiento de ampliación excepcional de plazo, es aplicable a los contratos de obra cuya ejecución se han visto paralizadas durante el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias. La presente obra NO se vio paralizada por el estado de emergencia; debido a que la Acta de Entrega de Terreno, se realizó el 10.07.2020, y el inicio de ejecución de obra se realizó el día 11.07.2020, según anotación en cuaderno de obra, por ende NO le corresponde ampliación excepcional de plazo por Impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional; sin embargo SI le corresponde ampliación de plazo por impacto en el plazo para implementación, Adecuación y Adaptaciones de los Protocolos COVID-19, así como el impacto en el plazo para la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control COVID-19 (disminución de cuadrillas) y el reconocimiento de costos por implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos.

Que, mediante Acta de Conciliación-Acuerdo N° 25-2020-CCA-EDP, de fecha 14 de diciembre de 2020, realizada entre la empresa contratista CONSORCIO MARIATEGUI y esta comuna edil, se llegó al acuerdo siguiente:

Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo emitirá nuevo acto resolutivo que apruebe la Ampliación Excepcional de Plazo N°02 por rendimientos de ejecución de la obra según protocolos sanitarios del sector vivienda y sector salud (disminución de cuadrillas), por el plazo de 38 días calendarios, los cuales están sujetos a lo dispuesto en el numeral 7.5.2 de la DIRECTIVA 005-2020-OSCE/CD, que establece:

- 1) "La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, propuestos por el Ejecutor de Obra, podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido

Página 3 de 4

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocío Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

127



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o con los precios actuales del mercado, en procura de preservar el equilibrio entre las prestaciones".

- 2) La Municipalidad Provincial de Trujillo modificará el plazo de ejecución de obra de 210 días calendarios por 248 días calendarios a favor del CONSORCIO MARIÁTEGUI, contados desde el 11.07.2020 hasta el 15.03.2021.

Que, teniendo en cuenta la normativa antes evocada, los antecedentes, el acta de Conciliación -Acuerdo N° 25-2020-CCA-EDP de fecha 14.12.2020 y el Oficio N° 893-2020-MPT/GOP/SGSLO, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta necesaria la APROBACION DE LA AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO N° 02 POR 38 DIAS CALENDARIOS, POR RENDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA SEGÚN PROTOCOLOS SANITARIOS DEL SECTOR VIVIENDA Y SECTOR SALUD (DISMINUCIÓN DE CUADRILLAS), derivada del ACUERDO N° 25-2020-CCA-EDP DE FECHA 14.12.2020 suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO y CONSORCIO MARIÁTEGUI, respecto de la obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N°81005 - JOSE CARLOS MARIATEGUI LA CHIRA, CON CODIGO DE LOCAL 250045 - DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", siendo el nuevo plazo de término de obra el día 15 de marzo de 2021.

Que, en este sentido; la Municipalidad Provincial de Trujillo, a través del artículo segundo del Decreto de Alcaldía N° 001-2020-MPT de fecha 10 de enero del 2020, se resuelve delegar en el Gerente de Obras Públicas, la facultad de aprobar las ampliaciones de plazo, en bienes, servicios, consultoría general, consultoría de obras y ejecución de obras.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO N° 02 POR 38 DIAS CALENDARIOS, POR RENDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA SEGÚN PROTOCOLOS SANITARIOS DEL SECTOR VIVIENDA Y SECTOR SALUD (DISMINUCIÓN DE CUADRILLAS), derivada del ACUERDO N° 25-2020-CCA-EDP DE FECHA 14.12.2020 suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO y CONSORCIO MARIÁTEGUI, respecto de la obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N°81005 - JOSE CARLOS MARIATEGUI LA CHIRA, CON CODIGO DE LOCAL 250045 - DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", siendo el nuevo plazo de término de obra el día 15 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: PÓNGASE, en conocimiento la presente resolución a la SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Empresa contratista CONSORCIO MARIÁTEGUI, conforme a las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚPLASE.

C.C
GM
GAJ
CONSORCIO MARIATEGUI
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

ING. LUIS ERNESTO ESTRADA BHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 81005 - JOSE CARLOS MARIATEGUI LA CHIRA CON CODIGO LOCAL 250045 - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

CONTRATISTA	: CONSORCIO MARIATEGUI
PEC	: N° 01-2020-MPT- 1
SISTEMA DE CONTRATACION	: SUMA ALZADA
VALOR REFERENCIAL	: 5'865,384.09 soles
MONTO DEL CONTRATO	: 5'572,114.89Soles
PLAZO DE EJECUCION	: 210 DIAS CALENDARIO
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 10/07/2020
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 11/07/2020
FECHA DE TERMINO DE OBRA	: 15/03/2021

En la Oficina de la Gerencia de Obras 3er piso con dirección Av. Manuel Vera Enríquez 171 - Urb. Jorge Chávez - Centro Acuático, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, siendo las 5:30 p.m. del día viernes 12 de marzo del 2021, se constituyeron por parte de la Municipalidad Provincial el Ing. Luis Ernesto Estrada Chávez en calidad de Gerente de Obras Públicas, en calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras el Ing. Franco Jairo Torres Linares, por parte del Contratista CONSORCIO MARIATEGUI el representante común Sr. Diego Rafael Acosta Rodríguez y el Residente de obra el Ing. Eiren Javier Rebaza Sánchez y por parte de la Supervisión la Ing. Kathyanna Del Roció Hernani Morales; con la finalidad de proceder a **SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 81005 - JOSE CARLOS MARIATEGUI LA CHIRA CON CODIGO LOCAL 250045 - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, sustentado en la imposibilidad de la ejecución del adicional de obra N°02 en trámite.

SUSTENTO Y CAUSALES QUE FUNDAMENTAN LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE OBRA

En el marco del artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios que a la letra estipula:

74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

74.2 Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

74.6 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
ING. LUIS ERNESTO ESTRADA CHAVEZ
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
ING. FRANCO JAIRO TORRES LINARES
SUB GERENTE

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864

Eiren Javier Rebaza Sanchez
INGENIERO CIVIL
Reg C.I.P. 75984

CONSORCIO MARIATEGUI
Diego Rafael Acosta Rodríguez
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

129

ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 81005 - JOSE CARLOS MARIATEGUI LA CHIRA CON CODIGO LOCAL 250045 - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

ACUERDOS.-


Con la participación de las partes, de la normativa antes evocada y teniendo en cuenta que mediante Oficio N° 865-2020-MPT/GPP, la Gerencia de presupuesto comunica que no hay recursos para el adicional de obra N°2, y encentrándose pendiente la emisión de la certificación presupuestal correspondiente al presente año fiscal, para ejecutar las prestaciones adicionales de obra, lo cual viene afectando la ruta crítica, y en atención a los sustentos técnicos como son Informe N° 001-2021-EJRS-RO/CONSORCIO MARIATEGUI, Carta N° 006-2021-DRAR/RC-CM, Carta N° 032-2021-KRHM e Informe N° 043-A-2021-MPT/GOP-SGSLO-SVQ, se acuerda lo siguiente:

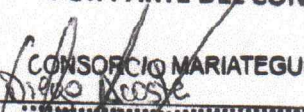
- Suspender el plazo de ejecución de obra, por las consideraciones expresadas anteriormente a partir del día 12 de marzo de 2021.
- El reinicio de ejecución de obra, se realizará mediante comunicación formal por parte de la Entidad al contratista, previa suscripción de acta de inicio de obra.
- El tiempo que dure la suspensión de plazo de ejecución de obra, no dará lugar al reconocimiento de mayores gastos generales y otros costos al contratista ni al supervisor, por consiguiente las partes renuncian expresamente al cobro de dichos montos.
- El contratista preverá del personal mínimo de la obra para garantizar la seguridad de los materiales e insumos.
- La suspensión de plazo de ejecución de obra, formalizada mediante la presente acta, se sujeta a lo establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.


En señal de conformidad las partes firman la presente Acta, a las 6:00 pm del mismo día.

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

ING. LUIS ERNESTO ESTRADA CHAVEZ
GERENTE
Gerente de Obras públicas

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Municipalidad Provincial de Trujillo
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

ING. FRANCO JAIRO TORRES LINARES
SUB GERENTE
Ing. Franco Jairo Torres Linares
Sub gerente de supervisión y liquidación de obras

POR PARTE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MARIATEGUI
CONSORCIO MARIATEGUI

Diego Raimundo Torres Rodriguez
Representante Legal
REPRESENTANTE COMUN


Eiren Javier Retaza Sanchez
Ing. Eiren Javier Retaza Sanchez
INGENIERO CIVIL
Representante Legal

POR PARTE DE SUPERVISION: CONSORCIO SUPERVISOR INICIAL NP


Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
ING. Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
Jefe de Supervisión

CONSORCIO H & R


Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

CUADRO DE DETALLE Y SUSTENTO DE MONTO FACTURADO

CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR Nº 81005 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI LA CHIRA CON CÓDIGO LOCAL 250045 - DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

ITEM	N° DE FACTURA	MONTO FACTURADO (A)	DESCUENTOS				PENALIDADES (D)	MONTO SEGÚN REPORTE DE ESTADO DE CUENTA DE LA ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO (E= A-B-C-D)	MONTO ACREDITADO CON COMPROBANTE DE PAGO (CANCELACIÓN ACREDITADA SEGÚN BASES) (F=A-D)
			DETRACCIÓN 12% (B)	RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL (C)					
1	001-250	S/ 17,136.00	S/ 2,057.00	S/ 3,439.53	S/ -	S/ 11,639.47	S/ 17,136.00		
2	001-252	S/ 25,296.00	S/ 3,036.00	S/ 5,077.40	S/ -	S/ 17,182.60	S/ 25,296.00		
3	001-253	S/ 24,480.00	S/ 2,938.00	S/ 4,913.21	S/ -	S/ 16,628.79	S/ 24,480.00		
4	001-254	S/ 25,296.00	S/ 3,036.00	S/ 4,424.59	S/ -	S/ 17,835.41	S/ 25,296.00		
5	001-255	S/ 24,480.00	S/ 2,937.60	S/ 0.40	S/ -	S/ 21,542.00	S/ 24,480.00		
6	001-257	S/ 12,240.00	S/ 1,469.00	S/ -	S/ -	S/ 10,771.00	S/ 12,240.00		
7	001-258	S/ 13,056.00	S/ 1,567.00	S/ -	S/ -	S/ 11,489.00	S/ 13,056.00		
8	001-264	S/ 25,296.00	S/ 3,036.00	S/ -	S/ -	S/ 22,260.00	S/ 25,296.00		
9	001-280	S/ 22,848.00	S/ 2,742.00	S/ -	S/ -	S/ 20,106.00	S/ 22,848.00		
10	001-281	S/ 9,792.00	S/ 1,176.00	S/ -	S/ -	S/ 8,616.00	S/ 9,792.00		
TOTALES:		S/ 199,920.00		S/ 17,855.13		S/ 158,070.27	S/ 199,920.00		

NOTA:

Se acredita el monto de S/ 199,920.00 mediante la presentación de comprobantes de pago cancelados según reporte del estado de cuenta de la entidad del sistema financiero Banco BBVA

Hernani Morales Kathyanna del Rocio
INGENIERA CIVIL

Cal. San Benito N° 307 Dpto. 301 Urb. San Andres
Trujillo - Trujillo - La Libertad - Telf.: #971546170

R.U.C. N° 10181359248

FACTURA

0001- N° 000250

Señor(es):

Dirección:

R.U.C.:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

TRUJILLO, DISTRITO DE ALMAGRO N° 535 - DISTRITO INDUSTRIAL

20175639391

Guía Rem. Transportista N°

05/08/2020

Fecha de Emisión:

CANT.

UNIDAD

DESCRIPCIÓN

P. UNIT.

VALOR VENTA

RECURSO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA
RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° BUROS-JOSE GARCÉS
MARIATEGUI LA CHINA CON CÓDIGO LOCAL 250045 -
DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTA-
MENTO DE LA LIBERTAD, DEL PERIODO DEL 11 AL 31 DE
JUNIO DE 2020 A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS DE LA GERENCIA
DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO.

SON:

DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES

SUB TOTAL

174522.08

R.U.C. 10181359248
Dpto. 301 Urb. San Andres
Trujillo - Trujillo - La Libertad
Telf.: #971546170

FECHA CANCELADO
DIA MES AÑO

I.G.V. (%)

261397

TOTAL

17136.00

COPIA SIN DERECHO AL CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

Hernani Morales Kathyanna del Rocio
INGENIERA CIVIL

Cal. San Benito N° 307 Dpto. 301 Urb. San Andrés
Trujillo - Trujillo - La Libertad - Telef.: #971546170

R.U.C. 10181359248
FACTURA

0001- N° 0000252

Señor (es): MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Dirección: CALLE DEL ALNABCO 2325 - DPT. YUNYON - TRUJILLO
R.U.C.: 20175639391 Guía Rem. N°

Guía Rem. Transmisión N° 04/09/2020
Fecha de Emisión

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	P. UNIT	VALOR VENTA
		SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACION DE LOCAL ESCOLAR N° 81005 JOSÉ CARLOS MARATEGUI LA CRUZA CON CÓDIGO ABICAL 050045 - DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD DEL PERIODO DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2020 A CARGO DE LA SUBSEFENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS DE LA GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS.		

SUB TOTAL S/ 21432.79
I.G.V. (18 %) S/ 3858.71
TOTAL S/ 25291.50

EMISOR

SON VENTANILLO MIL DOSCIENTOS NOUEATA Y SEIS CON 00/100 S/ S/

PAGA
 MESAJE
 CANCELADO

EDUAR CESAR SANDOVAL SANCHEZ
RUC: 10181463771
Jr. Bolívar 942 - TRUJILLO
Serie 0001 del 000251 al 000350
Aut. N° 1146515063 - F.I. 14/08/2017

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

132

Hernani Morales Kathyanna del Rocio
INGENIERA CIVIL

Cal. San Benito N° 307 Dpto. 301 Urb. San Andrés
 Trujillo - Trujillo - La Libertad - Telef.: #971546170

R.U.C. 10181359248
FACTURA

0001- N° 0000254

Señor (es): MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
 Dirección: C/ DIOGO DE ALMAGRO N° 525-535, TRUJILLO-TRUJILLO
 R.U.C.: 20175639391 Guía Rem. N°

Guía Rem. Transp. N° Fecha de Emisión
 05/11/2020

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	P. UNIT	VALOR VENTA
		SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA DE RECUPERACION DEL LOCAL ESCUELA N° 81005 JOSÉ CARLOS MALIATEQUI LA CHILCA CON FOTODUPLICADO 350045-DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD DEL PERU DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2020 A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS DE LA ESCUELA DE OBRAS PÚBLICAS		

SUB-TOTAL 21,437.29
 I.G.V. (18%) 3,858.71
TOTAL 25,296.00

SON VEINTICINCO MIL DICCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 S/

RECIBIÓ
 DIX MES AÑO

CANCELADO

EDUAR CESAR SANDOVAL SANCHEZ
 RUC: 10181463771
 Jr. Bolívar 942 - TRUJILLO
 Serie 0001 del 000251 al 000350
 Aut. N° 1146515063 - Fi. 14/08/2017

EMISOR

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
 REPRESENTANTE LEGAL

134

Hernani Morales Kathyanna del Rocio
INGENIERA CIVIL

Cal. San Benito N° 307 Dpto. 301 Urb. San Andrés
Trujillo - Trujillo - La Libertad - Telef.: #971546170

R.U.C. 10181359248
FACTURA

0001- N° 0000255

Señor(es): MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Dirección: T. DIEGO DE ALMAYO 1525 SAN JUAN DE LOS RIOS
R.U.C.: 2017562731
Guía Rem. N°

Guía Rem. Transmisión N°
Fecha de Emisión: 04/12/2020

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	P. UNIT	VALOR VENTA
		SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRAS RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 81005 JOSÉ CARLOS MARIATEGUI LA CHIFA CON CODIGO LOCAL 250045-DISTITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO PERMITIMIENTO LA LIBERTAD DEL PERIODO DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LICITACION DE OBRAS DE LA GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS.		

SUB TOTAL S/ 20,745.76
I.G.V. (18%) S/ 3,734.24
TOTAL S/ 24,480.00

EMISOR

IMPORTE
CANCELADO

EDUAR CÉSAR SANDOVAL SANCHEZ
RUC: 10181463771
Jr. Bolívar 942 - TRUJILLO
Serie 0001 del 000251 al 000350
Aut. N° 1146515063 - F.I. 14/06/2017

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

Hernani Morales Kathyanna del Rocio
INGENIERA CIVIL

Cal. San Benito N° 307 Dpto. 301 Urb. San Andrés
Trujillo - Trujillo - La Libertad - Telef.: #9715461170

R.U.C. 10181359248
FACTURA

0001- N° 0000257

Señor (es): MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Dirección: JR. DIEGO DE ALMAGRO N° 525 - DIST. Y PUNTA
R.U.C.: 20175673371 Guía Rem. N°

Guía Rem. Transportista N°
Fecha de Emisión
17/12/2020

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	P. UNIT	VALOR VENTA
		SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRAS RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 8105 - JOSE CARLOS MARATEGUI LA CHERRA CON CODIGO LOCAL 250045 - DISTRITO DE TRUJILLO PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD DEL PERU DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2000 A CARGO DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y HIGIENACION DE OBRAS DE LA GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS		

SUB-TOTAL 5/10,372.88
I.G.V. (18 %) 91,867.12
TOTAL 5/12,240.00

SOM: DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 S/0.05
Eduar Cesar Sandoval Sanchez
RUC: 10181463771
Jr. Bolívar 942 - TRUJILLO
Serie 0001 del 000251 al 000300
Aut. N° 1146515063 - FI. 14/08/2017

CANCELADO
072 MESES

EMISOR

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

Hernani Morales Kathyanna del Rocio
INGENIERA CIVIL

Cal. San Benito N° 307 Dpto. 301 Urb. San Andrés
Trujillo - Trujillo - La Libertad - Telef.: #971546170

R.U.C. 10181359248
FACTURA

0001- N° 0000258

Señor (es): MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Dirección: JR. DIEGO DE ALMAGRO N° 525 DIST. YPTOYIMBA
R.U.C.: 2017563991 Guía Rem. N°

Guía Rem. Transportista N°
Fecha de Emisión: 21/12/2020

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	P. UNIT	VALOR VENTA
		SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 87005 IME CARIOS HARTATEGUI LA CHIERA CON CODIGO LOCAL 250045 - DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" DEL PERIODO DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 A CARGO DE LA SUPERFENCIA DE SUPERVISION Y CALIDAD DE OBRAS DE LA GERENCIA DE OBRAS PUEBLAS		

SUB-TOTAL 11,064.41
I.G.V. (18%) 1,991.59
TOTAL 13,056.00

EMISOR

SOL: TRECE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES

EDUAR CESAR SANDOVAL SANCHEZ
RUC: 10181463771
Jr. Bolívar 942 - TRUJILLO
Serie 0001 del 000251 al 000350
Aut. N° 1146515063 - FI. 14/08/2017

CANCELADO
DIA: MES: AÑO:

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

137

Hernani Morales Kathyanna del Rocio
INGENIERA CIVIL

Cal. San Benito N° 307 Dpto. 301 Urb. San Andrés
Trujillo - Trujillo - La Libertad - Telef.: #971546170

R.U.C. 10181359248
FACTURA

0001- N° 0000264

Señor (es): MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Dirección: R. DIEGO DE ALMAGRO N° 525 DIST. YPICHUAYAN
R.U.C.: 20175639391 Guía Rem. N°

Guía Rem. Transmisionista N°

Fecha de Emisión
27/04/2021

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	P. UNIT	VALOR VENTA
		SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA		
		RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 81005		
		JOSE CARLOS MARIATEGUI LA CHIEA CON CODIGO		
		LOCAL 250045 - DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA		
		DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD DEL		
		PERIODO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2021		
		A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISION		
		Y LIQUIDACION DE OBRAS DE LA GERENCIA DE		
		OBRAS PUBLICAS		

SUB TOTAL 21,437.29
I.G.V.(18 %) 3,858.71
TOTAL 25,296.00

EMISOR

SON VEINTICINCO MIL DOS CIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 DCS

IMPORTE
DIA MENSUAL
CANCELADO

EDUAR CESAR SANDOVAL SANCHEZ
RUC: 10181463771
Jr. Bolívar 942 - TRUJILLO
Serie 0001 del 000251 al 000350
Aut. N° 1146515063 - F.I. 14/08/2017

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

138

Hernani Morales Kathyanna del Rocio
INGENIERA CIVIL

Cal. San Benito N° 307 Dpto. 301 Urb. San Andrés
Trujillo - Trujillo - La Libertad - Telef.: #971546170

R.U.C. 10181359248
FACTURA

0001- N° 0000280

Señor (es):	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Dirección:	JR. DIEGO DE ALMAGRO N° 525 - DIST. Y PROM. TRUJILLO
R.U.C.:	20115639391
Guía Rem. N°	10/08/2021
Guía Rem. Transportista N°	
Fecha de Emisión	

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	P. UNIT.	VALOR VENTA
		SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA		
		RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 81005		
		JOSÉ CAELDO NARIÁTESUI LA CHIRA CON CÓDIGO		
		LOCAL 250046 - DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA		
		DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD N° DEL		
		PERIODO DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2021,		
		A CARGO DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y		
		LIQUIDACION DE OBRA DE LA SERENGA DE		
		OBRA PUBLICAS.		

SON: VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 S/00

LABORADA	CANCELADO	
DIA	MES	AÑO

EDUAR CESAR SANDOVAL SANCHEZ
RUC: 10181463771
Jr. Bolívar 942 - TRUJILLO
Serie 0001 del 000251 al 000350
Aut. N° 1146515063 - FI. 14/08/2017

SUB-TOTAL	S/ 19,362.71
I.G.V. (18%)	S/ 3,485.29
TOTAL	S/ 22,848.00

EMISOR

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

139

Hernani Morales Kathyanna del Rocio
INGENIERA CIVIL

Cal. San Benito N° 307 Dpto. 301 Urb. San Andrés
Trujillo - Trujillo - La Libertad - Telef.: #971546170

R.U.C. 10181359248
FACTURA

0001- N° 0000281

Señor (es): MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
 Dirección: JR. HESBO DE ALMARGO N°525 DIST. Y PROV. TRUJILLO
 R.U.C.: 20175639391 Guía Rem. N°

Guía Rem. Transmisión N° 10 / 08 / 2021
 Fecha de Emisión

CANT.	UNIDAD	D E S C R I P C I O N	P. UNIT	VALOR VENTA
		SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA		
		"RECUPERACIÓN DEL IDEAL ESCOLAR N° 81005 JOSÉ CARLOS MARÍA TESERA LA CHICA CONDADO LOCAL		
		250045 - DISEÑO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" DEL PERIODO DEL 01 AL 12 DE MARZO DE 2021 A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS DE LA GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS		

SUB TOTAL S/ 8278.31
 I.G.V. (18%) S/ 1.493.69
TOTAL S/ 9.792.00

SON: NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES

RECIBIDA: _____
 DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____
 CANCELADO

EDUAR CESAR SANDOVAL SANCHEZ
 RUC: 10181463771
 Jr. Bolívar 942 - TRUJILLO
 Serie 0001 del 000251 al 000350
 Aut. N° 1146515063 - FI. 14/08/2017

EMISOR

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

140

**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA FÁCIL**



TITULARES:

HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO

CALLE SAN BENI TO 307 3ER PISO
ATRAS DEL OVALO DE P URB SAN ANDRES
TRUJILLO TRUJILLO LA LIBERTAD
PERU 0249

MONEDA: SOLES

DNI 18135924

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						65,688.98
03-10	03-10	*TRAS A :0011-0900-0200461897	BCA. INTERNET BIN		1912	42.50-		65,646.48
05-10	05-10	RET.CJ.B24 BANCO	OFICINA OVALOVEN		1913	480.00-		65,166.48
08-10	08-10	*COLEGIO ALTERNATIVO TALENTOS	BCA. INTERNET BIN		1914	400.00-		64,766.48
09-10	09-10	CANAL	BCA. INTERNET BIE		1915	5,000.00-	0.25	59,766.23
13-10	13-10	RET.CJ.B24 BANCO	OFICINA OVALOVEN		1917	3,000.00-	0.15	56,766.08
14-10	14-10	FILETES	BCA. INTERNET BIE		1919	33.00-		56,733.08
14-10	14-10	*ENTEL POSTPAGO	BCA. INTERNET BIN		1920	111.80-		56,621.28
15-10	15-10	RET.CJ.B24 BANCO	OFICINA OVALOVEN		1921	3,000.00-	0.15	53,621.13
16-10	16-10	*AFP HABITAT	BCA. INTERNET BIN		1923	123.96-		53,497.17
16-10	16-10	*AFP HABITAT	BCA. INTERNET BIN		1924	122.76-		53,374.41
16-10	16-10	*AFP HABITAT	BCA. INTERNET BIN		1925	121.56-		53,252.85
16-10	16-10	*AFP HABITAT	BCA. INTERNET BIN		1926	120.36-		53,132.49
16-10	16-10	TIN018F00000001-252 MUNI PROV TRUJILLO P			1927	17,182.60	0.85	70,314.24
19-10	19-10	A CUENTA	BCA. INTERNET BIE		1929	5,000.00-	0.25	65,313.99
19-10	19-10	TIN018F00000001-250 MUNI PROV TRUJILLO P			1931	11,639.47	0.55	76,952.91
19-10	19-10	BANCO FALABELLA /4551038194416942			1933	1,462.70-	0.05	75,490.16
23-10	23-10	LEONISA	BCA. INTERNET BIE		1935	58.00-		75,432.16
23-10	23-10	RET.CJ.B24 BANCO	MALL PLZA. TR VEN		1936	2,500.00-	0.10	72,932.06
26-10	26-10	*HIDRANDINA	BCA. INTERNET BIN		1938	122.80-		72,809.26
27-10	27-10	PANTALN BUZO	BCA. INTERNET BIE		1939	79.00-		72,730.26
30-10	30-10	RET.CJ.B24 BANCO	OFICINA OVALOVEN		1940	3,000.00-	0.15	69,730.11
		TOTALES POR ITF						
		CARGOS 1.10						
		ABONOS 1.40						
		DEVOLUCIONES 0.00						
		PAGOS 0.00						

COPIA

Aaron Castillo Sandoval
ASESOR DE SERVICIO
P029785



CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)

011 249 000201148906 05

BANCA POR TELÉFONO : 595-0000

BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR

69,730.11

EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC 4) PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 5) INDECOPI.

PTH21 - V2 - Septiembre 2019

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA		FECHA	CODIGO DE CUENTA			HOJA
ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.			
OF. TRUJILLO	30-10-2020	0011	0249	0201148906	05	10

**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA FÁCIL**



TITULARES:

HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO

CALLE SAN BENI TO 307 3ER PISO
ATRAS DEL OVALO DE P URB SAN ANDRES
TRUJILLO TRUJILLO LA LIBERTAD
PERU 0249

MONEDA: SOLES

DNI 18135924

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE	
		SALDO ANTERIOR						69,730.11	
03-11	02-11	TIN018F00000001-253 MUNI PROV TRUJILLO P			1942	16,628.79	0.80	86,358.10	
03-11	03-11	TILES DE ESCRITORIO	BCA. INTERNET BIE		1944	52.00-		86,306.10	
06-11	06-11	RET.CJ.B24 BANCO	OFICINA OVALOVEN		1945	280.00-		86,026.10	
07-11	07-11	RET.CJ.B24 BANCO	OFICINA OVALOVEN		1946	3,000.00-	0.15	83,025.95	
16-11	16-11	*ENTEL POSTPAGO	BCA. INTERNET BIN		1948	111.80-		82,914.15	
16-11	16-11	*COLEGIO ALTERNATIVO TALENTOS	BCA. INTERNET BIN		1949	500.00-		82,414.15	
16-11	16-11	*COLEGIO ALTERNATIVO TALENTOS	BCA. INTERNET BIN		1950	500.00-		81,914.15	
18-11	18-11	TIN018F00000001-253 MUNI PROV TRUJILLO P			1951	0.60		81,914.75	
23-11	23-11	PARA PASAR A BCP	BCA. INTERNET BIE		1952	2,500.00-	0.10	79,414.65	
26-11	26-11	TRAS A :0011-0249-0201433120	BCA. INTERNET BIE		1954	300.00-		79,114.65	
30-11	30-11	*CLARO TELEFONO	BCA. INTERNET BIN		1955	30.78-		79,083.87	
		TOTALES POR ITF							
		CARGOS		0.25					
		ABONOS		0.80					
		DEVOLUCIONES		0.00					
		PAGOS		0.00					

COPIA

Aaron Castillo Sandoval
ASESOR DE SERVICIO
P029785



CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)

011 249 000201148906 05

BANCA POR TELÉFONO : 595-0000

BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR

79,083.87

*EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

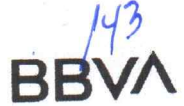
1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC 4) PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 5) INDECOPI.

PTH21 - V2 - Septiembre 2019

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CODIGO DE CUENTA				HOJA
		ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.	
OF.TRUJILLO	30-11-2020	0011	0249	0201148906	05	11

**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA FÁCIL**



TITULARES:

HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO

CALLE SAN BENI TO 307 3ER PISO
ATRAS DEL OVALO DE P URB SAN ANDRES
TRUJILLO TRUJILLO LA LIBERTAD
PERU 0249

MONEDA: SOLES

DNI 18135924

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						79,083.87
01-12	01-12	RET.CJ.B24 BANCO	OFICINA OVALOVEN		1956	3,000.00-	0.15	76,083.72
03-12	03-12	ANO NUEVO	BCA. INTERNET BIE		1958	900.00-		75,183.72
03-12	03-12	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET BIE		1959	7.50-		75,176.22
03-12	03-12	JULIO CESAR RUIZ JARA	BCA. INTERNET BIE		1960	10,000.00	0.50	85,175.72
03-12	03-12	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 005561063	BCA. INTERNET BIN		1962	10,000.00-		75,175.72
03-12	03-12	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 005561063	BCA. INTERNET BIN		1963	3.30-		75,172.42
04-12	04-12	*AFP HABITAT	BCA. INTERNET BIN		1964	121.08-		75,051.34
04-12	04-12	TRANSF INMEDIATA AL 002 457185	BCA. INTERNET BIE		1965	10,000.00-		65,051.34
04-12	04-12	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 457185	BCA. INTERNET BIE		1966	5.80-		65,045.54
07-12	07-12	RET.CJ.B24 BANCO	OFICINA OVALOVEN		1967	240.00-		64,805.54
12-12	12-12	TRAS A :0011-0843-0200002338	BCA. INTERNET BIE		1968	25.00-		64,780.54
14-12	14-12	LEONISA	BCA. INTERNET BIE		1969	481.00-		64,299.54
18-12	18-12	TRANSF INMEDIATA AL 002 906908	BCA. INTERNET BIE		1970	6,000.00-		58,299.54
18-12	18-12	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 906908	BCA. INTERNET BIE		1971	5.80-		58,293.74
18-12	18-12	JULIO CESAR RUIZ JARA	BCA. INTERNET BIE		1972	3,195.80	0.15	61,489.39
18-12	18-12	CUOTA NAVIDAD OBRA	BCA. INTERNET BIE		1974	70.00-		61,419.39
18-12	18-12	*ENTEL POSTPAGO	BCA. INTERNET BIN		1975	111.80-		61,307.59
18-12	18-12	*HIDRANDINA	BCA. INTERNET BIN		1976	117.80-		61,189.79
21-12	18-12	BANCO FALABELLA /4551038194416942			1977	5,085.35-	0.25	56,104.19
23-12	23-12	CENA NAVIDENA	BCA. INTERNET BIE		1979	255.00-		55,849.19
23-12	23-12	UTILIDADES MARIATEGUI	BCA. INTERNET BIE		1980	5,000.00-	0.25	50,848.94
23-12	23-12	JULIO CESAR RUIZ JARA	BCA. INTERNET BIE		1982	180.00		51,028.94
29-12	29-12	MERCEDES BEATRIZ VERAU IBAÑEZ	BCA. INTERNET BIE		1983	99.00		51,127.94
30-12	29-12	TIN018F00000001-254 MUNI PROV TRUJILLO P			1984	17,835.41	0.85	68,962.50
30-12	29-12	TIN018F00000001-255 MUNI PROV TRUJILLO P			1986	21,542.00	1.05	90,503.45
30-12	29-12	TIN018F00000001-257 MUNI PROV TRUJILLO P			1988	10,771.00	0.50	101,273.95
30-12	30-12	PLANOS CATHY SOLAR	BCA. INTERNET BIE		1990	500.00-		100,773.95
		TOTALES POR ITF						
		CARGOS 0.65						
		ABONOS 3.05						
		DEVOLUCIONES 0.00						
		PAGOS 0.00						

COPIA

Aaron Castillo Sandoval
ASESOR DE SERVICIO
P029785



CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)

011 249 000201148906 05

BANCA POR TELÉFONO : 595-0000

BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR

100,773.95

EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELÉFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC 4) PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 5) INDECOPI.

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CODIGO DE CUENTA				HOJA
ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.			
OF. TRUJILLO	31-12-2020	0011	0249	0201148906	05	12

**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA FÁCIL**



TITULARES:

HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO

CALLE SAN BENI TO 307 3ER PISO
 ATRAS DEL OVALO DE P URB SAN ANDRES
 TRUJILLO TRUJILLO LA LIBERTAD
 PERU 0249

MONEDA: SOLES

DNI 18135924

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	Nº OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE	
		SALDO ANTERIOR						100,773.95	
05-01	05-01	JULIO CESAR RUIZ JARA	BCA. INTERNET BIE		1991	10,000.00	0.50	110,773.45	
05-01	05-01	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 006699748	BCA. INTERNET BIN		1993	10,000.00-		100,773.45	
05-01	05-01	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 006699748	BCA. INTERNET BIN		1994	3.30-		100,770.15	
05-01	05-01	RET.CJ.B24 BANCO	LARCO-TRUJILLVEN		1995	320.00-		100,450.15	
06-01	06-01	JULIO CESAR RUIZ JARA	BCA. INTERNET BIE		1996	2,354.00	0.10	102,804.05	
06-01	06-01	TRANSF INMEDIATA AL 002 500033	BCA. INTERNET BIE		1998	10,000.00-		92,804.05	
06-01	06-01	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 500033	BCA. INTERNET BIE		1999	5.80-		92,798.25	
08-01	08-01	*AFP HABITAT	BCA. INTERNET BIN		2000	121.32-		92,676.93	
08-01	08-01	*AFP HABITAT	BCA. INTERNET BIN		2001	120.00-		92,556.93	
14-01	14-01	TIN018F00000001-258 MUNI PROV TRUJILLO P			2002	11,489.00	0.55	104,045.38	
18-01	18-01	JULIO CESAR RUIZ JARA	BCA. INTERNET BIE		2004	2,129.50	0.10	106,174.78	
20-01	20-01	*HIDRANDINA	BCA. INTERNET BIN		2006	91.80-		106,082.98	
20-01	20-01	*HIDRANDINA	BCA. INTERNET BIN		2007	124.00-		105,958.98	
20-01	20-01	*HIDRANDINA	BCA. INTERNET BIN		2008	123.30-		105,835.68	
20-01	20-01	*ENTEL POSTPAGO	BCA. INTERNET BIN		2009	111.80-		105,723.88	
21-01	19-01	BANCO FALABELLA /4551038194416942			2010	3,699.06-	0.15	102,024.67	
29-01	29-01	*COLEGIO ALTERNATIVO TALENTOS	BCA. INTERNET BIN		2012	407.50-		101,617.17	
		TOTALES POR ITF							
		CARGOS				0.15			
		ABONOS				1.25			
		DEVOLUCIONES				0.00			
		PAGOS				0.00			

COPIA

Aaron Castillo Sandoval
 ASESOR DE SERVICIO
 P029785



CONSORCIO H & R

Kathyanna de Rocio Hernani Morales
 REPRESENTANTE LEGAL

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)
 011 249 000201148906 05

BANCA POR TELÉFONO : 595-0000
 BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR
 101,617.17

EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
 1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC 4) PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 5) INDECOPI.

ESTIMADO CLIENTE, QUEREMOS SALUDARLO E INFORMARLE QUE, A PARTIR DEL 09 DE ABRIL DE 2021, ALGUNAS DE NUESTRAS TASAS Y COMISIONES DE CUENTAS SERAN MODIFICADAS. LOS INVITAMOS A VERIFICAR LAS TARIFAS EN AVISOS IMPORTANTES EN WWW.BBVA.PE

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CODIGO DE CUENTA			HOJA
OF. TRUJILLO	29-01-2021	ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.
		0011	0249	0201148906	05
					1

**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA FÁCIL**



TITULARES:

HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO

CALLE SAN BENI TO 307 3ER PISO
ATRAS DEL OVALO DE P URB SAN ANDRES
TRUJILLO TRUJILLO LA LIBERTAD
PERU 0249

MONEDA: SOLES

DNI 18135924

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						37,236.95
01-05	01-05	RET.CJ.B24 BANCO	OFICINA OVALOVEN		2059	3,000.00-	0.15	34,236.80
03-05	03-05	TIN018F0001-0000264 MUNI PROV TRUJILLO P			2061	22,260.00	1.10	56,495.70
03-05	03-05	PAGO MAYO FRANCO RUIZ P3B	BCA. INTERNET BIE		2063	712.50-		55,783.20
05-05	04-05	TIN018F00000001-263 FONDO METROPOLITANO			2064	12,482.81	0.60	68,265.41
05-05	05-05	RET.CJ.B24 BANCO	OFICINA OVALOVEN		2066	400.00-		67,865.41
06-05	06-05	RET.CJ.B24 BANCO	OFICINA OVALOVEN		2067	500.00-		67,365.41
06-05	06-05	DEVOLUCION COMPRA DE JUEGO	BCA. INTERNET BIE		2068	40.00		67,405.41
07-05	07-05	TRANSF INMEDIATA AL 002 599150	BCA. INTERNET BIE		2069	10,000.00-		57,405.41
07-05	07-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 599150	BCA. INTERNET BIE		2070	5.80-		57,399.61
07-05	07-05	JULIO CESAR RUIZ JARA	BCA. INTERNET BIE		2071	7,000.00	0.35	64,399.26
07-05	07-05	JULIO CESAR RUIZ JARA	BCA. INTERNET BIE		2073	2,000.00	0.10	66,399.16
08-05	08-05	JULIO CESAR RUIZ JARA	BCA. INTERNET BIE		2075	6,840.00	0.30	73,238.86
08-05	10-05	TRANSF INMEDIATA AL 002 640024	BCA. INTERNET BIE		2077	10,000.00-		63,238.86
08-05	10-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 640024	BCA. INTERNET BIE		2078	5.80-		63,233.06
08-05	08-05	RET.CJ.B24 BANCO	OF OVALO LAROVEN		2079	1,000.00-	0.05	62,233.01
08-05	08-05	DEVOLUCION	BCA. INTERNET BIE		2081	703.00-		61,530.01
13-05	13-05	*ENTEL POSTPAGO	BCA. INTERNET BIN		2082	111.80-		61,418.21
13-05	13-05	*AFP HABITAT	BCA. INTERNET BIN		2083	122.69-		61,295.52
14-05	13-05	BANCO FALABELLA /4551038194416942			2084	3,293.93-	0.15	58,001.44
15-05	15-05	BOCADITOS	BCA. INTERNET BIE		2086	172.00-		57,829.44
17-05	17-05	RET.CJ.B24 BANCO	MALL PLZA. TR VEN		2087	3,000.00-	0.15	54,829.29
18-05	18-05	RET.CJ.B24 BANCO	OFICINA OVALOVEN		2089	3,000.00-	0.15	51,829.14
19-05	19-05	RET.CJ.B24 BANCO	OFICINA OVALOVEN		2091	3,000.00-	0.15	48,828.99
19-05	19-05	HONORARIOS 1ER MES JR HUANTA	BCA. INTERNET BIE		2093	6,000.00-	0.30	42,828.69
25-05	25-05	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 001333993	BCA.,INTERNET BIN		2095	10,000.00-		32,828.69
25-05	25-05	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 001333993	BCA. INTERNET BIN		2096	3.80-		32,824.89
26-05	26-05	TIN018F00000001-265 FONDO METROPOLITANO			2097	13,561.57	0.65	46,385.81
31-05	29-05	BANCO FALABELLA /4551038194416942			2099	1,128.89-	0.05	45,256.87
		TOTALES POR ITF						
		CARGOS				1.15		
		ABONOS				3.10		
		DEVOLUCIONES				0.00		
		PAGOS				0.00		

COPIA

Aaron Castillo Sandoval
ASESOR DE SERVICIO
P029785



CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI) 011 249 000201148906 05	BANCA POR TELÉFONO : 595-0000 BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe	SALDO A NUESTRO FAVOR	SALDO A SU FAVOR 45,256.87
--	---	-----------------------	-------------------------------

*EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELÉFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC 4) PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 5) INDECOPI*

ESTIMADO CLIENTE, QUEREMOS SALUDARLO E INFORMARLE QUE, A PARTIR DEL 10 DE MAYO DE 2021, ALGUNAS DE NUESTRAS TASAS Y COMISIONES DE CUENTAS SERAN MODIFICADAS, LOS INVITAMOS A VERIFICAR LAS TARIFAS EN AVISOS IMPORTANTES EN WWW.BBVA.PE

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CODIGO DE CUENTA			HOJA
OF. TRUJILLO	31-05-2021	ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.
		0011	0249	0201148906	05
					5

BANCO BBVA PERÚ Av. República de Panamá 3055, San Isidro, Lima 27 R.U.C. 2010017

PTH21 - V2 - Septiembre 2019

**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA FÁCIL**

146
BBVA

TITULARES:

HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO

CALLE SAN BENI TO 307 3ER PISO
ATRAS DEL OVALO DE P URB SAN ANDRES
TRUJILLO TRUJILLO LA LIBERTAD
PERU 0249

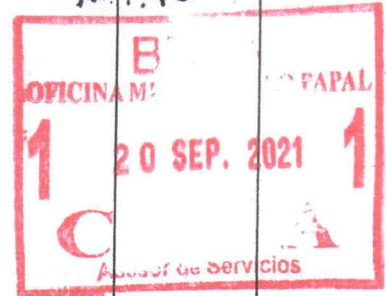
MONEDA: SOLES

DNI 18135924

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						45,698.38
02-08	30-07	TIN018F00001-000277 FONDO METROPOLITANO			2154	1,252.95	0.05	46,951.28
07-08	07-08	CARRY	BCA. INTERNET BIE		2156	300.00-		46,651.28
08-08	09-08	TRANSF INMEDIATA AL 002 541185	BCA. INTERNET BIE		2157	10,000.00-		36,651.28
08-08	09-08	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 541185	BCA. INTERNET BIE		2158	5.90-		36,645.48
09-08	09-08	DEVOLUCIN PASAJES	BCA. INTERNET BIE		2159	270.00-		36,375.48
16-08	16-08	TRANSF PLIN BBVA	BCA. INTERNET BIE		2160	350.00-		36,025.48
17-08	17-08	TIN018F0001-0000280 MUNI PROV TRUJILLO P			2161	20,106.00	1.00	56,130.48
17-08	17-08	TIN018F0001-0000281 MUNI PROV TRUJILLO P			2163	8,616.00	0.40	64,746.08
18-08	18-08	RET.CJ.B24 BANCO	OFICINA OVALOVEN		2165	860.00-		63,886.08
20-08	20-08	*AFP HABITAT	BCA. INTERNET BIN		2166	122.94-		63,763.14
20-08	18-08	BANCO FALABELLA /4551038194416942			2167	7,000.00-	0.35	56,762.79
21-08	21-08	*ENTEL POSTPAGO	BCA. INTERNET BIN		2169	111.80-		56,650.99
23-08	23-08	RET.CJ.B24 BANCO	OFICINA OVALOVEN		2170	3,000.00-	0.15	53,650.84
25-08	25-08	TIN018F0001-0000282 FONDO METROPOLITANO			2172	18,796.32	0.90	72,446.26
29-08	29-08	*CLARO TELEFONO	BCA. INTERNET BIN		2174	29.90-		72,416.36
31-08	29-08	BANCO FALABELLA /4551038194416942			2175	80.09-		72,336.27
		TOTALES POR ITF						
		CARGOS				0.50		
		ABONOS				2.35		
		DEVOLUCIONES				0.00		
		PAGOS				0.00		

COPIA

Aaron Castillo Sandoval
ASESOR DE SERVICIO
P029785



CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)
011 249 000201148906 05

BANCA POR TELÉFONO : 595-0000
BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR

72,336.27

*EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC 4) PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 5) INDECOPI.

**TE INFORMAMOS QUE, DESDE EL 14/06/21 LA CUENTA EMPRESA PERSONA NATURAL
CON NEGOCIO AHORA SE DENOMINA CUENTA NEGOCIO PERSONA NATURAL CON NEGOCIO.**

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO. LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CODIGO DE CUENTA			HOJA
OF. TRUJILLO	31-08-2021	ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.
		0011	0249	0201148906	05
					8



Municipalidad Distrital de Urpay

PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD

CONTRATO N° 032-2017-MDU

CONTRATO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. 80464 EN LA LOCALIDAD DE PARIAMARCA, DISTRITO DE URPAY - PATAZ - LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra Servicio de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. 80464 EN LA LOCALIDAD DE PARIAMARCA, DISTRITO DE URPAY - PATAZ - LA LIBERTAD", que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URPAY, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20231552490, con domicilio legal en el Jirón Progreso S/N° Plaza de Armas del Pueblo de Urpay, Distrito de Urpay, Provincia de Pataz, Departamento La Libertad, representada por su Alcalde señor JULIO PATRIARCA CARLOS MATOS, identificado con DNI N° 19425161, y de otra parte el ingeniero VARGAS VIGO PAUL YERKO, con RUC N° 10181107940, domicilio legal en el Edificio Versailles -1 Piso Mza. G Lote. 16 Dpto. 106 Urb. Vista Hermosa (Frente a Edificio San Gabriel) La Libertad - Trujillo - Trujillo, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha veintiséis de mayo del 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2017-MDU/CS**, para la contratación de Servicio de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. 80464 EN LA LOCALIDAD DE PARIAMARCA, DISTRITO DE URPAY - PATAZ - LA LIBERTAD", a ingeniero VARGAS VIGO PAUL YERKO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de Servicio de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. 80464 EN LA LOCALIDAD DE PARIAMARCA, DISTRITO DE URPAY - PATAZ - LA LIBERTAD".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/.100,139.00 (CIEN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS, relacionados a los porcentajes de valorizaciones de avance de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

CONSORCIO H & R

Kathya del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Municipalidad Distrital de Uripay

PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD

148

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Doscientos Diez (210) días calendario, el mismo que se computa desde el inicio de ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA alternativamente, al presentar la acreditación de REMYPE de Micro y Pequeña Empresa, mediante carta N° S/N de fecha 31/05/2017, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo numeral 126.3 del artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, opta que, como garantía de fiel cumplimiento, la ENTIDAD retenga la suma de: **S/10,013.90** (Diez Mil Trece y 90/100 SOLES) equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del servicio.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

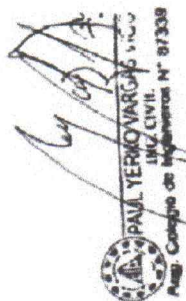
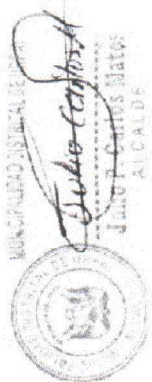
CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO³

LA ENTIDAD no otorgará adelantos directos

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Jefatura del Área de Obras y Desarrollo Urbano de la entidad.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



CONSORCIO H & R

Kathayna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



Municipalidad Distrital de Urpay

PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de TRES (3) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

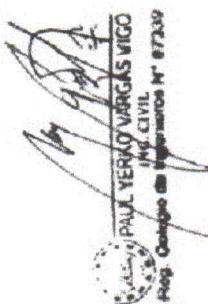
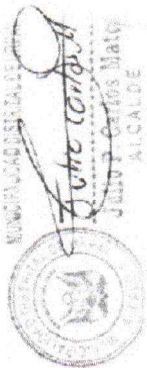
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocío Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
2	Si se observase cualquier partida de	Cinco por mil	Según informe del

149





Municipalidad Distrital de Urypay

PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD

150

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	una valorización, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente, caso contrario se aplicará la sanción correspondiente.	(5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
3	Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado, el Supervisor asumirá el 100 % de dichos costos.	1/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
4	Por mora en la ejecución de la prestación se aplicará la penalidad señalada en el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.	1/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
7	CUADERNO DE OBRA Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, por constatación.	1/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.

Dulio Corbalán

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

CONSORCIO H & R

Kathayna del Rocío Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

[Signature]
PALUYERKO MARGALU
LINA LÉVIL
Patty Consejo de Inspección N° 87338



Municipalidad Distrital de Urpay

PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y se propone las siguientes instituciones arbitrales:

- 1.- Colegio de Ingenieros de La Libertad.
- 2.- Colegio de Abogados de La Libertad.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Urpay

PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD

CAPÍTULO VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: con domicilio legal en el Jirón Progreso S/Nº Plaza de Armas del Pueblo de Urpay, Distrito de Urpay, Provincia de Pataz, Departamento La Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: domicilio legal en Edificio Versailles -1 Piso Mza. G Lote. 16 Dpto. 106 Urb. Vista Hermosa (Frente a Edificio San Gabriel) La Libertad - Trujillo - Trujillo.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Urpay, Provincia de Pataz, Departamento La Libertad, a primero de junio del 2017.

PAUL YERKIO VARGAS VICO
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros N° 87288

CONSORCIO H & R

Kathyana del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

153

CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE:

Certifica y otorga conformidad al ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO, CIP N° 87339, con RUC N° 10181107940, con domicilio legal en la Mz. "G" LOTE 16, DPTO. 308 URB. VISTA HERMOZA - Trujillo, quien ha ejecutado la supervisión de la Obra, de acuerdo a la información que se detalla:

Contratista : CONSORCIO PARIAMARCA
Valor Referencial de Obra : S/. 2'665,747.32 (Incluye I.G.V.)

Nombre/Descripción: Servicio de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. N° 80464 EN LA LOCALIDAD DE PARIAMARCA, DISTRITO DE URPAY – PATAZ – LA LIBERTAD"

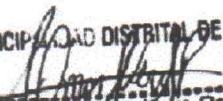
Contrato de supervisión n° : CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS

Monto de liquidación del contrato: S/. 100,139.00 CIENTO MIL CIENTO TREINTINUEVE Y 00/100 SOLES.

Fecha de inicio Supervisión : 13/06/2017
Fecha de Término Supervisión : 29/12/2017
Fecha de Recepción de Obra : 15/01/2018
Penalidades aplicadas : NINGUNA

Se expide la presente a solicitud expresa del interesado para los fines consiguiente:

Urpay, 27 de Enero del 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URPAY

Ing. Omar Leroy Vera Palacios
CIP. 75438
JEFE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

CONSORCIO H & R

Katharina del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

154

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA

SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INICIAL N° 255 MI CIELITO AZUL DEL C.P. SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

"PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 03-2018- MDSC/CS



Conste por el presente documento, la contratación de Servicios de Consultoría para la SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INICIAL N° 255 MI CIELITO AZUL DEL C.P. SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD correspondiente al "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 03-2018- MDSC/CS", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20185157921, con domicilio legal en la Calle San Martin N° 360 – Santiago de Cao, representada por su Alcalde **ALEX GENARO VASQUEZ REYES** identificado con DNI N° 18901452 y de otra parte el Ing. **PAUL YERKO VARGAS VIGO**, con RUC 10181107940 y DNI N° 18110794, con domicilio legal en Edificio Versalles – 1 PISO Urbanización Vista Hermosa (Frente a Edificio San Gabriel), distrito y Provincia de Trujillo, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha, 28 de Diciembre del 2018 el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03 – 2018-MDSC/CS para el SERVICIO DE CONSULTORIA de obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INICIAL N° 255 MI CIELITO AZUL DEL C.P. SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto SERVICIO DE CONSULTORIA de OBRA PARA LA SUPERVISION de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INICIAL N° 255 MI CIELITO AZUL DEL C.P. SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende **S/ 63 000.00 (SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES)** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el Servicio de Consultoría de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la Supervisión de ejecución de Obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en SOLES, en forma MENSUAL, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

[Firma manuscrita]



CONSORCIO H & R

[Firma manuscrita]
Katharina del Rocio Herani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

155

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el Contrato para ello. En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo para la Supervisión de la Obra es de **120 (CIENTO VEINTE)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución de obra o el día siguiente de su designación como supervisor.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL SUPERVISOR Entregó el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, presentando DECLARACION JURADA DE AUTORIZACION DE RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el monto que es equivalente al 10% del monto del Contrato Original, emitida por el Ing. PAUL YERKO VARGAS VIGO, la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por Gerencia de Obra.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL SUPERVISOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



[Firma manuscrita]
PAUL YERKO VARGAS VIGO
V.B. Gerencia de Obra
Nº 87339



CONSORCIO H & R

[Firma manuscrita]
Katharina del Rocio Hermani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

156



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.



CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA

Declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE y 146 del RLCE. El plazo máximo de responsabilidad del Supervisor es de (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES SI EL CONTRATISTA

Incurrir en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \times \text{Plazo en días}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse. Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional al ser reemplazado	0.50 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
2	INFORME DE COMPATIBILIDAD. Por no presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario el informe de Compatibilidad	2/100	Según informe del coordinador de obra.



CONSORCIO H & R

Kathayana del Rocio Hermani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

157



[Firma manuscrita]
 LILY VARGAS JIMENEZ
 Asesora CP. U.
 C. de Logística y Mantenimiento, 30/08/17



	del Expediente Técnico con el terreno de la obra:		
3	CUADERNO DE OBRA. Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, por constatación	1/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
4	INASISTENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA INICIO DE OBRA. Para la primera semana (7 días calendarios) de ejecución del proyecto será necesaria la presencia de todo el personal profesional propuesto en el lugar de la obra, por la ausencia de estos profesionales se hará efectiva la multa por día de ausencia y por cada uno de los profesionales, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada profesional y por cada día que lo verifique en visita a la misma.
SEGURIDAD DE OBRA			
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de protección del Personal son: protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
6	INFORMA DE ACCIDENTES. Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia
CONTROL DE CALIDAD EN OBRA			
7	EQUIPOS DE SUPERVISIÓN. Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada día que lo verifique en visita a la misma.
8	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA. Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia que lo verifique en visita a la misma.

CONSORCIO H & R

[Firma manuscrita]
 Kathyanna del Rocio Hernani Morales
 REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

158



9	INFORME. Por no presentar el Informe mensual de Obra concluida la valorización, dentro los primeros cinco días del mes siguiente. Por no adjuntar el CD en el Informe Mensual y Valorización, conteniendo: texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo en forma secuencial de los trabajos de la obra. Se hace constar, que las fotografías (min. 12) adjuntadas en el Informe Mensual y Valorización (original y 03 copias) deberán ser impresas a color. Cuando no presente el cronograma de ejecución y curva "S". Cuando no presente los informes de seguimiento semanal de la curva "S"	1/100	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia
10	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	4/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada caso detectado en visita a la misma
11	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El Supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material y reemplazo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	2/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada caso detectado
CONTROL ADMINISTRATIVO			
12	CUADERNO DE AUTOCONTROL. Por la no apertura del Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra (ingreso y salida), donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra. Por la no presentación del Cuaderno de Autocontrol, se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente	2/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia o por cada vez que lo verifique en visita a la misma

[Firma manuscrita]
 PARA EL SR. MUNICIPIO VGO
 PAGO CIVIL
 Pasa, Contrato de Ingeniería N° 9 73 30



CONSORCIO H & R

[Firma manuscrita]
 KATHYANNA DEL ROCIO HERMANI MORALES
 REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

159

	con las páginas del Cuaderno de Obra. (Copia correspondiente a la Entidad)		
13	NO PRESENTAR. Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
14	SUPERVISOR. Cuando el personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la inspección), éste acudiría al Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en Obra, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto del Contrato, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol.
15	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO. El Supervisor y los profesionales propuestos deben controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el Supervisor, en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el periodo de su participación.	4/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra
16	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TÉCNICA. Para la Supervisión de la obra, el Contratista Supervisor utilizará al personal profesional propuesto dentro de su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149- 2010/DTN) por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento. La revisión y conformidad será otorgado por la Oficina Encargada de las Contrataciones - OEC, con aprobación de la Unidad de obras Públicas.	3/100	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia y por cada profesional.
17	INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO. Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe técnico en el que deberá incluir 10 fotografías a color del profesional propuesto desarrollando sus labores en obra en cada informe de valorización, debidamente	1/100	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.



PAUL FERRO VARGAS VILCO
Ingeniero Civil
de Ingeniería



CONSORCIO H & R

Katharina del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

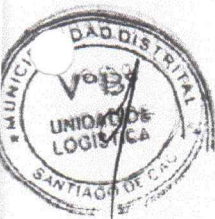


Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

160

	firmado, en caso contrario se aplicara la multa, por mes y/o en cada valorización.		
18	INFORME DE INCOMPATIBILIDADES Por no presentar el Informe de Incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de la obra relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico, que deberá ser elaborado para adjuntar a la liquidación de contrato	1/100	Según informe del coordinador de obra.
19	INFORME DE GESTIÓN DE RIESGOS Por la no anotación de manera semanal (como mínimo) en cuaderno de obra del seguimiento y control de plan de gestión de riesgos del expediente técnico.	2/1000	Según informe del coordinador de obra.



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

161

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY Nº 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas.

b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones. De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.



CLÁUSULA DECIMO SETIMO: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 98, 99 del Reglamento, los artículos 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

El arbitraje será institucional y resuelto por el TRIBUNAL ARBITRAL conformado por tres (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio La Libertad y Centro de Conciliaciones del Colegio de Ingenieros La Libertad

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO NOVENO: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



[Firma manuscrita]
Vº Bº VIKO VARGAS VICO
Colegio de Ingenieros N.º 117



CONSORCIO H & R

[Firma manuscrita]
Kuihyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

162

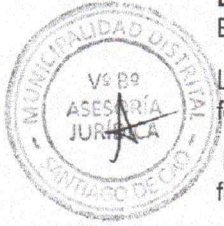
CLÁUSULA VIGÉSIMO: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del Contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE SAN MARTIN N° 360 – SANTIAGO DE CAO

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Edificio Versailles – 1 PISO Urbanización Vista Hermosa (Frente a Edificio San Gabriel), distrito y Provincia de Trujillo

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Santiago de Cao el 23 de enero del 2019



PAUL GERARDO BARRAGAN VIGO
ING. CIVIL
R.º Colegiado de Ingenieros N.º 8 7339

EL CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CAO
Alex Goparo Vásquez Rojas
ALCALDE

LA ENTIDAD

CONSORCIO H & R

Katharina de Rocío Hermani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



163

Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD

CONSTANCIA DE PRESTACION - CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

El que suscribe, (e) Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, emite la presente a:

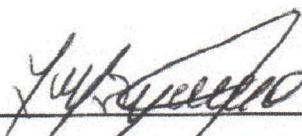
VARGAS VIGO PAUL YERKO – INGENIERO CIVIL, identificado con RUC N° 10181107940, DNI N° 18110794, CIP N° 87339 y con RNP Consultor de Obras C4362, quien ha prestado el Servicio de Consultoría de Obra, de acuerdo a la información que se detalla:

Consultor de Obra: **ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO**
Supervisión: **ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO – CIP N° 87339**
Objeto del Contrato: **SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I. E. INICIAL N° 255 MI CIELITO AZUL DEL C. P. SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**

Monto de Contrato:	S/. 63,000.00 soles
Plazo de Ejecución del Servicio:	120 Días Calendarios
Inicio del Servicio:	09/02/2019
Término del Servicio:	08/06/2019

Por lo que en cumplimiento al Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

Santiago de Cao, 17 de febrero de 2020



ING. LUIS ALBERTO BEJARANO CARASAS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA MDSC

CONSORCIO H & R



Kaitlyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

164

CONTRATO N° 0015-2020-MDLJ
CONCURSO PUBLICO N° 02-2020-CS/MDLJ.



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la **SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W. SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA"**, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de la Joya, con RUC N° 20167246029, con domicilio legal en el Jr. Dos de Mayo N° 501 -Plaza de Armas, Distrito de La Joya, Provincia y Región de Arequipa, debidamente representada por su Gerente Municipal, el C.P.C.C. **YULISSA BEATRIZ VERA ESPINOZA**, identificada con DNI N° 29665123, con atribuciones de suscribir contratos a mérito de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDLJ, y de otra parte **CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO** integrado por **BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.** con RUC N° 20560035251, con domicilio legal en Calle los Zafiros 3ER Piso 211 Urbanización la Rinconada - Trujillo - Trujillo - La Libertad; El Sr. **VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ** con DNI N°18158220, RUC N°10181582206 con domicilio legal en Calle Liverpool N°426 - San Salvador - Trujillo - Trujillo - La Libertad; y el Sr. **PAUL YERKO VARGAS VIGO** con DNI N°18110794, RUC N°10181107940 con domicilio legal en Edificio Versailles - 1 Piso Urb. Vista Hermosa Mza. G Opts. 106 Lote. 16 - Trujillo - Trujillo - La Libertad; debidamente representado por su Representante Común la Srta. **MARIANN LIZBETH ZUÑIGA LI**, con DNI N°46742099, según Contrato de Consorcio; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **17 de Agosto del 2020**, el **COMITÉ DE SELECCION** adjudicó la buena pro del **CONCURSO PUBLICO N°02-2020-CS-MDLJ** para la contratación de Consultoría de Obra para la **SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W. SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA"** a **CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la **SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W. SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA"**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/867.636.60** (Ochocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Seis con 60/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en valorizaciones, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **390 días calendarios** (360 días supervisión y 30 días liquidación), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
Mariann Lizbeth Zuñiga Li
MARIANN LIZBETH ZUÑIGA LI
REPRESENTANTE COMUN
DNI: N° 46742099

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocío Hernani Morales
Kathyanna del Rocío Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

LA JOYA
Mejorando tu calidad de vida



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/867,636.60 (Ochocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Seis con 60/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área usuaria.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (07) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{D \cdot 10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
MARIANNE BETH KUNIGALL
REPRESENTANTE COMUN
DNI. N° 46742098

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL





166

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

		Otras penalidades	
	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia personal en el plazo previsto.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.
3	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevalorizaciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.	DOS UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (2 UIT)	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.
4	En caso de que el supervisor no contare con los recursos necesarios (personal y equipos) ofertados para el control de la obra.	DOS UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (2 UIT)	Según informe de la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad
5	Los cambios del personal de supervisión por pedido expreso de la Entidad Contratante que tenga origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente del personal profesional en el cumplimiento de sus obligaciones.	DOS UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (2 UIT)	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad
6	Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado	EL 100% DE DICHS COSTOS	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
MARIANNY LIZBETH ZUNIGA LL.
REPRESENTANTE COMUN
DNI. N° 46742099

CONSORCIO H & R

Kathyanne del Rocío Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL





167

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Dos de Mayo N° 501 -Plaza de Armas, Distrito de La Joya, Provincia y Región de Arequipa

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. DOS DE MAYO MZA. Q. LOTE. 6 PT LA JOYA ZONA A - AREQUIPA - AREQUIPA - LA JOYA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la Joya a los 14 días del mes de Septiembre del 2020.

Municipalidad Distrital de La Joya
C.P.C. Yulissa Vera Espinoza
GERENCIA MUNICIPAL

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
MARIANN KIZBETH ZUNIGA LL.
REPRESENTANTE COMUN
DNI. N° 46742099

CONSORCIO H & R

Kathlyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



- Jr. Dos de Mayo 501
- www.municipalidadlajoya.gob.pe
- Telf: 054 - 492021



168

CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO

SR. NOTARIO:

SIRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS EL CONTRATO DE CONSORCIO, QUE CELEBRAN LAS PARTE LA EMPRESA **BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SRA. BIBI JHOVANY REBAZA REBAZA, IDENTIFICADO CON DNI N° 42389468, RUC N° 20560035251, CON DOMICILIO EN CALLE LOS ZAFIROS 3ER PISO 211 URBANIZACION LA RINCONADA - TRUJILLO-TRUJILLO - LA LIBERTAD; EL SR. **VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ**, DE PROFESION INGENIERO CIVIL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DNI N° 18158220, RUC N° 10181582206, CON DOMICILIO EN LA CALLE LIVERPOOL NRO. 426 - SAN SALVADOR - TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD Y EL SR. **PAUL YERKO VARGAS VIGO**, DE PROFESION INGENIERO CIVIL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DNI N° 18110794, RUC N° 10181107940, CON DOMICILIO EN EDIFICIO VERSALLES -1PISO URB. VISTA HERMOSA MZA. G DPTO. 106 LOTE. 16 - TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO LA EMPRESA **BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SRA. BIBI JHOVANY REBAZA REBAZA, IDENTIFICADO CON DNI N° 42389468; EL SR. **VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ**, DE PROFESION INGENIERO CIVIL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DNI N° 18158220, RUC N° 10181582206 Y EL SR. **PAUL YERKO VARGAS VIGO**, DE PROFESION INGENIERO CIVIL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DNI N° 18110794, PODRÁN SER DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO LAS PARTES O LOS CONSORCIADOS E INDIVIDUALMENTE COMO LA PARTE.

EL PRESENTE CONTRATO ES SUSCRITO POR LOS CONSORCIADOS ANTES INDICADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERA: DE LOS CONTRATANTES

- 1.1. **BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.**, ES UNA PERSONA JURIDICA, DEDICADO A LA CONSULTORIA DE OBRAS: CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES - CATEGORÍA C.
- 1.2. **VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ**, ES UNA PERSONA NATURAL, DEDICADO A LA CONSULTORIA DE OBRAS: CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES - CATEGORÍA C.
- 1.3. **PAUL YERKO VARGAS VIGO**, ES UNA PERSONA NATURAL, DEDICADO A LA CONSULTORIA DE OBRAS: CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES - CATEGORÍA C.

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

LOS CONSORCIADOS HAN DECIDIDO PARTICIPAR EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA**", AL HABER SIDO FAVORECIDOS CON LA BUENA PRO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA (CONCURSO PÚBLICO N° 02-2019-CS/MDLJ).

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, POR EL PRESENTE CONTRATO LOS CONSORCIADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 445° A 448° Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LGS), ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ASOCIATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE CONSORCIO, A FIN DE ASÍ PODER ASUMIR DE MANERA CONJUNTA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE CON LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

TERCERA: DE LA DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL CONSORCIO

- 3.1. EL CONSORCIO OPERARÁ BAJO LA DENOMINACIÓN DE "**CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO**" (EN LO SUCESIVO "EL CONSORCIO"). EL CONTRATO ASOCIATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, NO TIENE PERSONERÍA JURÍDICA PROPIA Y LA VALIDEZ DE LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS EN SU NOMBRE NO ESTÁN SUPEDITADOS A SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.

CONSORCIO H & R

Katharina del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.
CALLE LOS ZAFIROS 3ER PISO 211 URBANIZACION LA RINCONADA - TRUJILLO-TRUJILLO - LA LIBERTAD



CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO

SUPERVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL

169

3.2. LOS CONSORCIADOS DECIDEN QUE EL CONSORCIO TENDRAN COMO DOMICILIO EN: **PLA JOYA ZONA-A, AV. DOS DE MAYO Mz-Q; LT. -6, LA JOYA-AREQUIPA-AREQUIPA.**



CUARTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO

4.1. SE HA DESIGNADO COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL "CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO" A LA **SRTA. MARIANN LIZBETH ZUÑIGA LI, CON DNI N° 46742099.** QUE MEDIANTE PODER POR ESCRITURA PUBLICA A SIDO DESIGNADA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIADO EL SR. PAUL YERKO VARGAS VIGO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 18110794, QUIEN COORDINARÁ ÍNTEGRAMENTE TODOS LOS ACTOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO. A SOLA FIRMA.

4.2. EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- 1) LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE TOMEN AMBAS PARTES CONTRATANTES.
- 2) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y POLICIALES; GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DEMÁS NORMAS SUSTITUTORIAS, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN, PERO SOLAMENTE A FAVOR DE ALGUNO DE LOS SOCIOS FUNDADORES.
- 3) EN GENERAL, CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO, ACTO O GESTIÓN CIVIL O COMERCIAL QUE SEA NECESARIO A LOS FINES BUSCADOS CON ESTE CONTRATO, AUNQUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE INCLUIDOS EN ESTA RELACIÓN, PUES LA MISMA NO ES TAXATIVA SINO MERAMENTE ILUSTRATIVA.
- 4) EL NOMBRAMIENTO DE EMPLEADOS Y OBREROS, FIJÁNDOLES SUS OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES.
- 5) ESTABLECER EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS DE ÍNDOLE LABORAL.
- 6) ENTRE OTROS TEMAS ADMINISTRATIVOS CON RESPECTO A LA CONSULTORÍA.
- 7) EN RELACIÓN A CUENTAS BANCARIAS; ABRIR, CERRAR Y OPERAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS A PLAZO Y CUALQUIER CLASE DE CUENTA BANCARIA **SIENDO TODAS LAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS MANCOMUNADAS CON EL SR. CRISTIAN SERGIO CORDOVA TELLO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DNI N° 42809793.**
- 8) EN RELACIÓN A CHEQUES; GIRAR CON SALDO, SOBREGIRARSE, ENDOSARLOS Y COBRARLOS.
- 9) EN CUANTO A PAGARÉS; EMITIR, RENOVAR, AFIANZAR, AVALAR, DESCONTAR Y ENDOSAR.
- 10) EN CUANTO A LETRAS DE CAMBIO; GIRAR, ACEPTAR, RENOVAR, AVALAR, DESCONTAR Y ENDOSAR.
- 11) EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS; CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, DE PRÉSTAMO, DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOLICITAR AVAL, SOLICITAR FIANZA Y CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITOS EN GENERAL.
- 12) FIRMAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, OBLIGANDO A LA SOCIEDAD Y EN CUANTO A WARRANTS, PODRÁ ENDOSARLOS Y RENOVARLOS.
- 13) EN LO QUE CONCIERNE A CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL; COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA.
- 14) EN LO QUE RESPECTA A SEGUROS; CONTRATAR PÓLIZAS, RENOVARLAS, AFECTAR Y DEPOSITAR.
- 15) PODRÁ COBRAR TODAS LAS DEUDAS QUE TERCEROS TUVIESEN PARA EL CONSORCIO, SEA EN DINERO EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUES, Y EN GENERAL.
- 16) SOLICITAR FIANZAS O "CARTAS FIANZAS".
- 17) GIRAR O ACEPTAR FACTURAS CONFORMADAS.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ÁSIMISMO; A EFECTOS DE OBTENER EL REGISTRO ÚNICO DECONTRIBUYENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSORCIO LOS CONSORCIADOS FACULTAN EXPRESAMENTE AL REPRESENTANTE COMÚN, LA **SRTA. MARIANN LIZBETH ZUÑIGA LI**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 46742099, A REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES Y ACTUACIONES NECESARIAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT PARA LA OBTENCIÓN DEL MENCIONADO REGISTRO, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TAL FIN.

CONSORCIO H & R

Katharynn del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO

SUPERVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL



170

QUINTA: TRIBUTACIÓN Y CONTABILIDAD

LOS CONSORCIADOS, ACUERDAN QUE PARA EFECTOS INTERNOS TODOS LOS FONDOS QUE SEAN ENTREGADOS COMO CONTRAPRESTACIÓN AL CONSORCIO POR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS CUALES SERÁN ÍNTEGRAMENTE ADMINISTRADOS POR EL REPRESENTANTE COMÚN, LA SRTA. MARIANN LIZBETH ZUÑIGA LI, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 46742099. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE PARA TODOS LOS EFECTOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS DEL CONSORCIO ESTA SE MANEJARA EN FORMA INDEPENDIENTE A NOMBRE DE "CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO", SIN AFECTAR A LAS PARTES O A LOS CONSORCIADOS. SIENDO RESPONSABLE EL REPRESENTANTE COMÚN, LA SRTA. MARIANN LIZBETH ZUÑIGA LI, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 46742099, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES. EL CONSORCIO LLEVARÁ SU CONTABILIDAD DE FORMA INDEPENDIENTE.

EL CUMPLIMIENTO Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE CORRESPONDAN AL CONSORCIO SERÁN PAGADOS CON LOS INGRESOS GENERADOS POR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. EL PAGO DE ESTAS OBLIGACIONES CON CARGO A LOS INGRESOS ANTES DESCRITOS SERÁ EFECTUADO POR EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO LA SRTA. MARIANN LIZBETH ZUÑIGA LI, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 46742099.

SEXTA: FACTURACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN QUE SE EMITA COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SERÁ EFECTUADO A NOMBRE DEL CONSORCIO: "CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO", Y LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL REFERIDO CONTRATO, SE EFECTUARÁN A LA CUENTA BANCARIA DEL CONSORCIO.

ESTA CUENTA BANCARIA SERÁ ABIERTA DE FORMA MANCOMUNADA POR EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO Y EL SR. CRISTIAN SERGIO CORDOVA TELLO, IDENTIFICADO CON DNI Nº 42809793. , ESTANDO SU ADMINISTRACIÓN A CARGO DEL REPRESENTANTE COMÚN, A QUIEN LOS CONSORCIADOS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CONFIEREN LOS PODERES Y REPRESENTACIÓN NECESARIA.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS

- 7.1. ES OBLIGACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO REALIZAR DILIGENTEMENTE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO DE LAS QUE ESTÉ ENCARGADO, ASÍ COMO LAS QUE SE HAYA COMPROMETIDO.
- 7.2. COMUNICAR MEDIANTE CARTA NOTARIAL LA VARIACIÓN DEL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA: DE LAS CARACTERÍSTICAS

- 8.1. EL PRESENTE CONTRATO ES UN CONSORCIO CUYA FINALIDAD ES EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA; PARA DICHO FIN LOS CONSORCIADOS SE UNEN Y COMPARTEN RESPONSABILIDADES PARA LA BUENA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- 8.2. LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN POR EL CONSORCIO SE REGULARÁN POR LAS REGLAS DE LA COPROPIEDAD, ASÍ MISMO LOS BIENES APORTADOS POR CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SEGUIRÁN SIENDO DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTOS.
- 8.3. SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LOS CONSORCIADOS EXCLUYEN EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS INDIRECTOS Y EL LUCRO CESANTE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN FORMULADA ENTRE ELLAS CONFORME LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

NOVENA: DEL PLAZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO QUE SE CELEBRA MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ COMPUTADO DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO, LO QUE OCURRIRÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES LUEGO DE CONSENTIDA LA LIQUIDACIÓN

CONSORCIO H & R

Kathayana del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp and some illegible text.



CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO

SUPERVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL



DEL CONTRATO DEL SERVICIO, DERIVADO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 02-2019-CS/MDLJ.

DÉCIMA: PROPORCIÓN DE PARTICIPACIONES DE CADA CONSORCIADO, RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS

- | | |
|---|-----|
| <p>1. BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.</p> <ul style="list-style-type: none"> • RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA, OBJETO DE LA CONVOCATORIA, HASTA SU LIQUIDACIÓN. • APORTA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. | 15% |
| <p>2. VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ</p> <ul style="list-style-type: none"> • RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA, OBJETO DE LA CONVOCATORIA, HASTA SU LIQUIDACIÓN. • APORTA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. | 15% |
| <p>3. PAUL YERKO VARGAS VIGO</p> <ul style="list-style-type: none"> • RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA, OBJETO DE LA CONVOCATORIA, HASTA SU LIQUIDACIÓN. • RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LA VERIFICACIÓN DE LA VERACIDAD DE LOS CERTIFICADOS, CONSTANCIAS U OTROS QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO OFERTADO. • RESPONSABLE DEL CAMBIO, SUSTITUCIÓN Y REEMPLAZO DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS PROPUESTOS, ASÍ COMO DE LA AUTENTICIDAD DE ESTOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARON PARA EL CAMBIO, COMO CURRÍCULUMS, CERTIFICADOS, CONSTANCIAS U OTROS QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS A CAMBIAR. • RESPONSABLE DE LA OBTENCIÓN DE LOS SEGUROS DE VIDA, CONTRA TODO RIESGO Y PROTOCOLOS SANITARIOS COVID-19 Y OTROS NECESARIOS A FAVOR DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA DESARROLLAR A CABALIDAD EL PRESENTE SERVICIO DE CONSULTORÍA, ASÍ COMO DE LA AUTENTICIDAD DE ESTOS DOCUMENTOS. • CONTROL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO. | 70% |

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13° DE LA LEY N° 30225 Y SU MODIFICACIÓN EFECTUADA MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO N° 1341, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (EN LO SUCESIVO: LCE), LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIO Y FRENTE A LA ENTIDAD POR LA CORRECTA Y BUENA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

EN EL ÁMBITO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ES OBLIGACIÓN COMÚN DE LOS CONSORCIADOS ASUMIR DE MANERA SOLIDARIA LA DEFENSA DEL CONSORCIO A EFECTOS DE EVITAR LA APLICACIÓN DE PENALIDADES O SANCIONES POR MOTIVOS DE DEMORAS Y SUSTENTAR ANTE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES, LAS RAZONES QUE HUBIERAN CAUSADO LAS MISMAS.

QUEDA ESTABLECIDO QUE EN EL CASO QUE LA DEFENSA EJERCIDA DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE RESULTARA INSUFICIENTE, AQUELLA DE LAS CONSORCIADAS RESPONSABLE DE LA DEMORA DEBERÁ PROPONER Y A SU ENTERO Y ÚNICO COSTO, REALIZAR LOS TRÁMITES, NEGOCIACIONES QUE PUEDAN EVITAR CUALQUIER SANCIÓN O PENALIZACIÓN. EN CASO QUE LA DEFENSA DEL CONSORCIO SEA EJERCIDO Y/O COSTEADO POR UNA O ALGUNAS DE LAS CONSORCIADAS, ÉSTAS TENDRÁN DERECHO A ACTUAR CONTRA LA OTRA CONSORCIADA QUE NO CUMPLA CON EL DEBER DE DEFENSA SOLIDARIA DEL CONSORCIO, PUDIENDO RETENER Y HACERSE PAGO DE LA PARTE QUE LE CORRESPONDE DE LOS COSTOS Y COSTAS INCURRIDOS EN LA DEFENSA DEL CONSORCIO.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL:

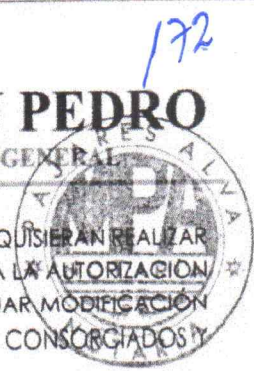
CONSORCIO H & R

Kathanna del Rocío Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO

SUPERVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL



LOS CONSORCIADOS ACUERDAN LIMITAR LA CESIÓN O TRANSFERENCIA A TERCEROS QUE QUISIERAN REALIZAR ALGUNA DE ELLAS EN SU POSICIÓN CONTRACTUAL, EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO A LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LAS OTRAS PARTES. ASIMISMO, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN NO EFECTUAR MODIFICACIÓN ALGUNA A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO PACTO EXPRESO ENTRE LOS CONSORCIADOS Y MEDIANTE ADENDAS SUCRITAS DE MUTUO ACUERDO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRINCIPIO DE BUENA FE CONTRACTUAL:

LOS CONSORCIADOS CONTRATANTES DECLARAN QUE HAN CELEBRADO ESTE CONTRATO EN BASE AL PRINCIPIO DE BUENA FE CONTRACTUAL Y QUE NO HA HABIDO DOLO, ERROR, VIOLENCIA, INTIMIDACIÓN NI CAUSAL QUE LO VICIE DE NULIDAD O ANULABILIDAD, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER RETENCIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE BUSQUE INVALIDARLO.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE CUALQUIER DISPUTA, CONTROVERSIA, DIFERENCIA O RECLAMO ENTRE ELLAS QUE SURJA DEL PRESENTE CONTRATO DESDE SU FIRMA HASTA SU CONCLUSIÓN, INCLUYENDO SIN LIMITAR CUALQUIER DISPUTA, CONTROVERSIA Y/O RECLAMO ACERCA DE SU EFICACIA, VALIDEZ, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O RESOLUCIÓN, QUE NO HAYAN PODIDO SER SOLUCIONADAS EN TRATO DIRECTO EN UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS ÚTILES, SERÁ RESUELTA O SOLUCIONADA DE MANERA FINAL Y EXCLUSIVA MEDIANTE ARBITRAJE DE DERECHO, POR UN TRIBUNAL ARBITRAL.

EL PLAZO PARA DAR INICIO AL TRATO DIRECTO, SERÁ COMPUTADO DESDE LA FECHA EN QUE UNA DE LOS CONSORCIADOS RECIBA UNA NOTIFICACIÓN ESCRITA DE LA OTRA PARTE INDICANDO LA EXISTENCIA DE UNA DIFERENCIA O CONTROVERSIA Y LA MATERIA RESPECTO DE LA CUAL DICHA PARTE CONSIDERA QUE EXISTE TAL DIFERENCIA O CONTROVERSIA.

SI LOS CONSORCIADOS NO LOGRAN RESOLVER LA DIFERENCIA O CONTROVERSIA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS ÚTILES, CUALQUIERA DE LOS CONSORCIADOS TENDRÁ DERECHO A ACUDIR AL ARBITRAJE EN TODO MOMENTO, SIN NECESIDAD DE TRÁMITE PREVIO.

REGLAS DEL ARBITRAJE. SALVO ACUERDO EXPRESO EN CONTRARIO POR ESCRITO ENTRE LOS CONSORCIADOS, EL ARBITRAJE PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA ESTARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- a) DURANTE EL DESARROLLO DEL ARBITRAJE LOS CONSORCIADOS CONTINUARÁN CUMPLIENDO CON TODAS LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO, INCLUYENDO AQUELLAS CUYO CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DIERON ORIGEN AL INICIO DEL ARBITRAJE.
- b) EL TRIBUNAL ARBITRAL SERÁ INTEGRADO POR (03) ÁRBITROS NOMBRADOS, CUYO LAUDO SERÁ INAPELABLE.
- c) EN CASO ALGUNA DE LOS CONSORCIADOS DECIDIERA RECURRIR AL PODER JUDICIAL A FIN DE SOLICITAR LA ANULACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL POR CUALQUIER MOTIVO, DEBERÁ CUMPLIR CON EL REQUISITO DE ADMISIBILIDAD PREVISTO EN LA LEY DE ARBITRAJE, ASÍ COMO APLICARÁN LAS NORMAS DEL REGLAMENTO DEL CENTRO EN CASO SE SOLICITE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL LAUDO ARBITRAL.

COMO EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN Y DEJAN CONSTANCIA QUE EL ARBITRAJE ES EL MÉTODO EXCLUSIVO PARA RESOLVER CUALQUIER DISPUTA, CONTROVERSIA, DIFERENCIA O RECLAMO ENTRE ELLAS QUE SURJA DEL CONTRATO Y SE COMPROMETEN A NO INICIAR NINGUNA ACCIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO ANTE NINGUNA CORTE Y/O AUTORIDAD, EXCEPTO PARA EJECUTAR EL LAUDO ARBITRAL EMITIDO POR UN TRIBUNAL ARBITRAL CONSTITUIDO CONFORME A ESTA CLÁUSULA.

CONSORCIO H & R

Katharina del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO

SUPERVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL

173

COMO EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN Y DEJAN CONSTANCIA QUE EL ARBITRAJE ES EL MÉTODO EXCLUSIVO PARA RESOLVER CUALQUIER DISPUTA, CONTROVERSIA, DIFERENCIA O RECLAMO ENTRE ELLAS QUE SURJA DEL CONTRATO Y SE COMPROMETEN A NO INICIAR NINGUNA ACCIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO ANTE NINGUNA CORTE Y/O AUTORIDAD, EXCEPTO PARA EJECUTAR EL LAUDO ARBITRAL EMITIDO POR UN TRIBUNAL ARBITRAL CONSTITUIDO CONFORME A ESTA CLÁUSULA.



DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE DOCUMENTO BÁSICO ENTRE LOS CONSORCIADOS SOBRE EL CUAL SE IRÁN INCORPORANDO ADENDAS, CLÁUSULAS ADICIONALES, COMPLEMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y/O AMPLIATORIAS. DICHAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS MISMAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD DEL PRESENTE CONTRATO

EN CASO QUE ALGUNAS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO O UNA PARTE DEL MISMO, SEA DECLARADA NULA, NO OBLIGATORIA O NO EJECUTABLE POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE, ESA DECLARACIÓN DE NO VALIDEZ, NO OBLIGACIÓN O NO EJECUTABILIDAD, SÓLO TENDRÁ EFECTO CON RELACIÓN A ESA CLÁUSULA O PARTE DE LA CLÁUSULA Y, POR CONSIGUIENTE, NO AFECTARÁ LA VALIDEZ, OBLIGATORIEDAD O POSIBILIDAD DE EJECUCIÓN TOTAL DE LAS PARTES RESTANTES DE ESA CLÁUSULA Y/O LAS CLÁUSULAS RESTANTES DE ESTE CONTRATO. EN TAL SUPUESTO, SIN EMBARGO, LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A SUSTITUIR, EN EL MÁS BREVE PLAZO, DICHA ESTIPULACIÓN O PARTE NULA, NO OBLIGATORIA O NO EJECUTABLE POR OTRA QUE LEGALMENTE SÍ LO SEA Y QUE SATISFAGA EL MISMO INTERÉS.

DÉCIMA SEXTA: DE LA APLICACIÓN SUPLEATORIA DE NORMAS:

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE A CUALQUIER SITUACIÓN NO REGULADA O NO PREVISTA EN EL PRESENTE CONTRATO, LE SERÁN DE APLICACIÓN LAS NORMAS QUE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS LEGISLACIÓN PERTINENTE, EN LA MEDIDA QUE DICHAS NORMAS RESULTEN APLICABLES.

LOS CONSORCIADOS CONFORMES CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO LO SUSCRIBEN EN TRES EJEMPLARES DE IDÉNTICO VALOR.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

Firma y sello del Representante Consorciado 01
DNI N° 42389468
RUC N° 20560035251
CALLE LOS ZAFIROS 3ER PISO 211 URBANIZACION
LA RINCONADA - TRUJILLO-TRUJILLO - LA LIBERTAD



Firma, sello del Representante Consorciado 02
DNI N° 18158220
RUC N° 10181582206
CALLE LIVERPOOL NRO. 426 - SAN SALVADOR -
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD.



Firma y sello del Representante Consorciado 03
DNI N° 18110794
RUC N° 10181107940
EDIFICIO VERSALLES -1PISO URB. VISTA HERMOSA
MZA. G DPTO. 106 LOTE. 16 - TRUJILLO - TRUJILLO -
LA LIBERTAD



NOTARÍA PAJARES ALVA
CERTIFICACIÓN AL DORSO

174

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS, QUE CORREN A FOJAS VUELTA CORRESPONDE A: **BIBI JHOVANY REBAZA REBAZA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **46753309**, CON CONSULTA BIOMÉTRICA N° **0059688055**, EN CALIDAD DE **GERENTE GENERAL DE BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.** SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° **11239769**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL V - SEDE TRUJILLO, **VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **18158220**, CON CONSULTA BIOMETRICA N° **0044229585**, **PAUL YERKO VARGAS VIGO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **18110794**, CON CONSULTA BIOMÉTRICO N° **0059157862**. SE CERTIFICA LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049.- A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN. DE LO QUE DOY FE. - HUANCHACO, 02 DE SETIEMBRE DEL 2020.





MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA
NOTARIO DE HUANCHACO - TRUJILLO

CONSORCIO H & R

Kathya del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

CUADRO DE DETALLE Y SUSTENTO DE MONTO FACTURADO

CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W. SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA "

ITEM	N° DE FACTURA	MONTO FACTURADO (A)	DESCUENTOS			PENALIDADES (D)	MONTO SEGÚN REPORTE DE ESTADO DE CUENTA DE LA ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO (E=A-B-C-D)	MONTO ACREDITADO CON COMPROBANTE DE PAGO (CANCELACIÓN ACREDITADA SEGÚN BASES) (F=A-D)	70% DE PARTICIPACIÓN DE CONSORCIADO PAUL YERCO VARGAS VIGO (G=F X 0.70)
			DETRACCIÓN 12% (B)	RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL (C)					
1	E001-1	S/ 36,247.89	S/ 4,350.00	S/ 3,625.00		S/ 28,272.89	S/ 36,247.89	S/ 25,373.52	
2	E001-2	S/ 67,964.80	S/ 8,156.00	S/ 6,796.48		S/ 53,012.32	S/ 67,964.80	S/ 47,575.36	
3	E001-3	S/ 67,964.80	S/ 8,156.00	S/ 6,796.48		S/ 53,012.32	S/ 67,964.80	S/ 47,575.36	
4	E001-4	S/ 67,964.80	S/ 8,156.00	S/ 23,181.90		S/ 36,626.90	S/ 67,964.80	S/ 47,575.36	
5	E001-5	S/ 67,964.80	S/ 8,156.00	S/ 23,181.97		S/ 36,626.83	S/ 67,964.80	S/ 47,575.36	
6	E001-6	S/ 67,964.80	S/ 8,156.00	S/ 23,181.97		S/ 36,626.83	S/ 67,964.80	S/ 47,575.36	
7	E001-7	S/ 67,964.80	S/ 8,156.00	-		S/ 59,808.80	S/ 67,964.80	S/ 47,575.36	
8	E001-8	S/ 67,964.80	S/ 8,156.00	-		S/ 59,808.80	S/ 67,964.80	S/ 47,575.36	
9	E001-9	S/ 67,964.80	S/ 8,156.00	-		S/ 59,808.80	S/ 67,964.80	S/ 47,575.36	
10	E001-12	S/ 67,964.80	S/ 8,156.00	-		S/ 59,808.80	S/ 67,964.80	S/ 47,575.36	
11	E001-13	S/ 37,271.02	S/ 4,473.00	-		S/ 32,798.02	S/ 37,271.02	S/ 26,089.71	
TOTALES:		S/ 685,202.11		S/ 86,763.80		S/ 516,211.31	S/ 685,202.11	S/ 479,641.48	

NOTA:

Se acredita el monto de S/. 479,641.48 (70 % de participación en consorcio) mediante la presentación de comprobantes de pago cancelados según reporte del estado de cuenta de la entidad del sistema financiero Banco de Crédito del Perú - BCP

CONSORCIO H & R

Kathayana del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

175

176

FACTURA ELECTRONICA**RUC: 20606493089****E001-1****CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO**AV. DOS DE MAYO MZA. Q LOTE. 6 PT LA JOYA ZONA A
LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **02/10/2020**
 Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA JOYA**
 RUC : **20167246029**
 Dirección del Cliente : **PZA. PRINCIPAL S/N ----
 IRRIGACION LA JOYA
 AREQUIPA-AREQUIPA-LA JOYA**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación : **VALORIZACION N°1 -
 SEPTIEMBRE**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA	30718.55	0.00

Valor de Venta de Operaciones
 Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total :	S/ 30,718.55
Ventas :	
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 30,718.55
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 5,529.34
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 36,247.89

SON: TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 89/100 SOLES

Número del Proceso de Selección: CP022019CS

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani M...
 REPRESENTANTE LEGAL

177

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
AV. DOS DE MAYO MZA. Q LOTE. 6 PT LA JOYA ZONA A
LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20606493089
E001-2

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **03/11/2020**
Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA JOYA**
RUC : **20167246029**
Dirección del Cliente : **PZA. PRINCIPAL S/N ---- IRRIGACION LA JOYA AREQUIPA-AREQUIPA-LA JOYA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **VALORIZACION N° 2 - OCTUBRE**

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD		POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA	57597.29	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total :	S/ 57,597.29
Ventas :	
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 57,597.29
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 10,367.51
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 67,964.80

SON: SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 80/100 SOLES

Número de Contrato : CP022019CS

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocío Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

178

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20606493089

E001-3

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO

AV. DOS DE MAYO MZA. Q LOTE. 6 PT LA JOYA ZONA A
LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **02/12/2020**
Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA JOYA**
RUC : **20167246029**
Dirección del Cliente : **PZA. PRINCIPAL S/N ----
IRRIGACION LA JOYA
AREQUIPA-AREQUIPA-LA JOYA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **VALORIZACION N° 3 -
NOVIEMBRE**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA	57597.29	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 80/100 SOLES

Número de Contrato : CP022019CS

Sub Total :	S/ 57,597.29
Ventas :	
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 57,597.29
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 10,367.51
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 67,964.80

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

179

FACTURA ELECTRONICA**RUC: 20606493089****E001-4****CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO**AV. DOS DE MAYO MZA. Q LOTE. 6 PT LA JOYA ZONA A
LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **19/12/2020**
 Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA JOYA**
 RUC : **20167246029**
 Dirección del Cliente : **PZA. PRINCIPAL S/N ----
 IRRIGACION LA JOYA
 AREQUIPA-AREQUIPA-LA JOYA**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación : **VALORIZACION N° 4 -
 DICIEMBRE**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA	57597.29	0.00

Valor de Venta de Operaciones :
 Gratuitas : S/ 0.00

**SON: SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y
 80/100 SOLES**

Número de Contrato : CP022019CS

Sub Total :	S/ 57,597.29
Ventas :	S/ 0.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 57,597.29
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 10,367.51
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 67,964.80

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO H & R

Kathayana del Rocio Hernani Morales
 REPRESENTANTE LEGAL

180

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDROAV. DOS DE MAYO MZA. Q LOTE. 6 PT LA JOYA ZONA A
LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA**FACTURA ELECTRONICA****RUC: 20606493089****E001-5**

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **02/02/2021**
 Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA JOYA**
 RUC : **20167246029**
 Dirección del Cliente : **PZA. PRINCIPAL S/N ----
 IRRIGACION LA JOYA
 AREQUIPA-AREQUIPA-LA JOYA**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación : **VALORIZACION N° 5 - ENERO
 2021**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA	57597.29	0.00

Valor de Venta de Operaciones :
 Gratuitas :

SON: SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 80/100 SOLES

Número de Contrato : CP022019CS

Sub Total	S/ 57,597.29
Ventas	
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 57,597.29
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 10,367.51
ICBPER	S/ 0.00
Otros	S/ 0.00
Cargos	
Otros	S/ 0.00
Tributos	
Importe Total	S/ 67,964.80

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO H & R

Kathayana del Rocío Hernani Morales
 REPRESENTANTE LEGAL

181

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDROAV. DOS DE MAYO MZA. Q LOTE. 6 PT LA JOYA ZONA A
LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA**FACTURA ELECTRONICA****RUC: 20606493089****E001-6**

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **03/03/2021**
 Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA JOYA**
 RUC : **20167246029**
 Dirección del Cliente : **PZA. PRINCIPAL S/N ----
 IRRIGACION LA JOYA
 AREQUIPA-AREQUIPA-LA JOYA**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación : **VALORIZACION N° 6 - FEBRERO
 2021**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA	57597.29	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 80/100 SOLES

Número de Contrato : CP022019CS

Sub Total Ventas :	S/ 57,597.29
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 57,597.29
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 10,367.51
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 67,964.80

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO H & R

Katharina del Rocío Hernani Morales
 REPRESENTANTE LEGAL

182

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
 AV. DOS DE MAYO MZA. Q LOTE. 6 PT LA JOYA ZONA A
 LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA

FACTURA ELECTRONICA**RUC: 20606493089****E001-7**

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **06/04/2021**
 Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA JOYA**
 RUC : **20167246029**
 Dirección del Cliente : **PZA. PRINCIPAL S/N ---- IRRIGACION LA JOYA AREQUIPA-AREQUIPA-LA JOYA**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación : **VALORIZACION N° 7 - MARZO 2021**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA	57597.29	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 80/100 SOLES

Número de Contrato : CP022019CS

Sub Total Ventas :	S/ 57,597.29
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 57,597.29
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 10,367.51
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 67,964.80

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
 REPRESENTANTE LEGAL

183

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDROAV. DOS DE MAYO MZA. Q LOTE. 6 PT LA JOYA ZONA A
LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA**FACTURA ELECTRONICA****RUC: 20606493089****E001-8**

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **06/05/2021**
 Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA JOYA**
 RUC : **20167246029**
 Dirección del Cliente : **PZA, PRINCIPAL S/N ----
 IRRIGACION LA JOYA
 AREQUIPA-AREQUIPA-LA JOYA**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación : **VALORIZACION N° 8 - ABRIL
 2021**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA	57597.29	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 80/100 SOLES

Número de Contrato : CP022019CS

Sub Total Ventas :	S/ 57,597.29
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 57,597.29
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 10,367.51
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 67,964.80

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
 REPRESENTANTE LEGAL

184

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDROAV. DOS DE MAYO MZA. Q LOTE. 6 PT LA JOYA ZONA A
LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA**FACTURA ELECTRONICA****RUC: 20606493089****E001-9**

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **07/06/2021**
 Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA JOYA**
 RUC : **20167246029**
 Dirección del Cliente : **PZA. PRINCIPAL S/N ----
 IRRIGACION LA JOYA
 AREQUIPA-AREQUIPA-LA JOYA**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación : **VALORIZACION N° 9 - MAYO
 2021**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA	57597.29	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 80/100 SOLES

Número de Contrato : CP022019CS

Sub Total Ventas :	S/ 57,597.29
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 57,597.29
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 10,367.51
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 67,964.80

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
 REPRESENTANTE LEGAL

185

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDROAV. DOS DE MAYO MZA. Q LOTE. 6 PT LA JOYA ZONA A
LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA**FACTURA ELECTRONICA****RUC: 20606493089****E001-12**

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **17/08/2021**
 Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA JOYA**
 RUC : **20167246029**
 Dirección del Cliente : **PZA. PRINCIPAL S/N ----**
IRRIGACION LA JOYA
AREQUIPA-AREQUIPA-LA JOYA
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación : **VALORIZACION N° 10 - JUNIO 2021**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA	57597.29	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 80/100 SOLES

Número de Contrato : CP022019CS

Sub Total Ventas :	S/ 57,597.29
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 57,597.29
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 10,367.51
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 67,964.80

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocío Hernani Morales
 REPRESENTANTE LEGAL

186

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDROAV. DOS DE MAYO MZA. Q LOTE. 6 PT LA JOYA ZONA A
LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA**FACTURA ELECTRONICA****RUC: 20606493089****E001-13**

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **17/08/2021**
 Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA JOYA**
 RUC : **20167246029**
 Dirección del Cliente : **PZA, PRINCIPAL S/N ----
 IRRIGACION LA JOYA
 AREQUIPA-AREQUIPA-LA JOYA**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación : **VALORIZACION N° 11 - JULIO
 2021**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA	31585.61	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO Y 02/100 SOLES

Número de Contrato : CP022019CS

Sub Total Ventas :	S/ 31,585.61
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 31,585.61
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 5,685.41
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 37,271.02

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO H & R

Katharina del Rocio Hernani Morales
 REPRESENTANTE LEGAL



ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

DEL 13/11/2020 AL 30/11/2020

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
 AV. DOS DE MAYO N.1 MZ. Q LT. 6
 CHIMBOTE-ANCASH
 SANTA-ANCASH
 310 (&9FA8X)

PAGINA 1 DE 2

MONEDA	CODIGO DE CUENTA
SOLES	310-8090546-0-97

EJECUTIVO DE NEGOCIOS NFN PEQUENA EMPRESA
 OFICINA SUC LIMA
 TELEFONO 4275600 CELULAR
 E-MAIL

AVISOS

IMPORTANTE: SI DENTRO DE 30 DIAS NO SE FORMULAN OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO, DAREMOS POR CONFORME LA CUENTA Y APROBADO EL SALDO. EN CASO CONTRARIO SIRVANSE DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS PARA ATENDER SUS OBSERVACIONES.

(*) MED. AT: MEDIO DE ATENCION = VEN: VENTANILLA CAJ: CAJEROS AUTOMATICOS POS: PUNTO DE VENTA TLC: TELECREDITO INT: INTERNO
 BPT: BANCA POR TELEFONO BPI: BANCA POR INTERNET

RESUMEN DEL MES

SALDO CONTABLE AL 13/11/2020	ABONOS (DEPOSITOS)		CARGOS (RETIROS)		INTERESES		SALDO CONTABLE AL 30/11/2020	SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR						
	EFFECTIVO	OTROS	CHEQUES	OTROS	ACREEDORES	DEUDORES								
0.00	0.00	28,272.89	0.00	28.90	0.00	0.00	28,243.99	0.00						
A	+	B	+	C	-	D	-	E	+	F	-	G	=	H

ACTIVIDADES

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	MED AT*	LUGAR	REFERENCIAS ADICIONALES					CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE
					SUC-AGE	NUM OP	HORA	ORIGEN	TIPO		
20-11		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	464580	16:56	RCVN	2014	28,272.89	28,272.89
20-11		IMPUESTO ITP	INT		-				0909	1.40-	28,271.49
30-11		ENVIO. EST. CTA	Y INT		310-000	964929			4991	3.50-	28,267.99
30-11		COM. MANTENIM	Y INT		-				0101	24.00-	28,243.99

CONSORCIO H & R

Katharina del Rocío Hernani Morán
 REPRESENTANTE LEGAL



ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

DEL 01/12/2020 AL 31/12/2020

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
 AV. DOS DE MAYO N.1 MZ.Q LT.6
 CHIMBOTE-ANCASH
 SANTA-ANCASH
 310 (&9FA8X)

PAGINA 1 DE 2

MONEDA	CODIGO DE CUENTA
SOLES	310-8090546-0-97

EJECUTIVO DE NEGOCIOS NFN PEQUENA EMPRESA
 OFICINA SUC LIMA
 TELEFONO 4275600 CELULAR
 E-MAIL

AVISOS

IMPORTANTE: SI DENTRO DE 30 DIAS NO SE FORMULAN OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO, DAREMOS POR CONFORME LA CUENTA Y APROBADO EL SALDO. EN CASO CONTRARIO SIRVANSE DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS PARA ATENDER SUS OBSERVACIONES.

(*) MED.AT: MEDIO DE ATENCION = VEN: VENTANILLA CAJ: CAJEROS AUTOMATICOS POS: PUNTO DE VENTA TLC: TELECREDITO INT: INTERNO
 BPT: BANCA POR TELEFONO BPI: BANCA POR INTERNET

RESUMEN DEL MES

SALDO CONTABLE AL 01/12/2020	ABONOS (DEPOSITOS)		CARGOS (RETIROS)		INTERESES		SALDO CONTABLE AL 31/12/2020	SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR						
	EFFECTIVO	OTROS	CHEQUES	OTROS	ACREEDORES	DEUDORES								
28,243.99	0.00	106,024.64	0.00	130,662.69	0.00	0.00	3,605.94	17,276.82						
A	+	B	+	C	-	D	-	E	+	F	-	G	=	H

ACTIVIDADES

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	MED AT*	LUGAR	REFERENCIAS ADICIONALES					CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE
					SUC-AGE	NUM OP	HORA	ORIGEN	TIPO		
02-12		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	754994	16:57	RCJN	2014	53,012.32	81,256.31
02-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	2.65-	81,253.66
04-12		A 310-39450338-0	VEN	SUC CHIMBOTE	310-000	374080	12:06	S64878	4012	6,369.00-	74,884.66
04-12		RET. VENTANILLA	VEN	SUC CHIMBOTE	310-000	381684	12:13	S64878	4007	20,300.00-	54,584.66
04-12		A 215-97772177-0	VEN	SUC CHIMBOTE	310-000	372555	12:05	S64878	4012	22,826.00-	31,758.66
04-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	2.40-	31,756.26
07-12		A 310-39450338-0	VEN	AG.NUEVO CHIMBOTE	310-003	884150	15:18	S91955	4012	3,130.00-	28,626.26
07-12		A 310-93636737-0	VEN	AG.NUEVO CHIMBOTE	310-003	882877	15:16	S91955	4012	9,267.00-	19,359.26
08-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.60-	19,358.66
09-12		TRANSF.BCO.HK.INTERBAN	BPI		111-023	139159	11:34	HBK498	4703	1,883.35-	17,475.31
09-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	049028	11:28	HBK545	4701	3,067.00-	14,408.31
09-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	138882	11:21	HBK746	4701	3,067.00-	11,341.31
09-12		TRANSF.BCO.HK.CONTINEN	BPI		111-023	137042	09:53	HBK493	4703	6,704.34-	4,636.97
09-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.65-	4,636.32
10-12		TRANSF.BCO.HK.BCO. NAC	BPI		111-023	030848	07:49	HBK794	4703	4,526.00-	110.32
10-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.20-	110.12
15-12		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	124018	17:12	RCJN	2014	53,012.32	53,122.44
15-12		MANT TD ADIC NEG	Y INT		373-000	963587			4936	10.00-	53,112.44
15-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	2.65-	53,109.79
18-12		RETIRO EFECTIVO	CAJ	SUCURSAL BCP - CH	111-017	004222	12:03	310048	4217	200.00-	52,909.79
18-12		RETIRO EFECTIVO	CAJ	SUCURSAL BCP - CH	111-017	007537	12:23	310050	4217	500.00-	52,409.79
18-12		TRANSF.BCO.HK.CONTINEN	BPI		111-023	210373	16:12	HBK992	4703	5,029.00-	47,380.79
18-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	180466	16:00	HBK92T	4701	6,000.00-	41,380.79
18-12		TRANSF.BCO.HK.INTERBAN	BPI		111-023	195510	16:05	HBK550	4703	8,004.80-	33,375.99
18-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	195922	16:19	HBK485	4701	14,291.00-	19,084.99
18-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	1.65-	19,083.34
19-12		RETIRO EFECTIVO	CAJ	SUCURSAL BCP - CH	111-017	005406	10:56	310049	4217	3,000.00-	16,083.34
20-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.15-	16,083.19
21-12		VM*WO SMARTPHONE	POS		111-014	338239	11:40	TEQA05	4302	49.00-	16,034.19
21-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	140198	17:24	HBK677	4701	500.00-	15,534.19
21-12		TRANSF.BCO.HK.SCOTIABA	BPI		111-023	200393	17:35	HBK91Q	4703	1,511.50-	14,022.69
21-12		TRANSF.BCO.HK.INTERBAN	BPI		111-023	170341	17:27	HBK91N	4703	6,034.00-	7,988.69
21-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.35-	7,988.34
22-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	200281	17:59	HBK645	4701	100.00-	7,888.34
22-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	041925	13:27	HBK91R	4701	500.00-	7,388.34
22-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	170388	18:01	HBK573	4701	500.00-	6,888.34
22-12		TRANSF.BCO.HK.CONTINEN	BPI		111-023	185642	18:06	HBK442	4703	504.80-	6,383.54
22-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	056835	13:24	HBK541	4701	2,000.00-	4,383.54
22-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.10-	4,383.44
23-12		RETIRO EFECTIVO	CAJ	AG. BCP - NUEVO C	111-017	000902	11:43	310001	4217	500.00-	3,883.44
31-12		RETIRO CAJ OTRO BANCO	POS		111-014	692622	18:18	TEQA26	4303	250.00-	3,633.44
31-12		ENVIO. EST. CTA	Y INT		310-000	968933			4891	3.50-	3,629.94
31-12		COM.MANTENIM	Y INT		-				0101	24.00-	3,605.94

CONSORCIO M & R

Kathayna del Rocio Hernandez Morales
 REPRESENTANTE LEGAL



ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

PAGINA 1 DE 2

DEL 01/01/2021 AL 31/01/2021

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
 AV. DOS DE MAYO N.1 MZ.Q LT.6
 CHIMBOTE-ANCASH
 SANTA-ANCASH
 310 (&9FA8X)

MONEDA	CODIGO DE CUENTA
SOLES	310-8090546-0-97

EJECUTIVO DE NEGOCIOS NFN PEQUENA EMPRESA
 OFICINA SUC LIMA
 TELEFONO 4275600 CELULAR
 E-MAIL

AVISOS

IMPORTANTE: SI DENTRO DE 30 DIAS NO SE FORMULAN OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO, DAREMOS POR CONFORME LA CUENTA Y APROBADO EL SALDO. EN CASO CONTRARIO SIRVANSE DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS PARA ATENDER SUS OBSERVACIONES.

(* MED. AT: MEDIO DE ATENCION = VEN: VENTANILLA CAJ: CAJEROS AUTOMATICOS POS: PUNTO DE VENTA TLC: TELECREDITO INT: INTERNO
 BPT: BANCA POR TELEFONO BPI: BANCA POR INTERNET

RESUMEN DEL MES

SALDO CONTABLE AL 01/01/2021	ABONOS (DEPOSITOS)		CARGOS (RETIROS)		INTERESES		SALDO CONTABLE AL 31/01/2021	SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR						
	EFFECTIVO	OTROS	CHEQUES	OTROS	ACREEDORES	DEUDORES								
3,605.94	0.00	36,626.90	0.00	7,204.59	0.00	0.00	33,028.25	18,953.95						
A	+	B	+	C	-	D	-	E	+	F	-	G	=	H

ACTIVIDADES

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	MED AT*	LUGAR	REFERENCIAS ADICIONALES					CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE
					SUC-AGE	NUM OP	HORA	ORIGEN	TIPO		
05-01		USO CAJER OTR INS	INT		111-014	806005			4993	15.00-	3,590.94
06-01		RETIRO EFECTIVO	CAJ	AG BCP - NUEVO CH	111-017	009279	10:10	310008	4217	3,000.00-	590.94
06-01		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.15-	590.79
15-01		MANT TD ADIC NEG	Y INT		373-000	959193			4936	10.00-	580.79
20-01		PORTES COMPR. PAGO	Y INT		310-000	912338			4937	3.50-	577.29
26-01		TRA O/CTA - AGENTE	CAJ		111-017	742172	12:31	982302	4217	500.00-	77.29
29-01		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	476156	17:04	RCJN	2014	36,626.90	36,704.19
29-01		RETIRO EFECTIVO	CAJ	AG BCP - NUEVO CH	111-017	002922	17:41	310008	4217	1,900.00-	34,804.19
29-01		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	1.85-	34,802.34
30-01		VM*SALLY PERU HOLDIN	POS		111-014	231976	17:00	TBQA42	4302	76.00-	34,726.34
30-01		BOTICAS Y SALUD	POS		111-014	485964	13:35	TBQA11	4302	167.58-	34,558.76
30-01		BOTICAS Y SALUD	POS		111-014	087715	13:40	TBQA55	4302	200.01-	34,358.75
30-01		SAGA FALABELLA MAC	POS		111-014	612545	16:22	TBQA63	4302	248.00-	34,110.75
30-01		IZI*MAR PICANTE	POS		111-014	163028	15:23	TBQA35	4302	255.00-	33,855.75
31-01		TRAN. CTAS. TERC. EM	BPI		111-023	430574	17:41	BMO359	4701	800.00-	33,055.75
30-01		ENVIO. EST. CTA	Y INT		310-000	969192			4991	3.50-	33,052.25
30-01		CON. MANTENIM	Y INT		-				0101	24.00-	33,028.25

CONSORCIO H & R

Kathyringel Rocio Hernani Morales
 REPRESENTANTE LEGAL



ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

DEL 01/03/2021 AL 31/03/2021

PAGINA 1 DE 2

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
AV. DOS DE MAYO N.1 MZ.Q LT.6
CHIMBOTE-ANCASH
SANTA-ANCASH
310

(&9FA8X)

MONEDA	CODIGO DE CUENTA
SOLES	310-8090546-0-97

EJECUTIVO DE NEGOCIOS NFN PEQUENA EMPRESA
OFICINA SUC LIMA
TELEFONO 4275600 CELULAR
E-MAIL

AVISOS

IMPORTANTE: SI DENTRO DE 30 DIAS NO SE FORMULAN OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO, DAREMOS POR CONFORME LA CUENTA Y APROBADO EL SALDO. EN CASO CONTRARIO SIRVANSE DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS PARA ATENDER SUS OBSERVACIONES.

(*) MED. AT: MEDIO DE ATENCION = VEN: VENTANILLA CAJ: CAJEROS AUTOMATICOS POS: PUNTO DE VENTA TLC: TELECREDITO INT: INTERNO
BPT: BANCA POR TELEFONO BPI: BANCA POR INTERNET

RESUMEN DEL MES

SALDO CONTABLE AL 01/03/2021	ABONOS (DEPOSITOS)		CARGOS (RETIROS)		INTERESES		SALDO CONTABLE AL 31/03/2021	SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR						
	EFFECTIVO	OTROS	CHEQUES	OTROS	ACREEDORES	DEUDORES								
11.20	0.00	73,253.66	0.00	72,152.08	0.00	0.00	1,112.78	336.34						
A	+	B	+	C	-	D	-	E	+	F	-	G	=	H

ACTIVIDADES

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	MED AT*	LUGAR	REFERENCIAS ADICIONALES					CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE
					SUC-AGE	NUM OP	HORA	ORIGEN	TIPO		
08-03		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	248782	16:56	RCJN	2014	36,626.83	36,638.03
08-03		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	512911	18:55	BMOD59	4701	440.00-	36,198.03
08-03		TRANSF. BCO. HK. CONTINEN	BPI		111-023	197391	17:29	HBK988	4703	6,008.88-	30,189.15
08-03		TRANSF. BCO. HK. INTERBAN	BPI		111-023	197205	17:26	HBK753	4703	8,979.80-	21,209.35
08-03		IMPUESTO ITF	INT		-	-	-	0909		2.50-	21,206.85
09-03		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	454604	13:29	BMO135	4701	1,650.00-	19,556.85
09-03		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	386307	13:26	EMO095	4701	2,244.00-	17,312.85
09-03		TRANSF. BCO. INTERBA	BPI		111-023	296117	15:57	BMOC14	4703	6,436.00-	10,876.85
09-03		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	433511	21:13	BMOE68	4701	7,739.00-	3,137.85
09-03		IMPUESTO ITF	INT		-	-	-	0909		.80-	3,137.05
10-03		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	018973	08:50	BMO568	4701	500.00-	2,637.05
10-03		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	942815	08:44	BMOB75	4701	1,500.00-	1,137.05
10-03		IMPUESTO ITF	INT		-	-	-	0909		.05-	1,137.00
15-03		MANT TD ADIC NEG	# INT		373-000	966035		4936		10.00-	1,127.00
16-03		TRANSF. BCO. CONTINE	BPI		111-023	902462	19:47	BMO470	4703	504.80-	622.20
17-03		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	634353	14:49	BMO826	4701	500.00-	122.20
22-03		PORTES COMPR. PAGO	# INT		310-000	915999		4937		3.50-	118.70
30-03		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	796017	17:04	RCJN	2014	36,626.83	36,745.53
30-03		TRANSF. BCO. CONTINE	BPI		111-023	967897	17:55	BMOC78	4703	6,405.85-	30,339.68
30-03		TRANSF. BCO. INTERBA	BPI		111-023	837460	17:50	BMO251	4703	8,754.80-	21,584.88
30-03		IMPUESTO ITF	INT		-	-	-	0909		2.50-	21,582.38
31-03		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	387102	16:07	BMO174	4701	250.00-	21,332.38
31-03		TRANSF. BCO. HK. CONTINEN	BPI		111-023	159179	12:53	HBK770	4703	504.80-	20,827.58
31-03		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	145884	13:11	HBK679	4701	520.00-	20,307.58
31-03		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	116214	13:02	HBK94U	4701	1,175.00-	19,132.58
31-03		TRANSF. BCO. INTERBA	BPI		111-023	085383	13:39	EMO552	4703	1,211.00-	17,921.58
31-03		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	130584	12:55	HBK93R	4701	1,360.00-	16,561.58
31-03		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	143998	12:47	HBK586	4701	1,500.00-	15,061.58
31-03		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	114425	12:42	HBK94C	4701	1,900.00-	13,161.58
31-03		TRANSF. BCO. INTERBA	BPI		111-023	720050	10:31	BMO722	4703	2,516.50-	10,645.08
31-03		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	157930	12:37	HBK980	4701	9,504.00-	1,141.08
31-03		ENVIO. EST. CTA	# INT		310-000	971591		4991		3.50-	1,137.58
31-03		COM. MANTENIM	# INT		-	-	-	0101		24.00-	1,113.58
31-03		IMPUESTO ITF	INT		-	-	-	0909		.80-	1,112.78

CONSORCIO H & R

Kathayana del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

DEL 01/04/2021 AL 30/04/2021

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
 AV. DOS DE MAYO N.1 MZ.Q LT.6
 CHIMBOTE-ANCASH
 SANTA-ANCASH 310 (&9FA8X)

PAGINA 1 DE 2

MONEDA	CODIGO DE CUENTA
SOLES	310-8090546-0-97

EJECUTIVO DE NEGOCIOS NFN PEQUENA EMPRESA
 OFICINA SUC LIMA
 TELEFONO 4275600 CELULAR
 E-MAIL

AVISOS

IMPORTANTE: SI DENTRO DE 30 DIAS NO SE FORMULAN OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO, DAREMOS POR CONFORME LA CUENTA Y APROBADO EL SALDO. EN CASO CONTRARIO SIRVANSE DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS PARA ATENDER SUS OBSERVACIONES.

(* MED. AT: MEDIO DE ATENCION = VEN: VENTANILLA CAJ: CAJEROS AUTOMATICOS POS: PUNTO DE VENTA TLC: TELECREDITO INT: INTERNO
 BPT: BANCA POR TELEFONO BPI: BANCA POR INTERNET

RESUMEN DEL MES

SALDO CONTABLE AL 01/04/2021	ABONOS (DEPOSITOS)		CARGOS (RETIROS)		INTERESES		SALDO CONTABLE AL 30/04/2021	SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR						
	EFFECTIVO	OTROS	CHEQUES	OTROS	ACREEDORES	DEUDORES								
1,112.78	0.00	7,105.00	0.00	7,091.15	0.00	0.00	1,126.63	1,810.84						
A	+	B	+	C	-	D	-	E	+	F	-	G	=	H

ACTIVIDADES

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	MED AT*	LUGAR	REFERENCIAS ADICIONALES				CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE	
					SUC-AGE	NUM OP	HORA	ORIGEN			TIPO
15-04		MANT TD ADIC NEG	# INT		373-000	958010			4936	10.00-	1,102.78
19-04		ENTREGA C/CHEQUES FUE	INT		310-000	177573			2903	7,105.00	8,207.78
19-04	20-04	O/B Local 7,105.00									
19-04		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.35-	8,207.43
20-04		TRANSF. BCO. CONTINE	BPI		111-023	630631	10:34	BMOE17	4703	111.00-	8,096.43
20-04		TRANSF. BCO. INTERSA	BPI		111-023	924588	17:13	BMOE48	4703	6,938.50-	1,157.93
20-04		PORTES COMPR. PAGO	# INT		310-000	912978			4937	3.50-	1,154.43
20-04		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.30-	1,154.13
30-04		ENVIO. EST. CTA	# INT		310-000	970168			4991	3.50-	1,150.63
30-04		COM. MANTENIM	# INT		-				0101	24.00-	1,126.63

CONSORCIO H & R

Kathlyanna del Rocío Hernani Morales
 REPRESENTANTE LEGAL

ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

DEL 01/05/2021 AL 31/05/2021

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
AV. DOS DE MAYO N.1 MZ.Q LT.6
CHIMBOTE-ANCASH
SANTA-ANCASH
310

(&9FA8X)

PAGINA 1 DE 2

MONEDA	CODIGO DE CUENTA
SOLES	310-8090546-0-97

EJECUTIVO DE NEGOCIOS NFN PEQUENA EMPRESA
OFICINA SUC LIMA
TELEFONO 4275600 CELULAR
E-MAIL

AVISOS

IMPORTANTE: SI DENTRO DE 30 DIAS NO SE FORMULAN OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO, DAREMOS POR CONFORME LA CUENTA Y APROBADO EL SALDO, EN CASO CONTRARIO SIRYANSE DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS PARA ATENDER SUS OBSERVACIONES.

(*) MED. AT: MEDIO DE ATENCION = VEN: VENTANILLA CAJ: CAJEROS AUTOMATICOS POS: PUNTO DE VENTA TLC: TELECREDITO INT: INTERNO
BPT: BANCA POR TELEFONO BPI: BANCA POR INTERNET

RESUMEN DEL MES

SALDO CONTABLE AL 01/05/2021	ABONOS (DEPOSITOS)		CARGOS (RETIROS)		INTERESES		SALDO CONTABLE AL 31/05/2021	SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR						
	EFFECTIVO	OTROS	CHEQUES	OTROS	ACREEDORES	DEUDORES								
1,126.63	0.00	119,617.60	0.00	60,283.95	0.00	0.00	60,460.28	1,126.14						
A	+	B	+	C	-	D	-	E	+	F	-	G	=	H

ACTIVIDADES

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	MED AT *	LUGAR	REFERENCIAS ADICIONALES					CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE
					SUC-AGE	NUM OP	HORA	ORIGEN	TIPO		
06-05		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	378190	15:07	BMO116	4701	1,000.00-	126.63
06-05		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.05-	126.58
07-05		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	818670	17:41	RCJN	2014	59,808.80	59,935.38
07-05		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	2.95-	59,932.43
08-05		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	166789	07:43	BMO297	4701	500.00-	59,432.43
08-05		TRANSF. BCO. INTERBA	BPI		111-023	978518	07:29	BMO676	4703	5,004.80-	54,427.63
08-05		TRANSF. BCO. CONTINE	BPI		111-023	713246	13:16	BMO106	4703	5,531.50-	48,896.13
08-05		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	891355	07:22	BMO137	4701	15,272.00-	33,624.13
09-05		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	1.25-	33,622.88
11-05		FARMACIA DERMATOLOGI	POS		111-014	649311	11:13	TBQA58	4302	294.00-	33,328.88
11-05		CENTRO DERMOLASER	POS		111-014	715744	10:30	TBQA44	4302	315.00-	33,013.88
11-05		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	631040	09:46	BMO468	4701	1,000.00-	32,013.88
11-05		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	658279	09:47	BMOD97	4701	1,400.00-	30,613.88
11-05		TRANSF. BCO. INTERBA	BPI		111-023	830358	17:50	BMOA84	4701	3,000.00-	27,613.88
11-05		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	495340	17:34	BMO057	4703	4,325.50-	23,288.38
11-05		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	10,500.00-	12,788.38
12-05		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	874026	12:41	BMO312	4701	.95-	12,787.43
12-05		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	114287	14:50	BMOB03	4701	745.00-	12,042.43
12-05		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	5,000.00-	7,042.43
13-05		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	849384	09:42	BMO104	4701	.25-	7,042.18
13-05		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	366024	21:37	BMO133	4701	500.00-	6,542.18
13-05		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	5,350.00-	1,192.18
17-05		MANT TD ADIC NEG	Y INT		373-000	971078			4936	.25-	1,191.93
23-05		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	557411	15:58	BMO079	4701	10.00-	1,181.93
31-05		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	473962	17:08	RCJN	2014	500.00-	681.93
31-05		ENVIO. EST. CTA	Y INT		310-000	970206			4991	59,808.80	60,490.73
31-05		COM. MANTENIM	Y INT		-				0101	3.50-	60,487.23
31-05		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	24.00-	60,463.23
										2.95-	60,460.28

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocío Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL



194

ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

DEL 01/06/2021 AL 30/06/2021

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
AV. DOS DE MAYO N.1 MZ.Q LT.6
CHIMBOTE-ANCASH
SANTA-ANCASH
310 (89FA8X)

PAGINA 1 DE 2

MONEDA	CODIGO DE CUENTA
SOLES	310-8090546-0-97

EJECUTIVO DE NEGOCIOS NFN PEQUENA EMPRESA
OFICINA SUC LIMA
TELEFONO 4275600 CELULAR
E-MAIL

AVISOS

IMPORTANTE: SI DENTRO DE 30 DIAS NO SE FORMULAN OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO, DAREMOS POR CONFORME LA CUENTA Y APROBADO EL SALDO. EN CASO CONTRARIO SIRVANSE DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS PARA ATENDER SUS OBSERVACIONES.

(*) MED.AT: MEDIO DE ATENCION = VEN: VENTANILLA CAJ: CAJEROS AUTOMATICOS POS: PUNTO DE VENTA TLC: TELECREDITO INT: INTERNO
BPT: BANCA POR TELEFONO BPI: BANCA POR INTERNET

RESUMEN DEL MES

SALDO CONTABLE AL 01/06/2021	ABONOS (DEPOSITOS)		CARGOS (RETIROS)		INTERESES		SALDO CONTABLE AL 30/06/2021	SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR						
	EFFECTIVO	OTROS	CHEQUES	OTROS	ACREEDORES	DEUDORES								
60,460.28	0.00	59,808.80	0.00	112,202.62	0.00	0.00	8,066.46	8,506.11						
A	+	B	+	C	-	D	-	E	+	F	-	G	=	H

ACTIVIDADES

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	MED AT	LUGAR	REFERENCIAS ADICIONALES					CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE
					SUC-AGE	NUM OP	HORA	ORIGEN	TIPO		
02-06		TRANSF. BCO. INTERBA	BPI		111-023	157771	09:45	BMO177	4703	754.80-	59,705.48
02-06		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	571188	12:33	BMO332	4701	1,000.00-	58,705.48
02-06		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	829010	12:42	BMO578	4701	3,000.00-	55,705.48
02-06		TRANSF. BCO. SCOTTAB	BPI		111-023	056315	09:41	BMO615	4703	4,754.80-	50,950.68
02-06		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	431570	12:29	BMO003	4701	13,258.00-	37,692.68
02-06		IMPUESTO ITF	INT		-	-	-	-	0909	1.05-	37,691.63
03-06		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	157768	13:43	BMO692	4701	500.00-	37,191.63
03-06		TRANSF. BCO. CONTINE	BPI		111-023	080248	13:40	BMO812	4703	1,011.00-	36,180.63
03-06		TRANSF. BCO. INTERBA	BPI		111-023	470926	10:12	BMO342	4703	14,074.00-	22,106.63
03-06		IMPUESTO ITF	INT		-	-	-	-	0909	.75-	22,105.88
08-06		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	417936	07:57	BMO167	4701	750.00-	21,355.88
09-06		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	972513	22:08	BMO662	4701	500.00-	20,855.88
09-06		TRANSF. BCO. INTERBA	BPI		111-023	936415	22:05	BMOA36	4703	6,661.12-	14,194.76
09-06		IMPUESTO ITF	INT		-	-	-	-	0909	.30-	14,194.46
14-06		RETIRO EFECTIVO	CAJ	AGENCIA BCP - SAN	111-017	002101	10:57	310816	4217	300.00-	13,894.46
15-06		PORTES COMPR. PAGO	Y INT		310-000	920283			4937	3.50-	13,890.96
15-06		MANT. TD. ADIC. NEG.	Y INT		373-000	094579			4936	10.00-	13,880.96
16-06		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	910025	17:00	RCJN	2014	59,808.80	73,689.76
16-06		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	098618	12:13	HBK93N	4701	2,768.00-	70,921.76
16-06		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	083628	12:11	HBK664	4701	10,659.00-	60,262.76
16-06		IMPUESTO ITF	INT		-	-	-	-	0909	3.55-	60,259.21
18-06		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	084909	15:41	HBK750	4701	1,000.00-	59,259.21
18-06		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	129054	15:39	HBK93W	4701	20,577.00-	38,682.21
18-06		IMPUESTO ITF	INT		-	-	-	-	0909	1.05-	38,681.16
19-06		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	096341	15:24	HBK91D	4701	500.00-	38,181.16
20-06		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	049413	12:47	HBK969	4701	500.00-	37,681.16
19-06		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	125644	15:25	HBK91P	4701	500.00-	37,181.16
20-06		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	034409	12:48	HBK94H	4701	800.00-	36,381.16
19-06		TRANSF. BCO. HK. INTERBAN	BPI		111-023	081428	15:22	HBK95B	4703	4,807.90-	31,573.26
19-06		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	081356	15:20	HBK561	4701	9,500.00-	22,073.26
19-06		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	096479	15:27	HBK463	4701	10,978.00-	11,095.26
20-06		IMPUESTO ITF	INT		-	-	-	-	0000	1.15-	11,094.11
30-06		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	096854	12:25	HBK93V	4701	1,000.00-	10,094.11
30-06		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	097026	12:26	HBK95B	4701	2,000.00-	8,094.11
30-06		ENVIO. EST. CTA	Y INT		310-000	972380			4991	3.50-	8,090.61
30-06		COM. MANTENIM	Y INT		-	-	-	-	0101	24.00-	8,066.61
30-06		IMPUESTO ITF	INT		-	-	-	-	0909	.15-	8,066.46

CONSORCIO H & R

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
REPRESENTANTE LEGAL

ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

DEL 01/07/2021 AL 31/07/2021

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
 AV. DOS DE MAYO N.1 MZ.Q LT.6
 CHIMBOTE-ANCASH
 SANTA-ANCASH
 310 (&9FA8X)

PAGINA 1 DE 2

MONEDA	CODIGO DE CUENTA
SOLES	310-8090546-0-97

EJECUTIVO DE NEGOCIOS NFN PEQUENA EMPRESA
 OFICINA SUC LIMA
 TELEFONO 4275600 CELULAR
 E-MAIL

AVISOS

IMPORTANTE: SI DENTRO DE 30 DIAS NO SE FORMULAN OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO, DAREMOS POR CONFORME LA CUENTA Y APROBADO EL SALDO. EN CASO CONTRARIO SIRVANSE DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS PARA ATENDER SUS OBSERVACIONES.

(*) MED. AT: MEDIO DE ATENCION = VEN: VENTANILLA CAJ: CAJEROS AUTOMATICOS POS: PUNTO DE VENTA TLC: TELECREDITO INT: INTERNO
 BPT: BANCA POR TELEFONO BPI: BANCA POR INTERNET

RESUMEN DEL MES

SALDO CONTABLE AL 01/07/2021	ABONOS (DEPOSITOS)		CARGOS (RETIROS)		INTERESES		SALDO CONTABLE AL 31/07/2021	SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR						
	EFFECTIVO	OTROS	CHEQUES	OTROS	ACREEDORES	DEUDORES								
8,066.46	0.00	10,389.00	0.00	18,229.35	0.00	0.00	226.11	20,603.67						
A	+	B	+	C	-	D	-	E	+	F	-	G	=	H

ACTIVIDADES

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	MED AT*	LUGAR	REFERENCIAS ADICIONALES					CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE
					SUC-AGE	NUM OP	HORA	ORIGEN	TIPO		
01-07		TRANSF. BCO. HK. INTERBAN	BPI		111-023	178135	16:19	HBK686	4703	779.80-	7,286.66
01-07		TRANSF. BCO. HK. CONTINEN	BPI		111-023	177669	16:14	HBK93G	4703	1,161.00-	6,125.66
01-07		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.05-	6,125.61
02-07		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	240052	18:54	HBK95E	4701	250.00-	5,875.61
02-07		TRANSF. BCO. HK. INTERBAN	BPI		111-023	225762	18:59	HBK654	4703	611.00-	5,264.61
02-07		TRANSF. BCO. HK. SCOTTABA	BPI		111-023	210227	18:49	HBK798	4703	4,779.80-	484.81
02-07		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.20-	484.61
08-07		PORTES COMPR. PAGO	Y INT		310-000	924121			4937	3.50-	481.11
12-07		ENTREGA C/CHEQUES FUE	INT		310-004	244219			2903	10,389.00	10,870.11
12-07	13-07	O/B Local 10,389.00									
12-07		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.50-	10,869.61
13-07		TRANSF. BCO. HK. INTERBAN	BPI		111-023	166469	17:21	HBK93D	4703	10,355.50-	514.11
13-07		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.50-	513.61
15-07		MANT TD ADIC NEG	Y INT		373-000	961577			4936	10.00-	503.61
20-07		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	045050	00:07	HBK467	4701	250.00-	253.61
31-07		ENVIO. EST. CTA	Y INT		310-000	971928			4991	3.50-	250.11
31-07		COM. MANTENIM	Y INT		-				0101	24.00-	226.11

CONSORCIO H & R

Katharina del Rocio Hernani Moral
 REPRESENTANTE LEGAL

ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

DEL 01/08/2021 AL 31/08/2021

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
AV. DOS DE MAYO N.1 MZ.Q LT.6
CHIMBOTE-ANCASH
SANTA-ANCASH 310 (&9FA8X)

PAGINA 1 DE 2

MONEDA	CODIGO DE CUENTA
SOLES	310-8090546-0-97

EJECUTIVO DE NEGOCIOS NFN PEQUENA EMPRESA
OFICINA SUC LIMA
TELEFONO 4275600 CELULAR
E-MAIL

AVISOS

IMPORTANTE: SI DENTRO DE 30 DIAS NO SE FORMULAN OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO, DAREMOS POR CONFORME LA CUENTA Y APROBADO EL SALDO. EN CASO CONTRARIO SIRVANSE DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS PARA ATENDER SUS OBSERVACIONES.

(* MED. AT: MEDIO DE ATENCION = VEN: VENTANILLA CAJ: CAJEROS AUTOMATICOS POS: PUNTO DE VENTA TLC: TELECREDITO INT: INTERNO
BPT: BANCA POR TELEFONO BPI: BANCA POR INTERNET

RESUMEN DEL MES

SALDO CONTABLE AL 01/08/2021	ABONOS (DEPOSITOS)		CARGOS (RETIROS)		INTERESES		SALDO CONTABLE AL 31/08/2021	SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR						
	EFFECTIVO	OTROS	CHEQUES	OTROS	ACREEDORES	DEUDORES								
226.11	0.00	92,606.82	0.00	86,238.33	0.00	0.00	6,594.60	581.40						
A	+	B	+	C	-	D	-	E	+	F	-	G	=	H

ACTIVIDADES

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	MED AT	LUGAR	REFERENCIAS ADICIONALES					CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE
					SUC-AGE	NUM OP	HORA	ORIGEN	TIPO		
16-08		MANT TD ADIC NEG	INT		373-000	974243			4936	10.00-	216.11
19-08		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	532352	16:57	RCJN	2014	32,798.02	33,014.13
19-08		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	532355	16:57	RCJN	2014	59,808.80	92,822.93
19-08		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	4.55-	92,818.38
20-08		TRANSF. BCO. HK. SCOTIABA	BPI		111-023	116960	13:18	HBK94J	4703	2,004.80-	90,813.58
20-08		TRANSF. BCO. HK. INTERBAN	BPI		111-023	075726	07:58	HBK691	4703	2,516.50-	88,297.08
20-08		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	116664	13:15	HBK91K	4701	14,942.00-	73,355.08
20-08		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.90-	73,354.18
23-08		TRANSF. BCO. HK. INTERBAN	BPI		111-023	086510	10:29	HBK556	4703	4,109.64-	69,244.54
23-08		TRANSF. BCO. HK. INTERBAN	BPI		111-023	101871	10:34	HBK90T	4703	10,054.00-	59,190.54
23-08		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.70-	59,189.84
24-08		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	196118	14:46	HBK94G	4701	250.00-	58,939.84
24-08		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	196044	14:45	HBK974	4701	500.00-	58,439.84
24-08		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	157628	14:48	HBK976	4701	1,000.00-	57,439.84
24-08		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	183715	14:51	HBK599	4701	1,000.00-	56,439.84
24-08		TRANSF. BCO. HK. CONTINEN	BPI		111-023	080156	10:11	HBK571	4703	3,613.96-	52,825.88
24-08		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	183132	14:42	HBK467	4701	5,171.00-	47,654.88
24-08		TRANSF. BCO. HK. INTERBAN	BPI		111-023	065378	10:13	HBK794	4703	8,822.88-	38,832.00
24-08		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	195652	14:38	HBK648	4701	12,426.00-	26,406.00
24-08		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	1.50-	26,404.50
25-08		TRANSF. BCO. HK. INTERBAN	BPI		111-023	063234	08:48	HBK587	4703	14,074.00-	12,330.50
25-08		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.70-	12,329.80
26-08		TRANSF. BCO. HK. INTERBAN	BPI		111-023	106530	11:47	HBK743	4703	1,913.50-	10,416.30
26-08		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	106071	11:42	HBK446	4701	3,794.00-	6,622.30
26-08		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.20-	6,622.10
31-08		ENVIO. EST. CTA	INT		310-000	973374			4991	3.50-	6,618.60
31-08		COM. MANTENIM	INT		-				0101	24.00-	6,594.60

CONSORCIO H & R

Nathanna del Rocio Hernani Moral
REPRESENTANTE LEGAL